

**ACTA DE LA SESION ORDINARIA 11/2018 CELEBRADA POR LA
COMISION DEL PLENO DE ECONOMIA, HACIENDA, RECURSOS
HUMANOS Y PARA LA REACTIVACIÓN ECONÓMICA, PROMOCIÓN
EMPRESARIAL, FOMENTO DEL EMPLEO Y TURISMO EL DIA 24 DE
SEPTIEMBRE DE 2018**

En la Ciudad de Málaga, siendo las nueve horas y cincuenta y dos minutos del lunes, día 24 de septiembre de dos mil dieciocho, y previa citación cursada al efecto, se reúne, en el Salón de Plenos del Ayuntamiento de Málaga sito en Avenida de Cervantes Nº 4, en primera convocatoria, y para celebrar sesión ordinaria, la Comisión del Pleno de Economía, Hacienda, Recursos Humanos y para la Reactivación Económica, Promoción Empresarial, Fomento del Empleo y Turismo, con la asistencia de los Señores que, a continuación, se relacionan:

Presidente:

D. Carlos Conde O'Donnell.

Vicepresidenta:

D^a. Elisa Pérez de Siles Calvo.

Vocales:

Grupo Municipal Popular:

D. Mario Cortés Carballo.

D^a. Elvira Maeso González, que sustituye a D^a. M^a. Del Mar Martín Rojo.

D^a. Gemma del Corral Parra.

D^a. Carmen Casero Navarro.

Grupo Municipal Socialista:

D. Salvador Trujillo Calderón, que fue sustituido durante el debate del punto 8º del orden del día por D^a. Rosa del Mar Rodríguez Vela.

D^a. Lorena Doña Morales.

D. José Carlos Durán Peralta.

Grupo Municipal Málaga Ahora:

D^a. Ysabel Torralbo Calzado.

Grupo Municipal Ciudadanos:


D. Alejandro Damián Carballo Gutiérrez.

Grupo Municipal Málaga para la Gente:

D. Eduardo Zorrilla Díaz.

Concejal no adscrito:

D. Juan José Espinosa Sampedro.

Código Seguro De Verificación	wkaSj1oLsQUFw1OgDd+3Iw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Carlos María Conde O'donnell	Firmado	05/12/2018 09:18:25	
	Miguel Angel Carrasco Crujera	Firmado	04/12/2018 13:33:02	
Observaciones		Página	1/106	
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu			

Secretario Delegado:

- D. Miguel Ángel Carrasco Crujera.

Se encuentran presentes también en la sesión, entre otros: el Interventor General, el Director General de Economía y Presupuestos; la Directora General de Derechos Sociales, el Director General de Turismo, el Gerente del IMFE, el Subdirector de Gestión de Tributos de Gestrisam, el Subdirector de la Asesoría Jurídica de Gestrisam, la Jefa de Servicio de Participación Ciudadana, y demás funcionarios y personal dependiente del Ayuntamiento y/o sus organismos.

El Presidente declaró abierta la sesión, dando paso a la consideración de los puntos que componían el **ORDEN DEL DÍA**:

I.- ACTAS

PUNTO Nº 01.- LECTURA Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LAS ACTAS DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA Y URGENTE 08/2018, DE 5 DE JUNIO Y ORDINARIA 09/2018, DE 25 DE JUNIO, RESPECTIVAMENTE.


Las referidas actas fueron aprobadas por unanimidad de los miembros presentes.

II.- PROPUESTAS, MOCIONES Y OTROS ASUNTOS POR TRÁMITE ORDINARIO.

PUNTO Nº 02.- PROPUESTA DE APROBACIÓN DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA PARA LA GARANTÍA DE LA CONVIVENCIA CIUDADANA Y LA PROTECCIÓN DEL ESPACIO URBANO EN LA CIUDAD DE MÁLAGA, Y DEL REGLAMENTO PARA EL EJERCICIO DE LA POTESTAD SANCIONADORA POR COMISIÓN DE INFRACCIONES LEVES COMPETENCIA DEL AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA. DEBATE Y VOTACIÓN DE ENMIENDAS ADMITIDAS A TRÁMITE.

(NOTA: A partir de este momento de la sesión, se realiza una transcripción literal de las intervenciones realizadas durante la sesión de la Comisión del Pleno).

Sr. Presidente (D. Carlos María Conde O'Donnell): "Muy buenos días. Buenos días y bienvenidos a todos a este trepidante inicio del curso político en septiembre, a todos los miembros de esta Comisión Informativa y a las personas que nos acompañan, bien en su calidad de técnicos municipales o directivos para algunos de los asuntos que se pueden tratar por si se necesita por parte de los miembros de

Código Seguro De Verificación	wkaSj1oLsQUFw10gDd+3Iw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Carlos María Conde O'donnell	Firmado	05/12/2018 09:18:25	
	Miguel Angel Carrasco Crujera	Firmado	04/12/2018 13:33:02	
Observaciones		Página	2/106	
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu			

esta Comisión alguna aclaración; y también personas que vienen que han solicitado su intervención en algún punto de las mociones que se traen y que les pueda afectar.

Bueno, saludar también –me van a permitir que lo haga– especialmente a nuestra compañera de Corporación Gemma del Corral, y darle la enhorabuena a Gemma del Corral por su reciente embarazo que ha tenido para nosotros la buena noticia de tener un niño sano y en la vida ya. Así que enhorabuena y a disfrutar mucho de esa experiencia.

Punto 1: lectura y aprobación, si procede, de las actas de la sesión extraordinaria y urgente de 5 de junio y ordinaria del 9 del 2018 de 25 de junio respectivamente.

¿Alguna observación a las actas? Si no hay ninguna observación las podemos dar por aprobadas.


El punto número 2: propuesta de aprobación de la modificación de la Ordenanza para la garantía de la convivencia ciudadana y la protección del espacio urbano en la ciudad de Málaga y del Reglamento para el ejercicio de la potestad sancionadora por comisión de infracciones leves, competencia del Ayuntamiento de Málaga, debate y votación también de las enmiendas presentadas en tiempo y forma con motivo de esta propuesta de modificación de la ordenanza.

Aunque la propuesta de la ordenanza, de los artículos de la ordenanza que se modifican han tenido Uds. acceso a ella, han podido en algunos casos hacer enmiendas a la misma. Algunas enmiendas por motivo estrictamente técnico y los informes tanto del Área de Derechos Sociales como del Área de Gestión Tributaria digamos de alguna manera evidencian que son incompatibles las enmiendas presentadas porque son formuladas sobre asuntos que no se modifican en la ordenanza. No obstante, nuestro ánimo –y ahora en la exposición que le daré un momento a la Directora General, a Ruth Sarabia, se va a abrir un espacio de diálogo para que podamos todavía seguir mejorando esta ordenanza. No obstante, sí hay algunas enmiendas que han prosperado porque sí afectan a textos que se modifican y, bueno, procede aquí su debate, valoración y votación.

Así que, Sra. Ruth Sarabia, por si quiere hacer una breve exposición".

Dña. Ruth Sarabia García, Directora General de Derechos Sociales, Participación Ciudadana, Inmigración y Cooperación al Desarrollo: "Muchas gracias, Presidente.

Sí, solamente plantear que respecto a la posibilidad de que incluyamos parte de lo que son las propuestas que habían hecho determinados grupos políticos para la mejora de la generalidad de la ordenanza –es decir, inclusión de nuevos títulos o de nuevos artículos que hasta el momento no recogía la ordenanza–, recordar que la ordenanza es del año 2010, por lo tanto, es cierto que puede venir al cabo el plantear un espacio, como hemos hecho en otras ocasiones con otros reglamentos y ordenanzas, abrir una mesa de trabajo, como se ha hecho siempre, en la que los distintos grupos políticos, a través de sus técnicos y el movimiento asociativo, tanto federaciones como asociaciones, al igual que se hizo cuando se redactó esta ordenanza, se contó con todo el tejido asociativo y además, por supuesto, con los grupos políticos.

Código Seguro De Verificación	wkaSj1oLsQUFw10gDd+3Iw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Carlos María Conde O'donnell	Firmado	05/12/2018 09:18:25	
	Miguel Angel Carrasco Crujera	Firmado	04/12/2018 13:33:02	
Observaciones		Página	3/106	
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu			

El planteamiento que hacíamos era justamente ese: el abrir a partir de ahora un espacio para que podamos debatir, para que puedan incluirse todas las propuestas que después de ocho años en vigor esta ordenanza se puedan plantear, como bien digo, por una parte, por el movimiento asociativo, que fue quien ayudó en su momento a hacer la misma, y por otra parte, por los grupos políticos, como se ha hecho en otros momentos.

Lo que sí, dentro de las enmiendas que sí eran propiamente respecto a los artículos que se han generado en este título nuevo de publicidad no sexista, plantear que se ha decidido técnicamente rechazar una de ellas en la que se planteaba la inclusión en el artículo 40 dos enmiendas en las que se decía: adición al final del punto: «...haciendo uso de palabras, juegos de palabras o expresiones soeces» y de un punto 3 que decía: «Realización de publicidad con contaminación acústica, visual o de cualquier otro tipo». Plantear que hemos ido a lo que es la regulación establecida, que es la Ley General de Publicidad, una Ley que por supuesto, está por encima de cualquiera de nuestras ordenanzas, y como se explicita en la misma, es ilícita y no recoge ninguna de estas dos opciones que se planteaban: ni lo que nos planteaban en la primera de las enmiendas de hacer usos de palabras, juegos de palabras o expresiones soeces, lo cual no viene recogido como publicidad ilícita en la Ley General de Publicidad; y lo mismo ocurre con la realización de publicidad con contaminación acústica y visual. Por eso no hemos podido incluirla, porque existe una Ley superior que dice exactamente lo que tiene que ser considerado publicidad ilícita y eso es lo que hemos recogido tal cual en el artículo 40.

Respecto a lo demás, me vuelvo a reafirmar en lo que hemos hablado y en lo que bien ha comentado el Presidente de abrir un periodo, como se ha hecho siempre, para que todo el mundo tenga voz y voto y podamos tener un texto en el que se incluyan todas aquellas cosas que a lo largo de los años pueden alterar la convivencia ciudadana y tiene sentido el tenerlo aquí incluido.

Muchas gracias".

Sr. Presidente: "Muchas gracias, Sra. Sarabia.

¿Procede digamos alguna intervención de los...?

Sr. Espinosa...

Sr. Zorrilla...

Sr. Carballo... No.

Sra. Torralbo".

Dña. Ysabel de los Ángeles Torralbo Calzado, Concejala Grupo Municipal Málaga Ahora: "Sí, buenos días.

Bueno, hemos tenido conocimiento de que se han rechazado determinadas enmiendas por considerar que no quedan incluidas en la modificación puntual de la ordenanza. Pero bien, nosotros tenemos que defender también por qué consideramos que debíamos de presentarlas. Y es que, bueno, se han hecho ajustes que verdaderamente se sí atienden a la aplicación de otras normas y otros reglamentos aprobados, pero también hay otras modificaciones que entran en la sustancialidad de

Código Seguro De Verificación	wkaSj1oLsQUFw1OgDd+3Iw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carlos María Conde O'donnell	Firmado	05/12/2018 09:18:25
	Miguel Angel Carrasco Crujera	Firmado	04/12/2018 13:33:02
Observaciones		Página	4/106
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu		



lo que es la ordenanza y la limitación que se ha llevado a cabo entonces no está solo justificado en un carácter normativo, sino alguno sustantivo.

Nosotros, además, entendemos que la ordenanza pueda contener algunas actuaciones que pueden vulnerar derechos básicos reconocidos en la Constitución en su redacción ambigua, por decirlo de alguna manera, como son el derecho de reunión y manifestación y el derecho de libertad de expresión de ciudadanos y colectivos. Es por ejemplo cuando se habla de cómo se debería haber redactado el artículo 10 referente a la publicidad en las fachadas que den a esto, o sea, el uso de los balcones privados y tal sí que tipo de cuestiones se pueden. Publicidad no, pero ¿consideramos publicidad algo que anuncia un movimiento vecinal que tiene que ver...? ¿El poner una bandera lo consideramos publicidad o no lo consideramos publicidad? Queda de alguna manera indeterminada la consideración.

Y por ese y otros aspectos, que no voy a relatar todos porque están en las enmiendas, entendemos que habría que modificar más aspectos de esta ordenanza y esperemos que en esa mesa se tenga en cuenta que una ordenanza de este tipo es para la convivencia, no para exigir ni imponer ninguna moralidad ni ningún tipo de condicionamiento de cómo queremos que sea la vida privada en los balcones, en las viviendas y en el espacio público incluso de cada ciudadano, sino aquellas que de verdad puedan atentar a la convivencia. En ese sentido han sido la mayoría de nuestras enmiendas, que entendemos que no se es preciso en el texto cuándo se altera la convivencia y cuándo simplemente hay una idea de que pudiera alterarla. Creemos que hay que ser más precisos para respetar todos los derechos.

Y bueno, en cuanto al artículo en concreto que se acepta, porque entendemos que el tema de la responsabilidad de los hijos a los ascendentes o menores de edad a sus padres tiene que estar en un fin indemnizatorio y no en un fin sancionador, como en este caso, y por eso seguimos defendiendo que no se debe incluir en este caso ese tipo de responsabilidad de los padres sobre los menores para asumir las deudas.

En el tema tributario es claro que cuando se comete una infracción tributaria será la persona jurídica o persona física que la ha cometido quien deberá asumirla y la responsabilidad derivada en ese caso subsidiaria no se hereda, digamos no se subroga en las sanciones. Pues en el caso también por ciertas similitudes, cómo las personas cometen la sanción, creemos que no puede ser que los padres tengan que...". (Se apaga el micrófono automáticamente)

"...asumir el coste de esa sanción, salvo los caracteres indemnizatorios que pudiera tener en algún caso de daños y perjuicios, que sí, obviamente".

Sr. Presidente: "Muchas gracias, Sra. Torralbo.
Por el Grupo Municipal Socialista, Sr. Trujillo".

D. Salvador Trujillo Calderón, Concejala Grupo Municipal Socialista: "Sí, gracias. Bueno, bienvenida una nueva madre también aquí, muy bienvenida y que vaya todo bien, y que el niño ha salido a la madre, el niño es muy guapo, ¿eh? Así que bien. Primero, gracias, Presidente. Gracias, Sra. Ruth Sarabia.

Código Seguro De Verificación	WkaSj1oLsQUFw10gDd+3Iw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carlos María Conde O'donnell Miguel Angel Carrasco Crujera	Firmado Firmado	05/12/2018 09:18:25 04/12/2018 13:33:02
Observaciones		Página	5/106
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu		



Nosotros, desde el Grupo Municipal Socialista, entendemos que hemos planteado un debate que está en la calle, un debate que, efectivamente, creíamos que era interesante. Creíamos que tenía un punto de desprestigio hacia la ciudadanía, hacia la ciudad de Málaga, hacia esa Málaga potencia cultural, hacia esa Málaga que debe dar unos mensajes muy claros para que las personas que vengan a disfrutar de nuestra Málaga sepan siempre que son bienvenidos, pero son bienvenidos dentro de una tónica normal de cordura y de convivencia entre todos los que aquí estamos.

Desde luego, hemos planteado claramente, como bien ha visto Ud., hemos planteado un punto, una adición nueva, en contra de las despedidas de soltero. Yo creo que este ya es un debate que ya se ha hecho varias veces y creemos que, además, había que claramente decir e impulsar una norma en la que fuera un mensaje directo a aquellos que están vendiendo fuera de Málaga paquetes para venir a hacer esas despedidas de soltero, unas despedidas de soltero que lo único que hacen es darle una muy mala imagen a la Málaga que entre todos estamos intentando construir. Nos felicitamos por que se haya podido hacer, se haya podido aprobar esta inclusión dentro de esta propuesta.

Creemos que en la segunda adición que le hacíamos al artículo 23, creemos un peligro enorme esa visión que tenemos en muchas calles sobre esas pipas, cachimbas, etcétera, que con total impunidad se están fumando en determinados espacios y que lo que queremos que hagan es el efecto contrario al que están haciendo hasta ahora, y es que los menores y la ciudadanía en sí tenga un mensaje claro de nuevo de este Ayuntamiento diciendo que eso es un peligro y que puede acarrear determinadas adicciones posteriores. En ese sentido es en el que iba nuestra propuesta hacia la retirada de esas cachimbas, shishas, pipas...". (Se apaga el micrófono automáticamente)

Sr. Presidente: "Sí, para terminar".


Sr. Trujillo Calderón: "Gracias.

Y por último, creemos que es una oportunidad perdida para decir claramente «no» a la prostitución en la ciudad de Málaga, en los espacios públicos de la ciudad de Málaga. Nosotros hemos propuesto una Málaga libre de prostitución y en la que desde luego los últimos números –que además me parece que fue su mismo servicio el que los da– la mayoría de las sanciones que ha habido por prostitución en la calle han sido para las prostitutas y no para los clientes o los proxenetes. Nosotros lo tenemos muy claro: mensaje claro de este Consistorio: «No a la prostitución, prostitución cero en las calles de Málaga».

Gracias, Presidente".

Sr. Presidente: "Muchas gracias, Sr. Trujillo.

Bueno, yo voy a omitir mi exposición porque Ruth Sarabia lo ha hecho de forma importante, ¿no?, y ha expresado todos los detalles. Y ese ánimo que ha planteado ella de propuestas de mejora, como Equipo de Gobierno –ella es Equipo de Gobierno a nivel directivo, pero como Equipo de Gobierno– quiero decir que lo vamos

Código Seguro De Verificación	wkaSj1oLsQUFw10gDd+3Iw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Carlos María Conde O'donnell	Firmado	05/12/2018 09:18:25	
	Miguel Angel Carrasco Crujera	Firmado	04/12/2018 13:33:02	
Observaciones		Página	6/106	
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu			

a mantener. Es decir, hay cuestiones de oportunidad con un trasfondo muy importante; aquí se han esbozado en las intervenciones algunas de ellas.

A nosotros nos parece bien que innovemos en estas ordenanzas y que sigamos mejorándolas. Sabemos que la convivencia es algo en lo que tenemos que trazar digamos las líneas con Rotring y no con trazo grueso. Es decir, todo el mundo está claro que está en contra de la prostitución y del tráfico en este sentido, pero tenemos que buscar los mecanismos dentro del ámbito municipal para, apoyándonos en otro tipo de normativas de ámbito más general –estatal o autonómico–, poder aportar nuestro grano de arena, en este y en otros asuntos. Yo creo que es necesario afinar mucho lo que se hace porque cuando hablamos de convivencia hablamos de derechos de unos respecto a derechos de otros, pero yo creo que en este ánimo está el que las ordenanzas de convivencia que se plantean ahora se ven mejoradas respecto al texto anterior, pero no obstante, tenemos que seguir avanzando para que en esa mesa de diálogo y de trabajo con los grupos políticos podamos poner encima de la mesa otro tipo de cuestiones que puedan ser merecedoras, con los informes oportunos –y aquí están los técnicos para sustentar cualquier tipo de propuesta que se haga por parte de los Grupos–, poder mejorar ese texto, esa Ordenanza de convivencia ciudadana.

Yo no sé si caben más intervenciones en este punto o podemos proceder ya directamente a la votación, si les parece bien.

Bueno, procede en primer lugar, la votación de la enmienda del Grupo Municipal Socialista, la enmienda 40.1".

(Votación)

Sr. Secretario: "6 votos a favor, 1 abstención, 6 votos en contra".

Sr. Presidente: "Ha de votarse de nuevo este punto.

Votación a esta enmienda".

(Votación)

Sr. Secretario: "6 votos a favor, 1 abstención, 6 votos en contra".

Sr. Presidente: "Ejercicio mi voto de calidad en sentido negativo.

Procede la votación a la enmienda 40.3 del Grupo Municipal Socialista".

(Votación)

Sr. Secretario: "6 votos a favor, 1 abstención, 6 votos en contra".

Sr. Presidente: "Votación de nuevo de este punto".

(Votación)

Sr. Secretario: "6 votos a favor, 1 abstención, 6 en contra".

Sr. Presidente: "Ejercicio el voto de calidad en sentido negativo.

Procede la votación de la enmienda 43.5 del Grupo Málaga Ahora".

Código Seguro De Verificación	Estado	Fecha y hora
wkaSj1oLsQUFw10gDd+3Iw==	Firmado	05/12/2018 09:18:25
Firmado Por	Firmado	04/12/2018 13:33:02
Carlos María Conde O'donnell		
Miguel Angel Carrasco Crujera		
Observaciones	Página	7/106
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu	



(Votación)

Sr. Secretario: "6 votos a favor, 1 abstención, 6 votos en contra".

Sr. Presidente: "Procede de nuevo la votación de este punto".

(Votación)

"Evidentemente, no ha votado el Presidente. Mirando lo que hacíais y...

Solicito, por error mío, poder votar de nuevo".

(Votación)

Sr. Secretario: "6 votos a favor, 1 abstención, 6 votos en contra".

Sr. Presidente: "Ejerce el voto de calidad.

Y procede ahora la votación del proyecto, una vez no han prosperado las enmiendas, el proyecto tal cual se plantea de Ordenanza y el Reglamento, ambos a la vez, ¿no? Ordenanza y Reglamento de Convivencia.

Procede la votación".

(Votación)

Sr. Secretario: "8 votos a favor, 5 abstenciones".

Sr. Presidente: "Muchas gracias al equipo técnico que ha llevado esta propuesta normativa, y en el ánimo de seguir trabajando desde ya en esa mesa de trabajo para poder seguir aportando cuestiones que puedan ser valoradas técnicamente y jurídicamente para su implementación en futuras modificaciones. Muchas gracias.

Sobre este **punto nº 2** y conforme a lo acordado, se redactó el siguiente Dictamen favorable:

**DICTAMEN DE LA COMISIÓN DEL PLENO DE ECONOMÍA, HACIENDA,
RECURSOS HUMANOS Y PARA LA REACTIVACIÓN ECONÓMICA,
PROMOCIÓN EMPRESARIAL, FOMENTO DEL EMPLEO Y TURISMO**

Sesión Ordinaria 11/18 de 24 de septiembre de 2018

PUNTO Nº 02.- PROPUESTA DE APROBACIÓN DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA PARA LA GARANTÍA DE LA CONVIVENCIA CIUDADANA Y LA PROTECCIÓN DEL ESPACIO URBANO EN LA CIUDAD DE MÁLAGA, Y DEL REGLAMENTO PARA EL EJERCICIO DE LA POTESTAD SANCIONADORA POR COMISIÓN DE INFRACCIONES LEVES COMPETENCIA DEL AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA. DEBATE Y VOTACIÓN DE ENMIENDAS ADMITIDAS A TRÁMITE.

RESUMEN DEL CONTENIDO DEL EXPEDIENTE

Código Seguro De Verificación	wkaSj1oLsQUFw10gDd+3Iw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carlos María Conde O'donnell	Firmado	05/12/2018 09:18:25
	Miguel Angel Carrasco Crujera	Firmado	04/12/2018 13:33:02
Observaciones		Página	8/106
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu		



En relación con este asunto, la Comisión del Pleno conoció el citado Expediente, en el que obra el Acuerdo adoptado por la Il.ª Junta de Gobierno Local, en la sesión ordinaria celebrada el día 10 de agosto de 2018, cuyo texto se transcribe a continuación:

“ACUERDO ADOPTADO POR LA IL.ª JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EN LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 10 DE AGOSTO DE 2018, EN RELACIÓN CON EL PUNTO SIGUIENTE:

PUNTO Nº 5.- PROPUESTA DE APROBACIÓN DE LOS PROYECTOS DE MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA PARA LA GARANTÍA DE LA CONVIVENCIA CIUDADANA Y LA PROTECCIÓN DEL ESPACIO URBANO EN LA CIUDAD DE MÁLAGA, Y DEL REGLAMENTO PARA EL EJERCICIO DE LA POTESTAD SANCIONADORA POR COMISIÓN DE INFRACCIONES LEVES COMPETENCIA DEL AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA.

La Junta de Gobierno Local conoció la Propuesta conjunta del Teniente Alcalde Delegado de Derechos Sociales y el Teniente Alcalde Delegado de Economía, Hacienda, Recursos Humanos y Transparencia y Buen Gobierno, de fecha 2 de agosto de 2018, cuyo texto a la letra es el siguiente:

“El objetivo primordial de la Ordenanza para la garantía de la Convivencia Ciudadana y la protección del espacio urbano en la ciudad de Málaga es el de preservar el espacio público como un lugar de encuentro, convivencia y civismo, en el que todas las personas puedan desarrollar en libertad sus actividades de libre circulación, ocio y recreo, con pleno respeto a la dignidad y a los derechos de los demás y a la pluralidad de expresiones y de formas de vida diversas, que enriquecen nuestra ciudad. Parte, para ello, de un principio de garantía de los derechos y libertades individuales y ajusta las medidas punitivas al principio de intervención mínima. De esta manera, las conductas individuales sólo se tipifican como infracciones en la medida en que afectan o impiden el libre ejercicio de las demás personas y para su sanción se tienen en cuenta los principios de lesividad, mínima trascendencia y buena regulación.

Afecta, por tanto, esta norma a las competencias locales sobre materias diversas, que tienen su regulación específica en el corpus legislativo municipal. Sobre ellas incide esta Ordenanza de manera transversal, si bien recogiendo sólo aquellos aspectos que mayor relevancia tienen al objeto de evitar todas las conductas que puedan perturbar la convivencia y minimizar los comportamientos incívicos que puedan ocurrir en el espacio público, siendo objeto de la modificación actual de esta norma la incorporación como infracciones de las actividades publicitarias en materia de igualdad de género que pudieran perturbar la convivencia ciudadana, así como la actualización normativa del texto tanto respecto a la normativa procedimental administrativa, como a la normativa específica en cada materia que exista a nivel de comunidad autónoma o estatal de aplicación, adecuándose a éstas la cuantía de las sanciones, en su caso.

Código Seguro De Verificación	wkaSj1oLsQUFw10gDd+3Iw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carlos María Conde O'donnell Miguel Angel Carrasco Crujera	Firmado	05/12/2018 09:18:25 04/12/2018 13:33:02
Observaciones		Página	9/106
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu		



AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA

COMISIÓN DEL PLENO DE ECONOMÍA, HACIENDA, RECURSOS HUMANOS Y PARA LA REACTIVACIÓN ECONÓMICA, PROMOCIÓN EMPRESARIAL, FOMENTO DEL EMPLEO Y TURISMO
Acta de la Sesión Ordinaria 11/2018 de 24 de septiembre de 2018

Por otro lado, se ha propuesto simultáneamente la modificación del Reglamento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora por Comisión de Infracciones Leves competencia del Ayuntamiento de Málaga (REPSIL).

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 13 de noviembre de 2009, se encomendó al Organismo Autónomo de Gestión Tributaria la redacción de un Reglamento para regular el procedimiento sistemático para la tramitación de los expedientes sancionadores con carácter general en el ámbito de este Ayuntamiento, a fin de establecer un procedimiento más ágil y eficaz.

Este mandato se incardina en el principio de garantía procedimental por el que el ejercicio de la potestad sancionadora de la Administración debe ajustarse al procedimiento legal o reglamentariamente establecido, consagrado por las leyes de procedimiento administrativo vigentes en cada momento, por lo que se hacía necesario su adecuación a las actuales leyes: Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, que entre otros aspectos recogen el principio de buena regulación, e introduce la obligación de determinados sujetos a relacionarse con la Administración exclusivamente por medios electrónicos.

La propuesta de la nueva modificación del REPSIL se encuentra motivada, además de por lo anteriormente expuesto, por la obligación impuesta por la Disposición Final Quinta de la Ley 39/2015, de adecuar las respectivas normas reguladoras al contenido de la misma, y por el interés en la mejora operativa de dicho Reglamento, apreciadas en la diaria utilización que de él se hace por el Organismo Autónomo de Gestión tributaria, puesto de manifiesto en el informe emitido por dicho Organismo, de fecha 18 de mayo de 2018, que más abajo se menciona.

En relación a la actual modificación de ambas normativas, tramitadas en colaboración por el Área de Participación Ciudadana, Inmigración y Cooperación al Desarrollo, y el Organismo autónomo de Gestión tributaria, constan en el expediente Informe del Servicio de Participación Ciudadana, Inmigración y Cooperación al Desarrollo, de fecha 17 de mayo de 2018, informe del Subdirector de Gestión de Tributos, D. José María Jaime Vázquez, de fecha 18 de mayo de 2018, justificativo de la propuesta de modificación del Reglamento para el ejercicio de la potestad sancionadora por Comisión de infracciones leves competencia del Ayuntamiento de Málaga, informe del Jefe del Departamento de Infracciones Administrativas, D. Joaquín Álvarez Verdugo, de fecha 06 de junio de 2018, informe de Asesoría Jurídica Municipal, de fecha 28 de mayo de 2018, Informe de Intervención Municipal de fecha 14 de junio de 2018, Dictamen de la Comisión de Coordinación de Ordenanzas Municipales, de fecha 13 de julio de 2018, e informes complementarios de D. Juan Martos de la Torre, de fecha 31 de julio de 2018, recogiendo las propuestas de mejora formuladas por dicha Comisión que han sido incorporadas a los textos de los proyectos de modificación de las señaladas ordenanzas cuya aprobación se propone.

A la vista de lo expuesto, y vistos los arts. 127.1.a) de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, modificada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, y 133 del Reglamento Orgánico del Pleno, que atribuyen a la Junta de Gobierno Local la aprobación de los proyectos de normas municipales, se propone a ésta la adopción de los siguientes

Código Seguro De Verificación	wkaSj1oLsQUFw10gDd+3Iw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carlos María Conde O'donnell Miguel Angel Carrasco Crujera	Firmado	05/12/2018 09:18:25 Firmado 04/12/2018 13:33:02
Observaciones		Página	10/106
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu		



ACUERDOS

PRIMERO. Aprobar el proyecto de modificación de la “Ordenanza para la Garantía de la Convivencia Ciudadana y la Protección del Espacio Urbano en la Ciudad de Málaga”, cuyo texto acompaña a la presente.

SEGUNDO. Aprobar el proyecto de modificación del “Reglamento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora por Comisión de Infracciones Leves competencia del Ayuntamiento de Málaga”, cuyo texto acompaña a la presente.

TERCERO. Que se dé al expediente el trámite reglamentariamente establecido.”

Constan en el expediente Informes de Asesoría Jurídica, de fecha 28 de mayo de 2018, y de Intervención General, de fecha 14 de junio de 2018.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes, dio su aprobación a la Propuesta que antecede, y, consecuentemente, adoptó los acuerdos en la misma propuestos.

A continuación se transcribe el texto del Proyecto de modificación de la Ordenanza objeto de aprobación:

“PROYECTO DE MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA PARA LA GARANTÍA DE LA CONVIVENCIA CIUDADANA Y LA PROTECCIÓN DEL ESPACIO URBANO EN LA CIUDAD DE MÁLAGA

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La potestad reglamentaria municipal no es sino un instrumento más para encauzar las reglas del juego de la convivencia ciudadana. No es posible forjar una sociedad justa e igualitaria y que tienda a procurar el bienestar de la ciudadanía, si el valor de la convivencia está ausente y no se dispone de medios eficaces para restaurarla, por lo que se hace necesario dotar de los instrumentos idóneos a quienes garantizan la protección de los derechos, libertades y seguridad ciudadana.

La apoyatura jurídica de la presente Ordenanza se encuentra, en primer lugar, en la autonomía municipal acuñada por nuestra Carta Magna en su artículo 137 y por la Carta Europea de Autonomía Local. Posteriormente los artículos 139 a 141 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, introducidos por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, recogen también, expresamente, un título competencial en virtud del cual se establece la posibilidad de que los Ayuntamientos, para la adecuada ordenación de las relaciones sociales de convivencia de interés local y del uso de sus servicios, equipamientos, infraestructuras, instalaciones y espacios públicos, en defecto de normativa sectorial específica, puedan establecer los tipos de infracciones e imponer sanciones por el incumplimiento de deberes, prohibiciones o limitaciones.

Código Seguro De Verificación	wkaSj1oLsQUFw10gDd+3Iw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carlos María Conde O'donnell	Firmado	05/12/2018 09:18:25
	Miguel Angel Carrasco Crujera	Firmado	04/12/2018 13:33:02
Observaciones		Página	11/106
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu		



Estas previsiones configuran una cobertura legal suficiente para cumplir la reserva legal del mandato de tipificación y dar respuesta completa al artículo 25.1 de la Constitución Española.

Pero el objetivo primordial de esta Ordenanza es el de preservar el espacio público como un lugar de encuentro, convivencia y civismo, en el que todas las personas puedan desarrollar en libertad sus actividades de libre circulación, ocio y recreo, con pleno respeto a la dignidad y a los derechos de las demás personas y a la pluralidad de expresiones y de formas de vida diversas, que enriquecen nuestra ciudad. Parte, para ello, de un principio de garantía de los derechos y libertades individuales y ajusta las medidas punitivas al principio de intervención mínima. De esta manera, las conductas individuales sólo se tipifican como infracciones en la medida en que afectan o impiden el libre ejercicio de las demás personas y para su sanción se tienen en cuenta los principios de lesividad y mínima trascendencia.

Afecta, por tanto, esta norma a un buen número de competencias locales sobre materias diversas, que tienen su regulación específica en el corpus legislativo municipal, que mantiene su vigencia en su práctica totalidad, por entender que es en cada una de las normas sectoriales donde cada materia encuentra su desarrollo más completo y adecuado. Sobre ellas incide esta Ordenanza de manera transversal, si bien recogiendo sólo aquellos aspectos que mayor relevancia tienen al objeto de evitar todas las conductas que puedan perturbar la convivencia y minimizar los comportamientos incívicos que puedan ocurrir en el espacio público. Especial mención merece al respecto la normativa que regula el uso y disfrute de las playas, que se mantiene íntegramente en vigor, al ser éste un espacio singularizado, cuyos usos requieren del tratamiento diferenciado que allí se le dispensa, sin que, por tanto, sea objeto de la presente regulación.

Otro de los objetivos de esta ordenanza es regular la publicidad, en la Ciudad de Málaga, en todos aquellos aspectos que pudiesen tener incidencia sobre la convivencia ciudadana, preservando los espacios públicos como lugares de convivencia, civismo e igualdad. Se trata de evitar aquella publicidad que atente contra la dignidad de las personas o vulnere los valores y derechos reconocidos en la Constitución, especialmente los referentes al de igualdad y no discriminación, al honor, la intimidad personal y familiar y a la propia imagen. Para ello se establecen los mecanismos para impedir cualquier tipo de publicidad que pueda fomentar una imagen discriminatoria o vejatoria de las personas en general, y en particular de las mujeres, siempre que por sus características excesivas se entienda que perturba la convivencia ciudadana.

La redacción de esta Ordenanza se ajusta a los principios de buena regulación contenidos en el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia y eficiencia, en tanto que la misma persigue un interés general al pretender mejorar la regulación de la convivencia ciudadana y de la protección del espacio urbano, no introduce nuevas cargas administrativas, aclara situaciones que podían estar sujetas a diferentes interpretaciones, armoniza la normativa involucrada, resulta coherente con el ordenamiento jurídico y no existe ninguna alternativa regulatoria menos restrictiva de derechos. Del mismo modo, los objetivos generales que se persiguen con ella quedan

Código Seguro De Verificación	wkaSj1oLsQUFw10gDd+3Iw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carlos María Conde O'donnell	Firmado	05/12/2018 09:18:25
	Miguel Angel Carrasco Crujera	Firmado	04/12/2018 13:33:02
Observaciones		Página	12/106
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu		



justificados en esta exposición de motivos.

El Título I de la Ordenanza está destinado a regular una serie de disposiciones generales en las que se enmarcan las líneas maestras de la política de convivencia que desea impulsar el Ayuntamiento de Málaga, desde los principios generales de convivencia y civismo, con sus inherentes derechos y obligaciones ciudadanas, hasta medidas del fomento de los hábitos de convivencia.

El Título II establece las normas de conducta en el espacio público, las infracciones, sanciones e intervenciones específicas correspondientes a cada una de ellas. Incorpora, en sus diferentes capítulos, una estructura homogénea: en primer lugar, se definen los fundamentos generales o las finalidades que se persiguen con cada regulación; a continuación se establecen las normas de conducta que deben respetarse en cada caso y las sanciones que corresponden a cada una de ellas, y, finalmente, en los casos en que procede, se prevén las intervenciones específicas que pueden activarse en las diferentes circunstancias. Este Título II se divide en siete capítulos, referidos, respectivamente, a la degradación visual del entorno urbano, la limpieza del espacio público, las actividades de ocio en los espacios públicos, las actividades y prestaciones de servicios no autorizados y/o no demandados, las actitudes vandálicas, los usos inadecuados de los espacios públicos y la publicidad que perturbe la convivencia ciudadana.

El Título III regula las disposiciones comunes relativas al régimen sancionador y otras medidas de aplicación. Se divide en cuatro capítulos: disposiciones generales, régimen sancionador, medidas cautelares y medidas especiales sobre el cumplimiento de las sanciones, entre las que se contempla la rebaja de la sanción por pago anticipado y el cumplimiento de la sanción mediante actividades formativas o la realización de trabajos en beneficio de la comunidad.

Finalmente, la Ordenanza se cierra con una Disposición Derogatoria que, aparte de la fórmula de derogación general, y en aras de la seguridad jurídica, enumera todos los preceptos de otras ordenanzas que se han incorporado a ésta, aun cuando, en la mayoría de los casos, se ha hecho con idéntico contenido, dado el espíritu conservacionista de las demás normas concurrentes, que ha dirigido la presente. Termina con una Disposición Adicional y una Disposición Final.

ÍNDICE

TÍTULO I.- NORMAS DE CARÁCTER GENERAL.

CAPÍTULO I.- FINALIDAD Y ÁMBITO DE APLICACIÓN.


Artículo 1.- Finalidad de la ordenanza.

Artículo 2.- Ámbito de aplicación objetivo.

Artículo 3.- Ámbito de aplicación subjetivo.

CAPÍTULO II.- PRINCIPIOS GENERALES DE CONVIVENCIA CIUDADANA.

Artículo 4.- Principio de libertad individual.

Código Seguro De Verificación	wkaSj1oLsQUFw10gDd+3Iw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Carlos María Conde O'donnell	Firmado	05/12/2018 09:18:25	
	Miguel Angel Carrasco Crujera	Firmado	04/12/2018 13:33:02	
Observaciones		Página	13/106	
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu			

Artículo 5.- *Derechos de la Ciudadanía.*

Artículo 6.- *Deberes Generales de Convivencia y Civismo.*

TÍTULO II.-NORMAS DE CONDUCTA EN EL ESPACIO PÚBLICO.

CAPÍTULO I.- DEGRADACIÓN VISUAL DEL ENTORNO URBANO.

Artículo 7.- *Fundamentos de la regulación.*

Sección 1ª.- Grafitos, pintadas y otras expresiones gráficas.

Artículo 8.- *Normas de Conducta.*

Artículo 9.- *Régimen de Sanciones.*

Sección 2ª.- Carteles, folletos, pancartas y otros elementos similares.

Artículo 10.- *Normas de Conducta.*

Artículo 11.- *Régimen de Sanciones.*

Sección 3ª.- Disposiciones comunes a las dos Secciones anteriores.

Artículo 12.- *Disposiciones Comunes.*

Sección 4ª.- Intervenciones Específicas sobre las conductas descritas en este Capítulo

Artículo 13.- *Intervenciones Específicas.*

CAPÍTULO II.- LIMPIEZA DEL ESPACIO PÚBLICO

Artículo 14.- *Fundamentos de la regulación.*

Sección 1ª.- Necesidades fisiológicas.

Artículo 15.- *Normas de Conducta.*

Artículo 16.- *Régimen de Sanciones.*

Sección 2ª.- Residuos arrojados a la vía pública.


Artículo 17.- *Normas de Conducta.*

Artículo 18.- *Régimen de Sanciones.*

Sección 3ª.- Animales

Artículo 19.- *Normas de Conducta.*

Artículo 20.- *Régimen de Sanciones.*

Código Seguro De Verificación	wkaSj1oLsQUFw10gDd+3Iw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Carlos María Conde O'donnell	Firmado	05/12/2018 09:18:25	
	Miguel Angel Carrasco Crujera	Firmado	04/12/2018 13:33:02	
Observaciones		Página	14/106	
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu			

Sección 4ª.- Intervenciones Específicas sobre las conductas descritas en este Capítulo.

Artículo 21.- Intervenciones Específicas.

CAPÍTULO III.- ACTIVIDADES DE OCIO EN LOS ESPACIOS PÚBLICOS.

Artículo 22.- Fundamentos de la regulación.

Sección 1ª.- Normas de conducta en relación con las actividades de ocio en los espacios públicos.

Artículo 23.- Normas de Conducta.

Artículo 24.- Zonas de especial protección.

Sección 2ª.- Régimen de Sanciones.

Artículo 25.- Régimen de Sanciones.

Sección 3ª.- Intervenciones Específicas sobre las conductas descritas en este Capítulo.

Artículo 26.- Intervenciones Específicas.

CAPÍTULO IV.- ACTIVIDADES Y PRESTACIONES DE SERVICIOS NO AUTORIZADOS Y/O NO DEMANDADOS.

Artículo 27.- Fundamentos de la regulación.

Artículo 28.- Normas de Conducta.

Artículo 29.- Régimen de Sanciones.

Artículo 30.- Intervenciones Específicas.

CAPÍTULO V.- ACTITUDES VANDÁLICAS EN EL ESPACIO PÚBLICO.

Artículo 31.- Fundamentos de la Regulación.

Artículo 32.- Normas de Conducta.

Artículo 33.- Régimen de Sanciones.

Artículo 34.- Intervenciones Específicas.

Código Seguro De Verificación	wkaSj1oLsQUFw10gDd+3Iw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carlos María Conde O'donnell	Firmado	05/12/2018 09:18:25
	Miguel Angel Carrasco Crujera	Firmado	04/12/2018 13:33:02
Observaciones		Página	15/106
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu		



CAPÍTULO VI. - USOS INADECUADOS DEL ESPACIO PÚBLICO.

Artículo 35.- Fundamentos de la Regulación.

Artículo 36.- Normas de Conducta.

Artículo 37.- Régimen de Sanciones.

Artículo 38.- Intervenciones Específicas.

CAPITULO VII.- PUBLICIDAD QUE PERTURBE LA CONVIVENCIA CIUDADANA

Artículo 39.- Fundamentos de la Regulación

Artículo 40.- Normas de Conducta

Artículo 41.- Régimen de Sanciones

Artículo 42.- Intervenciones específicas

TITULO III.- RÉGIMEN SANCIONADOR

CAPÍTULO I.- DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 43.- Personas Responsables.

Artículo 44.- Conductas constitutivas de infracción administrativa.

Artículo 45.- Responsabilidades administrativas derivadas del procedimiento sancionador.

Artículo 46.- Prescripción de las infracciones y sanciones.

Artículo 47.- Graduación de las sanciones.

Artículo 48.- Infracción Continuada.

Artículo 49.- Concurrencia de Sanciones.

Artículo 50- Concurrencia con Infracción Penal.

CAPÍTULO II.- RÉGIMEN SANCIONADOR

Artículo 51- Procedimiento Sancionador.

Artículo 52.- Caducidad del procedimiento sancionador.

CAPÍTULO III.- MEDIDAS CAUTELARES.

Artículo 53.- Medidas Cautelares.

CAPÍTULO IV.- MEDIDAS ESPECIALES SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LAS SANCIONES.

Sección 1ª.- De la rebaja de la sanción por pago inmediato.

Código Seguro De Verificación	wkaSj1oLsQUFw10gDd+3Iw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carlos María Conde O'donnell	Firmado	05/12/2018 09:18:25
	Miguel Angel Carrasco Crujera	Firmado	04/12/2018 13:33:02
Observaciones		Página	16/106
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu		



Artículo 54.- *Rebaja de la sanción por pago inmediato.*

Sección 2ª.- Del cumplimiento de la sanción de multa a través de otras medidas.

Artículo 55.- *El cumplimiento de la sanción de multa mediante otras medidas: Asistencia a Cursos y realización de trabajos en beneficio de la comunidad.*

Artículo 56.- *Aplicación de las alternativas.*

Artículo 57.- *Procedimiento para su aplicación.*

Artículo 58.- *Correspondencia entre el importe de la sanción y la prestación a realizar.*

Disposición Adicional Única.

Disposición Derogatoria Única.

Disposición Final. Entrada en vigor de la Ordenanza.

TÍTULO I. NORMAS DE CARÁCTER GENERAL

CAPÍTULO I. FINALIDAD Y ÁMBITO DE APLICACIÓN


Artículo 1.- Finalidad de la ordenanza

Esta ordenanza tiene por finalidad:

- a. *Preservar el espacio público como lugar de convivencia en el que la ciudadanía pueda ejercer libremente sus actividades de encuentro, trabajo, ocio y recreo, con pleno respeto a la dignidad y a los derechos de otras personas.*
- b. *Garantizar el derecho a la utilización de los espacios públicos conforme a su naturaleza y normas específicas reguladoras.*
- c. *Fomentar la sensibilización ciudadana como instrumento más adecuado para erradicar las conductas incívicas y antisociales y hacer prevalecer los valores de la convivencia y el mejor desarrollo de las libertades públicas.*

Artículo 2.- Ámbito de aplicación objetivo.

El ámbito de aplicación de la presente ordenanza se extiende a todo el término municipal de Málaga y comprende la protección de los bienes de uso o servicio públicos de titularidad municipal puestos a disposición de la ciudadanía para el libre desarrollo de sus actividades, así como de los bienes e instalaciones titularidad de otras Administraciones Públicas y entidades públicas o privadas, en cuanto estén destinados al público o constituyan equipamientos, instalaciones, infraestructuras o elementos de un servicio público, así como a las fachadas de los edificios y cualesquiera otros elementos urbanísticos y arquitectónicos de titularidad privada, siempre que estén situados en la vía pública o sean visibles desde ella.

Código Seguro De Verificación	wkaSj1oLsQUFw10gDd+3Iw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Carlos María Conde O'donnell	Firmado	05/12/2018 09:18:25	
	Miguel Angel Carrasco Crujera	Firmado	04/12/2018 13:33:02	
Observaciones		Página	17/106	
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu			

Artículo 3.- Ámbito de aplicación subjetivo.

1. *Esta ordenanza se aplica a todas las personas que transiten o residan en el término municipal de Málaga, cualquiera que sea su situación jurídico-administrativa.*
2. *Se aplicará también a las conductas realizadas por menores de edad, en los términos y con las consecuencias previstas en la propia ordenanza y en el resto del ordenamiento jurídico. En los supuestos en que así se prevea expresamente, las personas que se encuentren legalmente a cargo de los/as menores, también podrán ser considerados/as responsables de las infracciones cometidas por éstos/as, en los términos previstos en la presente y demás normas que resulten de aplicación.*

CAPÍTULO II. PRINCIPIOS GENERALES DE CONVIVENCIA CIUDADANA

Artículo 4.- Principio de libertad individual.

Todas las personas a las que se refiere el artículo anterior tienen derecho a usar libremente los espacios públicos de la ciudad y a ser respetadas en su libertad, con los únicos límites del respeto a las normas de conducta establecidas en esta ordenanza y en el resto del ordenamiento jurídico, a la libertad, la dignidad y los derechos reconocidos a las demás personas, y con el deber de mantener en todo caso el espacio público en condiciones adecuadas para la convivencia.

Los límites que definen este principio informarán el ejercicio de los derechos de la ciudadanía en las materias que regula la presente ordenanza.

Artículo 5.- Derechos de la ciudadanía.

Todas las personas tienen derecho:

- a) *A usar libremente los espacios públicos de la ciudad y a ser respetados en su libertad.*
- b) *A ser amparadas por la Administración Municipal en el ejercicio de estos derechos conforme a la normativa en vigor y dentro de las competencias municipales.*
- c) *Al buen funcionamiento de los servicios públicos municipales y a su prestación en condiciones de igualdad de acceso.*
- d) *A ser informadas por el Ayuntamiento de los derechos y obligaciones que como ciudadanas o ciudadanos les corresponden, mediante campañas de divulgación de ésta y otras normas que los amparen y a través de la colaboración de entidades y asociaciones y de los órganos de participación de las Juntas Municipales de Distrito, que podrán plantear cuestiones en materia de convivencia y civismo, así como propuestas de acción para la mejora de la convivencia en la ciudad.*
- e) *A disfrutar del paisaje urbano de la ciudad como elemento integrante de la calidad de vida de las personas.*

Código Seguro De Verificación	wkaSj1oLsQUFw10gDd+3Iw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carlos María Conde O'donnell	Firmado	05/12/2018 09:18:25
	Miguel Angel Carrasco Crujera	Firmado	04/12/2018 13:33:02
Observaciones		Página	18/106
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu		



f) A que el Ayuntamiento disponga e impulse medidas para el fomento de la convivencia ciudadana.

Artículo 6.- Deberes generales de convivencia y de civismo.

a) Sin perjuicio de otros deberes que se puedan derivar de ésta u otras ordenanzas municipales y del resto del ordenamiento jurídico aplicable, todas las personas que transiten o residan en el término municipal de Málaga respetarán las normas de conducta previstas en ella.

b) Es un deber básico de convivencia ciudadana tratar con respeto, atención, consideración y solidaridad especiales a aquellas personas que, por sus circunstancias personales, sociales, o de cualquier otra índole, más lo necesiten.

c) Todas las personas tienen la obligación de utilizar correctamente los espacios públicos de la ciudad y los servicios, las instalaciones y el mobiliario urbano y demás elementos ubicados en ellos, de acuerdo con su propia naturaleza, destino y finalidad, y respetando en todo caso el derecho que también tienen todas las demás personas a usarlos y disfrutarlos.

d) El uso de los espacios públicos se realizará de modo que no se causen molestias innecesarias a las demás personas y siempre con respeto al entorno medioambiental.

e) Todas las personas tienen el deber de colaborar con las autoridades y agentes municipales en la erradicación de las conductas que alteren, perturben o lesionen la convivencia ciudadana.

TÍTULO II. NORMAS DE CONDUCTA EN EL ESPACIO PÚBLICO

CAPÍTULO I. DEGRADACIÓN VISUAL DEL ENTORNO URBANO

Artículo 7- Fundamentos de la regulación.

La regulación contenida en este capítulo se fundamenta en el derecho a disfrutar del paisaje urbano de la ciudad, como elemento integrante de la calidad de vida de las personas, que es indisoluble del correlativo deber de mantenerlo en condiciones de limpieza, pulcritud y ornato.

Sección Primera: Grafitos, pintadas y otras expresiones gráficas.

Artículo 8.- Normas de Conducta.

1. Está prohibido realizar toda clase de grafitos, pintadas, manchas, garabatos, escritos, inscripciones o grafismos con cualquier material (tinta, pintura, materia orgánica o similares) o instrumento (aerosoles, rotuladores y análogos), o rayando la superficie, sobre cualquier elemento del espacio público y, en general, en todos los bienes o equipamientos objeto de protección en esta ordenanza, de acuerdo con su artículo 2.

Código Seguro De Verificación	wkaSj1oLsQUFw1OgDd+3Iw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carlos María Conde O'donnell Miguel Angel Carrasco Crujera	Firmado	05/12/2018 09:18:25 04/12/2018 13:33:02
Observaciones		Página	19/106
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu		



2. Quedan excluidos de la prohibición los murales artísticos que se realicen con autorización expresa del Ayuntamiento y, en caso de efectuarse sobre inmuebles de titularidad privada, con el consentimiento de la persona propietaria, que no supongan un menoscabo de la protección del patrimonio histórico, artístico, natural y cultural, ni del ornato de la ciudad. La autorización municipal establecerá las condiciones y requisitos a los que habrá de ajustarse la actuación.

Artículo 9.- Régimen de sanciones.

1. La realización de las conductas descritas en el artículo anterior tendrá la consideración de infracción leve y será sancionada con multa de hasta 750,00 euros, salvo que el hecho constituya una infracción más grave.

2. Tendrán la consideración de infracciones graves, sancionables con multa de 750,01 a 1.500 € las pintadas o grafitos que supongan un daño o deterioro grave del entorno y, en todo caso, las que se realicen:

- a) En los elementos del transporte público, incluidos los vehículos, las paradas, las marquesinas y demás elementos instalados en los espacios públicos.
- b) En los elementos de los parques y jardines públicos.

3. Las infracciones tendrán el carácter de muy graves y serán sancionadas con multa de 1.500,01 € a 3.000,00 €, cuando se atente especialmente contra el espacio urbano por realizarse sobre monumentos, edificios o inmuebles catalogados o protegidos.

Sección Segunda: Carteles, folletos, pancartas y otros elementos similares.

Art. 10. Normas de Conducta.

La colocación de carteles, vallas, rótulos, pancartas, adhesivos, papeles pegados o cualquier otra forma de publicidad, anuncio o propaganda deberá efectuarse únicamente en los lugares expresamente habilitados al efecto por la autoridad municipal, quedando prohibida su colocación en farolas, semáforos y demás elementos del mobiliario urbano, así como en otros lugares de la vía pública y en fachadas que den a ésta, sin perjuicio de lo dispuesto en las ordenanzas municipales reguladoras de la limpieza de los espacios públicos y de las actividades publicitarias. Asimismo queda prohibido arrancar, rasgar y tirar al espacio público los elementos colocados.

Artículo 11.- Régimen de Sanciones.

- 1. Los hechos descritos en el artículo anterior serán constitutivos de infracción leve y sancionados con multa de hasta 750,00 €.
- 2. Tendrán, no obstante, la calificación de infracciones graves, sancionadas con multa de 750,01 a 1.500,00 €, la realización de esas mismas conductas cuando supongan un daño o deterioro grave del entorno y, en todo caso, las que se realicen:

Código Seguro De Verificación	wkaSj1oLsQUFw10gDd+3Iw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carlos María Conde O'donnell	Firmado	05/12/2018 09:18:25
	Miguel Angel Carrasco Crujera	Firmado	04/12/2018 13:33:02
Observaciones		Página	20/106
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu		



- a) En los elementos del transporte público, incluidos los vehículos, las paradas, las marquesinas y demás elementos instalados en los espacios públicos.
- b) En los elementos de los parques y jardines públicos.
3. Cuando las infracciones precedentes se realicen sobre monumentos, edificios o inmuebles catalogados o protegidos, tendrán la consideración de muy graves y serán sancionadas con multa de 1.500,01 a 3.000,00 €.

Sección Tercera: Disposiciones Comunes a las dos Secciones anteriores.

Artículo 12.- Disposiciones Comunes.

Tendrán la consideración de actos individualizados a efectos de sanción cada actuación separada en el tiempo o en el espacio que contravenga lo dispuesto en los artículos 8 y 10 de esta ordenanza.

Sección Cuarta: Intervenciones específicas sobre las conductas descritas en este capítulo.

Artículo 13.- Intervenciones específicas.

1. En los supuestos de las conductas infractoras descritas en los artículos 8 y 10, agentes de la autoridad retirarán e intervendrán cautelarmente los materiales o medios empleados para realizar las actividades prohibidas.
2. Asimismo, si por las características de los materiales empleados o del bien afectado fuera posible la limpieza y restitución inmediata a su estado anterior, agentes de la autoridad solicitarán a la persona infractora que proceda a su limpieza, sin perjuicio de las sanciones que correspondan por la infracción cometida. Ello será tenido en cuenta en la propuesta de sanción como circunstancia favorable a la persona denunciada. El Ayuntamiento, subsidiariamente, podrá limpiar o reparar los daños causados por la conducta infractora, con cargo a la persona o personas responsables, sin perjuicio de la imposición de las sanciones correspondientes.

CAPÍTULO II. LIMPIEZA DEL ESPACIO PÚBLICO

Artículo 14.- Fundamentos de la regulación.

Es fundamento de la regulación contenida en este capítulo la protección de la salubridad pública, el derecho a disfrutar de un espacio público limpio y de un medio ambiente adecuado, así como el respeto a las pautas generales aceptadas de convivencia y civismo.

Sección Primera: Necesidades fisiológicas

Código Seguro De Verificación	wkaSj1oLsQUFw10gDd+3Iw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carlos María Conde O'donnell Miguel Angel Carrasco Crujera	Firmado Firmado	05/12/2018 09:18:25 04/12/2018 13:33:02
Observaciones		Página	21/106
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu		



Artículo 15.- Normas de Conducta.

Está prohibido hacer necesidades fisiológicas, como defecar, orinar y escupir, en cualquiera de los espacios definidos en el artículo 2 de esta ordenanza.

Artículo 16.- Régimen de Sanciones.

- 1. Las conductas descritas en el artículo anterior serán constitutivas de infracción leve y se sancionarán con multa de hasta 300,00€.*
- 2. Constituirán infracción grave sancionada con multa de 300,01€ a 1.500€ cuando dichas conductas se realicen en espacios de concurrida afluencia de personas o frecuentados por menores o cuando se hagan en mercados de alimentos, monumentos o edificios catalogados o protegidos o en los espacios públicos contiguos a los mismos.*

Sección Segunda: Residuos arrojados a la vía pública

Artículo 17.- Normas de Conducta.

Está prohibido arrojar, abandonar o dejar en la vía pública, durante el uso normal de los espacios públicos, todo tipo de residuos tales como colillas, cáscaras, papeles, chicles, restos de comida, envases, latas, botellas, vasos, bolsas o cualquier otro desperdicio similar, que habrán de ser depositados en las papeleras y contenedores dispuestos al efecto.

Artículo 18.- Régimen de Sanciones.

- 1.- Las conductas descritas en el artículo anterior serán constitutivas de infracción leve y se sancionarán con multa de hasta 300,00€.*
- 2.- Cuando las conductas descritas en el artículo 17 sean realizadas desde vehículos en marcha, viviendas en altura o pongan en peligro la higiene, salubridad o seguridad de las personas que transiten por las vías públicas, serán constitutivas de infracción grave y se sancionarán con multa de 300,01€ hasta 1.500€.*

Sección Tercera: Animales.

Artículo 19. Normas de conducta

- 1. Las personas propietarias y poseedoras, así como quienes conduzcan animales domésticos en los espacios públicos, quedan obligadas a la recogida inmediata de las deyecciones de éstos, cuidando, en todo caso, de que no orinen ni defequen en aceras y otros espacios de tránsito.*
- 2. Por razones de salud pública y protección del medio ambiente urbano, se prohíbe el suministro de alimentos a animales vagabundos o abandonados y a cualquier otro, en especial a las palomas urbanas, en los espacios públicos, así como en cualesquiera otros lugares, tales como solares o inmuebles, cuando, en este último*

Código Seguro De Verificación	wkaSj1oLsQUFw10gDd+3Iw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carlos María Conde O'donnell Miguel Angel Carrasco Crujera	Firmado Firmado	05/12/2018 09:18:25 04/12/2018 13:33:02
Observaciones		Página	22/106
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu		



caso, pudiera convertir los mismos en focos de insalubridad o generar suciedad o molestias.

Artículo 20.- Régimen de sanciones.

1. La infracción de la obligación impuesta en el apartado 1 del artículo anterior tendrá la consideración de infracción leve, y será sancionada con multa de 75,00€ a 500,00€, que se aplicará en su grado máximo cuando tenga lugar en parques y jardines, calles peatonales, zonas de gran confluencia de público o adyacentes a centros educativos y sanitarios.
2. Las conductas descritas en el apartado 2 del artículo anterior tendrán la consideración de leves y serán sancionadas con multa de 75,00€ a 500,00€.

Sección Cuarta: Intervenciones específicas sobre las conductas descritas en este Capítulo

Artículo 21.- Intervenciones específicas.

En el caso de las conductas descritas en los artículos 17 y 19 de este Capítulo, si fuera posible la limpieza y restitución inmediata del espacio público a su estado anterior, agentes de la autoridad solicitarán a la persona infractora que proceda a su limpieza, sin perjuicio de las sanciones que correspondan por la infracción cometida. Ello será tenido en cuenta en la propuesta de sanción como circunstancia favorable a la persona denunciada. El Ayuntamiento, subsidiariamente, podrá limpiar o reparar los daños causados por la conducta infractora, con cargo a la persona o personas responsables y sin perjuicio de la imposición de las sanciones correspondientes.


CAPÍTULO III. ACTIVIDADES DE OCIO EN LOS ESPACIOS PÚBLICOS

Artículo 22.-Fundamentos de la regulación

La regulación contenida en este capítulo se fundamenta en la protección de la salud pública y la salubridad, el respeto al medio ambiente, la protección de menores, el derecho al descanso y tranquilidad vecinal, el derecho a disfrutar de un espacio público limpio y no degradado, la ordenada utilización de la vía pública además de otros bienes como, por ejemplo, la competencia leal en el marco de una economía de mercado y los derechos de las personas consumidoras y usuarias, regulando el uso y disfrute de los espacios y de la vía pública evitando una utilización abusiva y excluyente de los mismos que perturbe la normal convivencia ciudadana garantizando la seguridad pública.

Sección Primera: Normas de conducta en relación con las actividades de ocio en los espacios públicos.

Artículo 23. Normas de conducta

Código Seguro De Verificación	wkaSj1oLsQUFw10gDd+3Iw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Carlos María Conde O'donnell	Firmado	05/12/2018 09:18:25	
	Miguel Angel Carrasco Crujera	Firmado	04/12/2018 13:33:02	
Observaciones		Página	23/106	
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu			

1. Sin perjuicio del cumplimiento de las normas aplicables en materia de orden público y de seguridad ciudadana, así como las relativas a prevención y asistencia en materia de drogas y espectáculos públicos y actividades recreativas, queda prohibido:

- a) Consumir bebidas alcohólicas en los espacios públicos a los menores de dieciocho años.
- b) La permanencia y concentración de personas que se encuentren consumiendo bebidas o realizando otras actividades que pongan en peligro la pacífica convivencia ciudadana fuera de las zonas del término municipal que el Ayuntamiento haya establecido como permitidas con ocasión de la celebración de fiestas y ferias patronales o populares que se encuentren oficialmente reconocidas por el Ayuntamiento o hayan sido expresamente autorizadas por éste. Todo ello, sin perjuicio de los derechos de reunión y de manifestación, debidamente comunicados conforme a la normativa vigente.
- c) Las actividades comerciales de aprovisionamiento de bebidas para su consumo en los espacios públicos mediante encargos realizados por vía telefónica, mensajería, vía telemática o cualquier otro medio.
- d) La entrega o dispensación de bebidas alcohólicas por parte de los establecimientos comerciales fuera del horario establecido normativamente para la venta, aun cuando la transacción económica o el abono del importe de las bebidas adquiridas se hubiera efectuado dentro del horario permitido.
- e) La venta o dispensación de bebidas alcohólicas por parte de los establecimientos de hostelería o de esparcimiento, para su consumo fuera del establecimiento y de las zonas anexas a los mismos debidamente autorizadas.

2. Las personas organizadoras de cualquier acto de naturaleza cultural, lúdica, festiva, deportiva o de cualquier otra índole velarán por que no se produzcan durante su celebración las conductas descritas en los apartados anteriores, siendo responsables de ello, quedando obligadas a garantizar la seguridad de las personas y los bienes, a velar para que los espacios públicos no se ensucien ni deterioren y a la reposición de los mismos a su estado original.

Si con motivo de cualquiera de estos actos se realizaran aquellas conductas, las personas responsables de la organización lo comunicarán inmediatamente a la policía local que como agentes de la autoridad, podrán optar en caso necesario por la suspensión de la actividad.

Artículo 24.- Zonas de especial protección.

1. A los efectos de lo dispuesto en el artículo anterior, el Ayuntamiento, por acuerdo de la Junta de Gobierno Local podrá declarar determinados espacios públicos como "Zonas de especial protección" cuando se considere que las alteraciones

Código Seguro De Verificación	wkaSj1oLsQUFw10gDd+3Iw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carlos María Conde O'donnell Miguel Angel Carrasco Crujera	Firmado	05/12/2018 09:18:25 04/12/2018 13:33:02
Observaciones		Página	24/106
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu		



citadas hayan producido o puedan producir una grave perturbación de la convivencia ciudadana. Estas zonas una vez declaradas, serán debidamente señalizadas.

2. Se considerarán zonas de especial protección las que así sean declaradas por acuerdo de la Junta de Gobierno Local y las que se encuentren próximas a centros sanitarios, colegios, parques infantiles, residencias de mayores y otras de análogas características.

3. La realización de conductas que alteren la convivencia ciudadana en las zonas de especial protección servirá como circunstancia de graduación de la sanción concreta que proceda imponer.

Sección Segunda: Régimen de Sanciones.

Artículo 25.- Régimen de Sanciones.

1. Las conductas descritas en los apartados a) y b) del apartado 1 del artículo 23 tendrán la consideración de infracciones leves y serán sancionadas con multa de hasta 300,00€.

2. Las conductas tipificadas en los apartados c), d) y e) del apartado 1 del artículo 23 serán consideradas infracciones graves y llevarán aparejada multa de 301,00€ a 24.000,00€.

3. La reiteración o reincidencia en la comisión de infracciones leves en el plazo de un año tendrá asimismo la consideración de infracción grave y será sancionada con multa de 301,00€ a 3.000€.

4. Se considerarán infracciones muy graves, sancionadas con multa de 24.001€ a 60.000€:

- a) Las infracciones tipificadas como graves cuando se produzcan situaciones de grave riesgo para los bienes, para la seguridad e integridad física de las personas o para la salud pública.
- b) La reiteración o reincidencia en la comisión de infracciones graves en el plazo de un año.

Sección Tercera: Intervenciones específicas sobre las conductas descritas en este Capítulo.

Artículo 26.- Intervenciones específicas.

1. En los supuestos recogidos en los artículos anteriores, agentes de la autoridad retirarán e intervendrán cautelarmente las bebidas, los envases o los demás elementos objeto de las prohibiciones, así como los materiales o los medios empleados. Las bebidas alcohólicas y los alimentos intervenidos podrán ser destruidos inmediatamente por razones higiénico-sanitarias.

Código Seguro De Verificación	wkaSj1oLsQUFw10gDd+3Iw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carlos María Conde O'donnell	Firmado	05/12/2018 09:18:25
	Miguel Angel Carrasco Crujera	Firmado	04/12/2018 13:33:02
Observaciones		Página	25/106
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu		



2. Para garantizar la salud de las personas afectadas, así como para evitar molestias graves a la ciudadanía, agentes de la autoridad, cuando proceda, podrán facilitar a las personas en estado de embriaguez el acceso a los servicios de salud o de atención social correspondientes.

CAPÍTULO IV.- ACTIVIDADES Y PRESTACIONES DE SERVICIOS NO AUTORIZADOS Y/O NO DEMANDADOS

Artículo 27.- Fundamentos de la regulación

La regulación contenida en este capítulo se fundamenta en el uso racional, ordenado y propio de las vías y espacios públicos, el derecho de las personas a no ser molestadas o perturbadas en el ejercicio de su libertad, la salud de las personas, la salvaguarda de la seguridad pública y los derechos de personas consumidoras y usuarias.

Artículo 28.- Normas de conducta.

Se prohíbe la realización de actividades y la prestación de servicios en el espacio público que debiendo contar con autorización municipal, carecieran de ella, y en particular, el ofrecimiento de compra y/o venta de todo tipo de bienes y servicios de manera persistente o intimidatoria, siempre que no hayan sido demandados por el/la usuario/a, tales como tarot, videncia, masajes o tatuajes, aparcamiento, ordenación y vigilancia de vehículos, u otros análogos que afecten a los derechos protegidos a los que se refiere el artículo anterior.

Artículo 29.- Régimen de sanciones.

Las conductas descritas en el artículo anterior serán constitutivas de infracción leve, y se sancionarán con multa de hasta 500,00€.

Artículo 30.- Intervenciones específicas

En los supuestos recogidos en el artículo anterior el personal responsable como agentes de la autoridad retirarán e intervendrán cautelarmente el género o los elementos objeto de las prohibiciones, y los materiales o medios empleados.


CAPÍTULO V. ACTITUDES VANDÁLICAS EN EL ESPACIO PÚBLICO

Artículo 31.- Fundamentos de la regulación.

Con las conductas tipificadas como infracción en este capítulo se protegen el uso racional del espacio público, el respeto a las personas y bienes, la seguridad, la salud e integridad física de las personas y la integridad del patrimonio municipal.

Sección Primera: Normas de Conducta.

Código Seguro De Verificación	wkaSj1oLsQUFw1OgDd+3Iw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carlos María Conde O'donnell Miguel Angel Carrasco Crujera	Firmado	05/12/2018 09:18:25 04/12/2018 13:33:02
Observaciones		Página	26/106
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu		



Artículo 32.- Normas de Conducta.

1. Queda prohibida cualquier actuación sobre el mobiliario urbano o cualesquiera otros bienes de los definidos en el artículo 2 de esta ordenanza, que sea contraria a su uso o destino o que implique su deterioro, ya sea por rotura, arranque, desplazamiento indebido, incendio, utilización de materiales o sustancias y cualquier otra actividad o manipulación que los ensucie, degrade o menoscabe su estética y su normal utilización.

2. Quedan especialmente prohibidas las conductas que a continuación se relacionan:

- a) La manipulación, alteración o modificación en las instalaciones o elementos de farolas, arquetas y cuadros eléctricos que produzcan la rotura de su luminaria, báculos, basamentos, conexiones interiores, rotura o substracción de tapas y registros u otras similares que impliquen o impidan el normal funcionamiento de las instalaciones.
- b) La modificación y alteración en las instalaciones de juegos, zonas deportivas, duchas públicas, bancos, hornacinas, placas y elementos decorativos instalados en calles y plazas públicas de la ciudad.
- c) La modificación o alteración de los báculos, quioscos, cadenas, balaustradas, casetas, soportes publicitarios, rótulos identificativos de calles y del nomenclátor y demás elementos utilizados en los espacios públicos, destinados a señalar e indicar el uso adecuado de los mismos.
- d) La modificación o alteración de paradas de bus y de bicicletas de alquiler, marquesinas, estaciones de metro y sus elementos, termometría, televisión y otros destinados a garantizar y utilizar los servicios de tráfico y transporte.
- e) La modificación o alteración de vehículos destinados al transporte colectivo de personas viajeras, así como de los elementos auxiliares o accesorios de los mismos.
- f) La manipulación, alteración o deterioro de monumentos y edificios públicos, así como de los basamentos, pedestales, columnas, cruces, azulejos conmemorativos y otros hitos identificativos que componen el patrimonio artístico-monumental de la ciudad.
- g) La manipulación de las papeleras y contenedores situados en la vía y espacios públicos, moverlas, arrancarlas, incendiarlas, volcarlas o vaciar su contenido en el suelo, hacer inscripciones o adherir papeles o pegatinas en las mismos y todo lo que deteriore su estética o entorpezca su uso, así como depositar petardos, colillas de cigarros u otras materias encendidas y materiales, instrumentos u objetos peligrosos.
- h) Talar, romper y zarandear los árboles, cortar ramas y hojas, grabar o raspar su corteza, verter toda clase de líquidos, aunque no fuesen perjudiciales, y arrojar o esparcir basuras, escombros y residuos en las proximidades de los árboles, plantas y alcorques situados en la vía pública o en parques y jardines, así como en espacios privados visibles desde la vía pública.
- i) Dañar las plantas y las instalaciones complementarias de los jardines y parques de la ciudad, causar desperfectos y suciedades y no atender las indicaciones contenidas en los letreros y avisos y las que puedan formular el personal de vigilancia de los recintos o agentes de la Policía Municipal.

Código Seguro De Verificación	wkaSj1oLsQUFw10gDd+3Iw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carlos María Conde O'donnell	Firmado	05/12/2018 09:18:25
	Miguel Angel Carrasco Crujera	Firmado	04/12/2018 13:33:02
Observaciones		Página	27/106
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu		



Sección Segunda: Régimen de Sanciones.

Artículo 33.- Régimen de Sanciones.

1. La conducta descrita en la letra i) del apartado 2 del artículo anterior tendrá la consideración de infracción leve y será sancionada con multa de hasta 750,00€.
2. Las demás conductas tipificadas en el artículo 32, apartado 2, letras a) a h) tendrán la consideración de infracciones graves y serán sancionadas con multa de 750,01€ a 1.500,00€.
3. Se calificarán como infracción muy grave y se sancionarán con multa de 1.500,01€ a 3.000,00€, las conductas descritas en el apartado anterior de este precepto, cuando generen situaciones de riesgo o peligro para la salud y la integridad física de las personas.

Sección Tercera: Intervenciones específicas sobre las conductas descritas en este capítulo

Artículo 34.- Intervenciones específicas.

En los supuestos recogidos en el presente capítulo, agentes de la autoridad retirarán e intervendrán cautelarmente los materiales, el género o los medios empleados en la comisión de las infracciones tipificadas en el mismo.

CAPÍTULO VI.- USOS INADECUADOS DEL ESPACIO PÚBLICO

Artículo 35.- Fundamentos de la regulación.

Las conductas tipificadas como infracciones en este capítulo pretenden salvaguardar, como bienes especialmente protegidos, el derecho que tienen la ciudadanía a transitar por la ciudad sin tener que vivir situaciones molestas o perturbadoras, la libre circulación de las personas, así como el correcto uso de las vías y los espacios públicos, conforme a la naturaleza y destino de éstos.

Artículo 36.- Normas de conducta

1. Se prohíben aquellas conductas que, bajo la apariencia de mendicidad o bajo formas organizadas, representen actitudes coactivas o de acoso, u obstaculicen e impidan de manera intencionada el libre tránsito de ciudadanos y ciudadanas por los espacios públicos.
2. Está especialmente prohibida la práctica de juegos en los espacios públicos que puedan poner en peligro la integridad física de otras personas o causar daño en los bienes, servicios e instalaciones, y, de forma concreta, la realización de acrobacias y juegos de habilidad con bicicletas, patines o monopatines, fuera de las áreas que se pudieran habilitar a tal fin.
3. Queda prohibido realizar cualquier manipulación en las instalaciones o

Código Seguro De Verificación	wkaSj1oLsQUFw10gDd+3Iw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carlos María Conde O'donnell	Firmado	05/12/2018 09:18:25
	Miguel Angel Carrasco Crujera	Firmado	04/12/2018 13:33:02
Observaciones		Página	28/106
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu		



elementos de los estanques y fuentes, así como bañarse, lavar cualquier objeto, abrevar y bañar animales, practicar juegos o introducirse en las fuentes decorativas, incluso para celebraciones especiales sí, en este último caso, no se dispone de la preceptiva autorización municipal.

4. Queda prohibido portar mechas encendidas o explosionar petardos, cohetes y toda clase de artículos pirotécnicos que puedan producir ruidos o incendios en la vía pública, salvo autorización expresa.

5. Se prohíben las prácticas sexuales y el ofrecimiento, solicitud, negociación y aceptación directa o indirecta de servicios sexuales en la vía pública, cuando estas prácticas afecten a la convivencia ciudadana.

Se entiende que estas prácticas afectan a la convivencia ciudadana cuando se lleven a cabo en espacios situados a menos de doscientos metros de centros docentes, educativos, parques infantiles, zonas residenciales o de cualquier otro lugar en el que se realicen actividades comerciales o empresariales.

6. Se prohíbe el encendido de hogueras en el espacio público, así como el acopio de materiales para dicho fin, salvo en los supuestos de fiestas populares o tradicionales debidamente autorizadas

Artículo 37. Régimen de sanciones

1. Las conductas descritas en los apartados del artículo anterior tendrán la consideración de infracciones leves, salvo las excepciones del apartado siguiente, y serán sancionadas con multa de hasta 750,00€.

2. Tendrán la consideración de infracciones graves y serán sancionadas con multa de 750,01€ a 1.500,00€ las conductas tipificadas como infracciones en el apartado 5 del artículo 36, consistentes en la realización de prácticas sexuales y la solicitud o demanda de servicios sexuales retribuidos por parte de potenciales clientes, así como la del apartado 1 cuando se ejerza directa o indirectamente con acompañamiento de menores o de personas con discapacidad, sin perjuicio de lo dispuesto al respecto en el Código Penal.

Artículo 38. Intervenciones específicas

1. El importe de las sanciones que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 36, apartado 5 de esta ordenanza, se recaude por parte del excelentísimo Ayuntamiento de Málaga, será destinado de forma íntegra a sufragar programas municipales de ámbito social, de formación y empleo, para aquellas personas que ejerzan el trabajo sexual en los términos previstos en esta ordenanza y en especial a aquéllas que decidan abandonar su ejercicio, atendiendo así a las víctimas de esta lacra.

2.- En los supuestos en que proceda de los recogidos en el mismo precepto, agentes de la autoridad retirarán e intervendrán cautelarmente los materiales, el género o los medios empleados en la comisión de las infracciones tipificadas en el mismo.

Código Seguro De Verificación	wkaSj1oLsQUFw10gDd+3Iw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carlos María Conde O'donnell	Firmado	05/12/2018 09:18:25
	Miguel Angel Carrasco Crujera	Firmado	04/12/2018 13:33:02
Observaciones		Página	29/106
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu		



CAPITULO VII PUBLICIDAD QUE PERTURBE LA CONVIVENCIA CIUDADANA

Artículo 39.- Fundamentos de la Regulación

Con las conductas tipificadas como infracción en este capítulo se quiere evitar toda publicidad que pueda fomentar una imagen discriminatoria o vejatoria de las personas en general, y en particular de las mujeres, así como toda aquella publicidad que pueda perturbar la convivencia ciudadana.

Artículo 40.- Normas de Conducta

Tendrá la consideración de publicidad ilícita que afecta a la convivencia ciudadana la que a continuación se relaciona:

1. *La publicidad que presente a cualquier persona, y en particular a las mujeres de forma vejatoria, utilizando el cuerpo o parte del mismo como mero objeto desvinculado del producto que se pretende publicitar.*
2. *La colocación, reparto, divulgación o difusión de publicidad que promueva cualquier tipo de violencia, el consumo de prostitución o la explotación sexual.*

En ambos casos, la afectación a la convivencia se entenderá producida cuando su magnitud y trascendencia altere la pacífica convivencia concurriendo las circunstancias previstas en el Artículo 140 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Artículo 41.- Régimen de Sanciones

Los hechos que puedan constituir publicidad ilícita se pondrán en conocimiento del Ministerio Fiscal para que, en su caso, pueda ejercer las acciones que correspondan frente a la misma. Si éste no considerase pertinente el ejercicio de tales acciones, cuando en los mismos concurren los requisitos establecidos en el artículo anterior alterando la pacífica convivencia, se calificarán como infracciones a la presente Ordenanza conforme a los siguientes criterios:

- 1.- *Las conductas descritas en el artículo anterior tendrán la consideración de infracciones leves, y serán sancionadas con multa de hasta 750,00€.*
- 2.- *Tendrán la consideración de infracciones graves y serán sancionadas con multa de 750,01€ a 1.500,00€ toda publicidad que fomente el consumo de prostitución y explotación sexual, cuando se lleve a cabo en:*
 - *En lugares con gran afluencia de público, y alrededores de los mismos, a menos de 500 metros*
 - *En espacios de centros docentes y educativos, y otros espacios con afluencia de público infantil y/o juvenil y alrededores del mismo , a menos de 500 metros*
 - *En lugares cercanos a vías de circulación de vehículos.*

Código Seguro De Verificación	wkaSj1oLsQUFw10gDd+3Iw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carlos María Conde O'donnell	Firmado	05/12/2018 09:18:25
	Miguel Angel Carrasco Crujera	Firmado	04/12/2018 13:33:02
Observaciones		Página	30/106
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu		



- La reiteración de infracciones leves.

3.- Tendrán la consideración de infracciones muy graves, la reiteración de infracciones graves, y se sancionarán con multa de 1.500,01€ a 3.000,00€.

Artículo 42 Intervenciones específicas

Cuando se tenga conocimiento de la publicidad descrita en el presente capítulo agentes de la autoridad retirarán e intervendrán cautelarmente los materiales, el género o los medios empleados en la comisión de las infracciones tipificadas en el mismo. Los gastos causados por la retirada correrán a cargo del causante de las circunstancias que lo han determinado

TÍTULO III. RÉGIMEN SANCIONADOR

CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 43.- Personas Responsables.

1. Sólo podrán ser sancionadas por hechos constitutivos de infracción administrativa las personas físicas y jurídicas, así como, cuando una Ley les reconozca capacidad de obrar, los grupos de afectados, las uniones y entidades sin personalidad jurídica y los patrimonios independientes y autónomos, que resulten responsables de los mismos a título de dolo o culpa.


2. Las leyes reguladoras de los distintos regímenes sancionadores podrán tipificar como infracción el incumplimiento de la obligación de prevenir la comisión de infracciones administrativas por quienes se hallen sujetos a una relación de dependencia o vinculación.

3. Cuando el cumplimiento de una obligación establecida por una norma con rango de ley corresponda a varias personas conjuntamente, responderán de forma solidaria de las infracciones que, en su caso, se cometan y de las sanciones que se impongan. No obstante, cuando la sanción sea pecuniaria y sea posible se individualizará en la resolución en función del grado de participación de cada responsable.

4. La muerte o fallecimiento de la persona física sancionada extingue la responsabilidad y con ello la sanción impuesta, que no es transmisible a los/as herederos/as o legatarios/as.

5. Los representantes legales de los/as menores de edad pero mayores de dieciséis años serán responsables solidarios/as del pago de las multas, derivadas de las infracciones cometidas por éstos/as que también se contemplen en la Ley 7/2006, de 24 de octubre, sobre potestades administrativas en materia de determinadas actividades de ocio en los espacios abiertos de los municipios de Andalucía, salvo que se trate de obligaciones que hayan de cumplir personalmente, como las medidas alternativas recogidas en el art. 55 de la presente ordenanza.

Código Seguro De Verificación	wkaSj1oLsQUFw10gDd+3Iw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carlos María Conde O'donnell	Firmado	05/12/2018 09:18:25
	Miguel Angel Carrasco Crujera	Firmado	04/12/2018 13:33:02
Observaciones		Página	31/106
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu		



Artículo 44.- Conductas constitutivas de infracción administrativa.

Constituyen infracciones administrativas a la presente ordenanza las conductas que han sido descritas en cada uno de los preceptos del título anterior, que asimismo establece la calificación de las infracciones, distinguiendo entre leves, graves y muy graves, y la sanción que les corresponde.

Artículo 45.- Responsabilidades administrativas derivadas del procedimiento sancionador.

Las responsabilidades administrativas que se deriven de la comisión de una infracción serán compatibles con la exigencia a la persona responsable de la infracción de la reposición de la situación alterada por ella misma a su estado originario, así como con la indemnización por los daños y perjuicios causados, que será determinada y exigida por el órgano al que corresponda el ejercicio de la potestad sancionadora. De no satisfacerse la indemnización en el plazo que se determine en función de su cuantía, se procederá en la forma prevista en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, para el apremio sobre el patrimonio.

Artículo 46.- Prescripción de las infracciones y sanciones.

1. Las infracciones y sanciones tipificadas en el Capítulo III del Título II de esta Ordenanza, denominado Actividades de Ocio en los Espacios Públicos, prescribirán:

- Las leves, al año
- Las graves, a los tres años
- Las muy graves, a los cuatro años

2. a) Las infracciones tipificadas en el resto de Capítulos del Título II de esta Ordenanza prescribirán:

- Las leves, a los seis meses
- Las graves, a los dos años
- Las muy graves, a los tres años


b) Las sanciones impuestas por razón de estas infracciones prescribirán:

- Las leves, al año
- Las graves, a los dos años
- Las muy graves, a los tres años

Artículo 47.- Graduación de las sanciones.

1.- La imposición de las sanciones previstas en esta Ordenanza se regirá por el principio de proporcionalidad y, en todo caso, se tendrán en cuenta los criterios de graduación siguientes:

- a) La gravedad de la infracción
- b) La existencia de intencionalidad
- c) La trascendencia social de los hechos

Código Seguro De Verificación	wkaSj1oLsQUFw10gDd+3Iw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Carlos María Conde O'donnell	Firmado	05/12/2018 09:18:25	
Observaciones	Miguel Angel Carrasco Crujera	Firmado	04/12/2018 13:33:02	
Url De Verificación	Página		32/106	
		https://valida.malaga.eu		

- d) La naturaleza de los perjuicios causados
- e) La reincidencia
- f) La reiteración
- g) El grado de conocimiento de la normativa legal y de las leyes técnicas de obligatoria observancia por razón de oficio, profesión o actividad habitual.
- h) El beneficio obtenido de la infracción o, en su caso, la realización de éste sin consideración al posible beneficio económico

2.- Para la determinación concreta del importe económico de las multas que se impongan por infracciones leves a esta ordenanza, se estará a lo dispuesto en el Reglamento para el ejercicio de la potestad sancionadora por comisión de infracciones leves competencia del Ayuntamiento de Málaga.

3.- Se entiende que hay reincidencia cuando se haya cometido en el término de un año más de una infracción a esta ordenanza, siempre que sean de la misma naturaleza y así haya sido declarado por resolución administrativa firme. Se considerará reiteración la comisión de una segunda infracción de distinta naturaleza, en el término de un año, cuando así se haya declarado por resolución administrativa firme.

4.- En la fijación de las sanciones de multa se tendrá en cuenta que, en todo caso, el cumplimiento de la sanción no resulte más beneficioso para la persona infractora que el cumplimiento de las normas infringidas.

Artículo 48.-Infracción Continuada.

Será sancionable, como infracción continuada, la realización de una pluralidad de acciones u omisiones que infrinjan el mismo o semejantes preceptos administrativos, en ejecución de un plan preconcebido o aprovechando idéntica ocasión, sin perjuicio de su consideración como actos individualizados en los supuestos previstos en el artículo 12 de esta ordenanza.

Artículo 49.- Concurrencia de Sanciones.

Iniciado un procedimiento sancionador por dos o más infracciones entre las cuales haya relación de causa a efecto, se impondrá sólo la sanción que resulte más elevada; cuando no exista tal relación, a las personas responsables de dos o más infracciones se les impondrán las sanciones correspondientes a cada una de las infracciones cometidas, a no ser que se aprecie identidad de sujeto, hecho y fundamento, en cuyo caso se aplicará el régimen que sancione con mayor intensidad, gravedad o severidad la conducta de que se trate.

Artículo 50.- Concurrencia con Infracción Penal.

1. En cualquier momento del procedimiento sancionador en que los órganos competentes estimen que los hechos también pudieran ser constitutivos de ilícito penal, lo comunicarán al Ministerio Fiscal, solicitándole testimonio sobre las actuaciones practicadas respecto de la comunicación.

2. En el caso de que se tenga conocimiento de la existencia de un proceso penal

Código Seguro De Verificación	wkaSj1oLsQUFw10gDd+3Iw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carlos María Conde O'donnell	Firmado	05/12/2018 09:18:25
	Miguel Angel Carrasco Crujera	Firmado	04/12/2018 13:33:02
Observaciones		Página	33/106
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu		



sobre los mismos hechos, se solicitará la oportuna comunicación.

3. Recibida la comunicación, en caso de identidad, el órgano competente ordenará la suspensión del procedimiento hasta que recaiga resolución judicial, con interrupción de los plazos de prescripción y de caducidad, resolviendo después sobre la exigencia o no de responsabilidad administrativa, y estableciéndose la vinculación a los hechos declarados probados por sentencia judicial firme respecto de los procedimientos sancionadores que se sustancien.

CAPÍTULO II. RÉGIMEN SANCIONADOR

Artículo 51.- Procedimiento Sancionador.

1. El procedimiento para sancionar las infracciones leves a la presente ordenanza será el regulado en el Reglamento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora por Comisión de Infracciones Leves competencia del Ayuntamiento de Málaga.

2. El procedimiento para sancionar las infracciones graves y muy graves a la presente ordenanza será el establecido en la Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, Ley 39/2015, de 1 octubre, o en la normativa sectorial específica de aplicación.

Artículo 52.- Caducidad del procedimiento sancionador.

La caducidad del procedimiento para sancionar las faltas leves, graves y muy graves a la presente ordenanza se producirá por el transcurso del plazo máximo de duración del procedimiento, establecido en la Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, Ley 39/2015, de 1 octubre, en el Reglamento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora por Comisión de Infracciones Leves competencia del Ayuntamiento de Málaga, o en la normativa sectorial específica de aplicación.

CAPÍTULO III. MEDIDAS CAUTELARES

Artículo 53.- Medidas Cautelares.

1.- Las medidas de retirada de elementos, medios, instrumentos y objetos, efectuadas por agentes de la autoridad, conforme a lo previsto en el Título II de esta ordenanza, a fin de impedir la continuidad de los efectos de la infracción, se ajustarán en su aplicación al principio de proporcionalidad. Tales medios o instrumentos se depositarán y custodiarán en las dependencias municipales que el Ayuntamiento determine.

2.- En la resolución que ponga fin al procedimiento sancionador habrá un pronunciamiento sobre el mantenimiento o levantamiento de la medida y el destino de los elementos objeto de la intervención, que cuando sea posible tendrá una finalidad de carácter social.

Código Seguro De Verificación	wkaSj1oLsQUFw10gDd+3Iw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carlos María Conde O'donnell Miguel Angel Carrasco Crujera	Firmado	05/12/2018 09:18:25 04/12/2018 13:33:02
Observaciones		Página	34/106
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu		



CAPÍTULO IV. MEDIDAS ESPECIALES SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LAS SANCIONES

Sección Primera. De la reducción de la sanción

Artículo 54.- Terminación anticipada

Iniciado el procedimiento, si el infractor reconoce su responsabilidad en los hechos denunciados, el mismo podrá resolverse con la imposición de la sanción que proceda, cuyo importe se verá reducido un 20%. Si antes de la resolución se realizase el pago, se aplicará una reducción del 20% del importe, o del 30% si aquél tiene lugar en los 15 días siguientes a la notificación de la incoación, lo que implicará la terminación del procedimiento.

Las reducciones anteriores son acumulables entre sí y producirán los siguientes efectos: renuncia a formular alegaciones (en el caso de que fuesen formuladas se tendrán por no presentadas), firmeza de la sanción y agotamiento de la vía administrativa en materia de recursos.

Si el pago no fuese íntegro, no será de aplicación lo anterior, teniéndose como un ingreso a cuenta, siguiéndose el procedimiento. En este caso, si la resolución estimase la inexistencia de responsabilidad, se procederá a la devolución de la cantidad parcialmente ingresada.

Sección Segunda. Del cumplimiento de la sanción de multa a través de otras medidas

Artículo 55.- El cumplimiento de la sanción de multa mediante otras medidas: asistencia a cursos y realización de trabajos en beneficio de la comunidad.

El Ayuntamiento podrá autorizar que la sanción de multa por la comisión de infracciones leves previstas en esta ordenanza pueda cumplirse mediante la asistencia alternativa y voluntaria a charlas y cursos relacionados con la convivencia ciudadana y la realización de actuaciones sociales comunitarias consistentes en la incorporación o participación en programas de formación vinculados con el fomento de la convivencia ciudadana y en la realización de trabajos en beneficio de la comunidad, prestando los infractores su servicio personal sin sujeción laboral alguna y sin retribución, en actividades de utilidad pública, con interés social y valor educativo, con el fin de hacer comprender la gravedad de los hechos cometidos y las consecuencias que los mismos han tenido o podrían haber tenido y ser evitados así en el futuro.

Artículo 56.- Aplicación de las alternativas.

La participación en las alternativas podrá instarse por las personas infractoras comprendidas entre los 14 y 29 años de edad. Las personas menores de edad a la fecha de la solicitud deberán aportar escrito de autorización de sus representantes legales para acogerse a esta posibilidad. La aplicación del régimen alternativo podrá instarse únicamente en caso de comisión de infracciones leves y será admitida si se reúnen los requisitos aludidos y no se haya adoptado previamente para el mismo

Código Seguro De Verificación	wkaSj1oLsQUFw10gDd+3Iw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carlos María Conde O'donnell	Firmado	05/12/2018 09:18:25
	Miguel Angel Carrasco Crujera	Firmado	04/12/2018 13:33:02
Observaciones		Página	35/106
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu		



precepto infringido. Si se comprueba que la persona infractora es reincidente será necesario para su aceptación el previo informe del Área de Derechos Sociales.

Artículo 57.- Procedimiento para su aplicación.

Para la aplicación de esta medida de cumplimiento de las sanciones económicas prevista en el artículo anterior, se estará a lo dispuesto en el Reglamento municipal para el ejercicio de la potestad sancionadora por comisión de infracciones leves.

Artículo 58.- Correspondencia entre el importe de la sanción y la prestación a realizar.

Las jornadas de trabajo en beneficio de la comunidad y las jornadas de formación tendrán una duración máxima de 4 horas diarias cada una. La correspondencia con la sanción será la siguiente: por 2 horas de trabajo o de formación se condonarán 50 euros del importe de la sanción. Cuando la sanción económica no fuese múltiplo de 5, se redondeará la cantidad resultante inferior, debiéndose tener en cuenta no obstante la duración mínima de los programas de formación. La ejecución de las jornadas estará regida por el principio de flexibilidad, para hacer posible el normal desarrollo de las actividades diarias del/la sancionado/a con el cumplimiento de los trabajos, y se tendrán en cuenta a estos efectos las cargas personales y familiares.

Disposición adicional única. Acuerdos con organizaciones y entidades para facilitar el cumplimiento de las sanciones económicas por medio de la realización de trabajos o asistencia a cursos en beneficio de la comunidad.

El Ayuntamiento adoptará las medidas oportunas para que el cumplimiento de las sanciones económicas por medio de la realización de trabajos o asistencia a cursos en beneficio de la comunidad sea posible, mediante la adopción de acuerdos o la realización de convenios con organizaciones y entidades que por razón de sus actividades puedan acoger el desarrollo de tales prestaciones.


Disposición derogatoria única.

Quedan derogadas cuantas disposiciones municipales se opongan a lo dispuesto en la presente ordenanza y concretamente los siguientes preceptos de las ordenanzas que se detallan a continuación:

1.- Ordenanza para la Limpieza de Espacios Públicos y Gestión Integral de los Residuos Sólidos Urbanos:

- f) Artículo 5.1.
- g) Artículo 5.2.a), b) y d)
- h) Artículo 104.1.d)

2.- Ordenanza sobre Tenencia de Animales de Compañía y Animales potencialmente peligrosos:

Código Seguro De Verificación	wkaSj1oLsQUFw10gDd+3Iw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Carlos María Conde O'donnell	Firmado	05/12/2018 09:18:25	
	Miguel Angel Carrasco Crujera	Firmado	04/12/2018 13:33:02	
Observaciones		Página	36/106	
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu			

- i) *Artículo 35.3.14.*
- j) *Artículo 6.23*
- k) *Artículo 13.5*

3.- *Ordenanza de Promoción y Conservación de Zonas Verdes:*

- l) *Artículos 18, 20 y 21*

4.- *Queda derogado el apartado del Anexo de Infracciones y Sanciones de la Ordenanza reguladora de la Movilidad del Ayuntamiento de Málaga, relativo a Circulación, descrito con la siguiente redacción: “Ejercer la actividad de aparcamiento y ordenación de vehículos en la vía pública, sin la preceptiva autorización”.*

Disposición Final. Entrada en vigor de la Ordenanza.

La presente ordenanza entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.”

A continuación se transcribe el texto del Proyecto de modificación del Reglamento objeto de aprobación:

“PROYECTO DE REGLAMENTO PARA EL EJERCICIO DE LA POTESTAD SANCIONADORA POR COMISIÓN DE INFRACCIONES LEVES COMPETENCIA DEL AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El punto 14 de la exposición de motivos de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, al referirse al título IX regulador de los principios básicos a que debe someterse el ejercicio de la potestad sancionadora de la Administración, encomendaba a cada Administración Pública el establecimiento de los procedimientos materiales concretos para el ejercicio de la potestad sancionadora que, en cada caso, ostentaban. A este respecto, hay que recordar que, tras la derogación de dicha ley, los principios de la potestad sancionadora vienen recogidos en el Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Al establecer el principio de garantía del procedimiento, el artículo 134 de la mencionada Ley 30/1992, determinaba que el ejercicio de la potestad sancionadora requeriría procedimiento legal o reglamentariamente establecido. El Ayuntamiento ostenta la potestad sancionadora conforme a lo dispuesto en los artículos 4.1. f) y 21.1.n) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, modificada por la Ley 11/1999, de 21 de abril.

Por su parte, la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, introdujo el título XI en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, que vino a tratar otro aspecto ineludible del régimen jurídico de las entidades locales, al regular la tipificación de las infracciones y sanciones por las entidades locales en determinadas materias, estableciendo criterios de tipificación de las infracciones y las

Código Seguro De Verificación	wkaSj1oLsQUFw10gDd+3Iw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carlos María Conde O'donnell	Firmado	05/12/2018 09:18:25
	Miguel Angel Carrasco Crujera	Firmado	04/12/2018 13:33:02
Observaciones		Página	37/106
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu		



correspondientes escalas de sanciones para que las funciones de esta naturaleza se desarrollen adecuadamente, de acuerdo con las exigencias del principio de legalidad adaptadas a las singularidades locales, y siempre en defensa de la convivencia ciudadana en los asuntos de interés local y de los servicios y el patrimonio municipal, conforme a la doctrina establecida por la Sentencia del Tribunal Constitucional 132/2001, de 8 de junio. Esta regulación se completó con la necesaria modificación de los artículos 127.1 y 129.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Conforme a ello se desarrolló el presente reglamento que tiene por objeto regular el ejercicio de la potestad sancionadora por la comisión de infracciones leves en el Ayuntamiento de Málaga. Así, aunque fundamentalmente se estableció en relación a las infracciones tipificadas por la Ley 7/2006, de 24 de octubre, reguladora de las potestades administrativas en materia de determinadas actividades de ocio en los espacios abiertos de los municipios de Andalucía, y otras conexas con las mismas, se previó que otras ordenanzas municipales pudieran contemplar la posibilidad de que la potestad sancionadora por infracciones leves se rigieran por el procedimiento abreviado regulado en el presente reglamento, cuya primera modificación entró en vigor el día 19 de febrero de 2013.

El texto se adecua al contenido de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que derogó la mencionada Ley 30/1992, de conformidad con el mandato de su disposición final quinta de adaptación de las normas reguladoras locales de los procedimientos normativos que sean incompatibles con ella. El Artículo 1.2 de la misma permite establecer especialidades del procedimiento que, como en este caso, no supongan adición de trámites o establecimiento de otros distintos a los contemplados en la Ley.

La redacción del Reglamento se ajusta a los principios de buena regulación contenidos en el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia y eficiencia, en tanto que la misma persigue un interés general al pretender una eficaz operativa de tramitación de los expedientes sancionadores, no introduce nuevas cargas administrativas, armoniza el texto con dicha Ley, resulta coherente con el ordenamiento jurídico y no existe ninguna alternativa regulatoria menos restrictiva de derechos. Del mismo modo, los objetivos generales que se persiguen con este Reglamento quedan justificados en esta exposición de motivos.

En su consecuencia, el Ayuntamiento en Pleno, de conformidad con lo anterior, aprueba el presente Reglamento para el ejercicio de la potestad sancionadora por comisión de infracciones leves competencia del Ayuntamiento de Málaga.

ÍNDICE

CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. *Ámbito de aplicación.*

Artículo 2. *Actuaciones administrativas y jurisdiccionales penales.*

CAPÍTULO II. INICIACIÓN DEL PROCEDIMIENTO

Artículo 3. *Incoación del procedimiento.*

Código Seguro De Verificación	wkaSj1oLsQUFw10gDd+3Iw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carlos María Conde O'donnell	Firmado	05/12/2018 09:18:25
	Miguel Angel Carrasco Crujera	Firmado	04/12/2018 13:33:02
Observaciones		Página	38/106
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu		



- Artículo 4. Medidas cautelares.
Artículo 5. Denuncias de carácter obligatorio y voluntario.
Artículo 6. Contenido de las denuncias.
Artículo 7. Requisitos de las denuncias de carácter obligatorio.
Artículo 8. Requisitos de las denuncias de carácter voluntario.
Artículo 9. Tramitación de denuncias.
Artículo 10. Notificación de denuncias.
Artículo 11. Domicilio de notificaciones.

CAPÍTULO III. INSTRUCCIÓN

Artículo 12. Instrucción del procedimiento.

CAPÍTULO IV. RESOLUCIÓN

- Artículo 13. Resolución.
Artículo 14. Resarcimiento e indemnización.
Artículo 15. Recursos en el procedimiento sancionador abreviado.

CAPÍTULO V. CUMPLIMIENTO DE LA SANCIÓN DE MULTA MEDIANTE OTRAS MEDIDAS

- Artículo 16. Cumplimiento de la sanción de multa mediante otras medidas: asistencia a cursos y realización de trabajos en beneficio de la comunidad.
Artículo 17. Procedimiento para su aplicación.
Artículo 18. Correspondencia entre el importe de la sanción y la prestación a realizar.

Disposiciones adicionales

Disposición derogatoria

Disposición transitoria

Disposición final

REGLAMENTO PARA EL EJERCICIO DE LA POTESTAD SANCIONADORA POR COMISIÓN DE INFRACCIONES LEVES COMPETENCIA DEL AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA

CAPÍTULO I

Disposiciones generales

Artículo 1. Ámbito de aplicación

El procedimiento abreviado regulado en el presente reglamento se aplicará para el ejercicio de la potestad sancionadora por hechos constitutivos de infracciones leves tipificados en las ordenanzas y demás normas municipales que regulen materias que afecten a las relaciones de convivencia y al uso de los servicios, equipamientos, infraestructuras, instalaciones y espacios públicos en la ciudad de Málaga, así como en la Ley 7/2006, de 24 de octubre, reguladora de las potestades administrativas en materia de determinadas actividades de ocio en los espacios abiertos de los municipios de Andalucía.

Código Seguro De Verificación	wkaSj1oLsQUFw10gDd+3Iw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carlos María Conde O'donnell Miguel Angel Carrasco Crujera	Firmado	05/12/2018 09:18:25 04/12/2018 13:33:02
Observaciones		Página	39/106
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu		



Asimismo será aplicable para el ejercicio de la potestad sancionadora por hechos constitutivos de infracciones leves en aquellas ordenanzas, bandos u otras normas municipales que así lo prevean.

Artículo 2. Actuaciones administrativas y jurisdiccionales penales

1. Cuando en el procedimiento administrativo se ponga de manifiesto un hecho que ofrezca apariencia de delito o falta penal perseguible de oficio, la autoridad administrativa lo pondrá en conocimiento del Ministerio Fiscal por si hubiere lugar al ejercicio de la acción penal y proseguirá el procedimiento absteniéndose de dictar resolución mientras la autoridad judicial no pronuncie sentencia firme o dicte otra resolución que le ponga fin.

2. Concluido el proceso penal con sentencia condenatoria de los inculcados, y una vez acordada la suspensión del procedimiento administrativo, se archivará este procedimiento sin declaración de responsabilidad. Si la sentencia fuera absolutoria o el procedimiento penal acabara por otra resolución que le ponga fin sin declaración de responsabilidad y no estuviera fundada en la inexistencia del hecho, se dictará la resolución que corresponda en el procedimiento administrativo.

CAPÍTULO II

Iniciación del procedimiento

Artículo 3. Incoación del procedimiento

El procedimiento sancionador por infracciones leves se incoará de oficio por la autoridad competente que tenga noticias de los hechos que puedan constituir infracciones leves descritas en el artículo 1 o mediante denuncia formulada por los agentes de la autoridad encargados de la vigilancia y seguridad. Asimismo se podrá incoar un procedimiento por la autoridad competente como consecuencia de denuncia formulada por cualquier persona que tenga conocimiento de los hechos mencionados.

Artículo 4. Medidas cautelares

Los agentes de la autoridad podrán retirar e intervenir cautelarmente las bebidas, los envases o los demás elementos objeto de las prohibiciones, así como los materiales o los medios empleados. Las bebidas y los alimentos intervenidos podrán ser destruidos inmediatamente por razones higiénico-sanitarias. Al resto de los objetos o materiales intervenidos se les dará el destino previsto en la respectiva norma jurídica que regule la materia específica.

Artículo 5. Denuncias de carácter obligatorio y voluntario

1. Los agentes de la autoridad deberán denunciar las infracciones que observen cuando ejerzan sus funciones de vigilancia, control y seguridad.

Los documentos públicos en los que se recojan los hechos constatados por funcionarios a los que se reconoce condición de autoridad, que se formalicen observando los requisitos legales pertinentes, tendrán valor probatorio respecto de los

Código Seguro De Verificación	wkaSj1oLsQUFw10gDd+3Iw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carlos María Conde O'donnell Miguel Angel Carrasco Crujera	Firmado Firmado	05/12/2018 09:18:25 04/12/2018 13:33:02
Observaciones		Página	40/106
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu		



hechos recogidos, salvo que se acredite lo contrario y, sin perjuicio del deber que dichos funcionarios tienen de aportar todos los elementos probatorios que sea posible, y de las pruebas que en defensa de los respectivos derechos o intereses puedan señalar o aportar los particulares interesados.

2. Cualquier persona, física o jurídica, podrá, igualmente, formular denuncias por hechos que puedan constituir infracciones leves de las mencionadas en el artículo 1.

Artículo 6. Contenido de las denuncias

En todo caso, en las denuncias deberá constar la identidad del denunciado o denunciados, una relación circunstanciada del hecho, con expresión del lugar, fecha y hora así como el nombre y domicilio del denunciante. Cuando éste sea un agente de la autoridad podrán sustituirse estos datos por su número de identificación.

Asimismo se hará constar, cuando el denunciante sea un agente de la autoridad, el precepto y número de la norma u ordenanza municipal presuntamente infringido, el importe de la eventual sanción previsto en la norma que tipifique la infracción, el órgano encargado de la instrucción del procedimiento y su régimen de recusación. Asimismo se indicará el órgano competente para sancionar y la norma que le atribuya dicha competencia.

Artículo 7. Requisitos de las denuncias de carácter obligatorio

Los correspondientes boletines de denuncia se extenderán por triplicado ejemplar. Uno de ellos quedará en poder del denunciante, el segundo se entregará al denunciado si fuera posible y el tercero se remitirá a la dependencia administrativa competente para la instrucción. Los boletines serán firmados por el denunciante y el denunciado, sin que la firma de este último implique conformidad con los hechos que motivan la denuncia, sino únicamente con la recepción del ejemplar a él destinado. En el caso de que el denunciado rechace la notificación, el denunciante así lo hará constar y se estará a lo dispuesto por el artículo 41.5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En el boletín de denuncia se advertirá al denunciado de que dispone de un plazo de quince días para aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estime convenientes y, en su caso, proponer y practicar la prueba, con la expresa mención de que, de no efectuar alegaciones sobre el contenido de la iniciación del procedimiento en el citado plazo, esta iniciación podrá ser considerada propuesta de resolución, que se cursará inmediatamente al órgano competente para resolver el procedimiento.

Asimismo se informará al denunciado de la posibilidad de reconocer su responsabilidad y de pagar la sanción con los efectos previstos en el Artículo 12.2.

El Órgano instructor podrá dictar instrucciones o circulares sobre los formularios en los que se practiquen las denuncias de carácter obligatorio y los requisitos mínimos que deban contener para su admisión a trámite por el órgano instructor.

Artículo 8. Requisitos de las denuncias de carácter voluntario

- a) La denuncia podrá formularse verbalmente ante los agentes de la autoridad más próximos al lugar del hecho, o por escrito dirigido al Ayuntamiento.

Código Seguro De Verificación	wkaSj1oLsQUFw10gDd+3Iw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carlos María Conde O'donnell	Firmado	05/12/2018 09:18:25
	Miguel Angel Carrasco Crujera	Firmado	04/12/2018 13:33:02
Observaciones		Página	41/106
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu		



b) Se harán constar en la denuncia los datos y circunstancias que se consignan en el artículo 6 del presente Reglamento. Cuando la denuncia vaya acompañada de una solicitud de iniciación del procedimiento sancionador, el Ayuntamiento tendrá que comunicar al denunciante la incoación o no del procedimiento y, en su caso, la resolución que recaiga, sin que ello le confiera la condición jurídica de interesado.

Artículo 9. Tramitación de denuncias

1. Si la denuncia fuese formulada por agente, recibida la denuncia en la dependencia instructora, se procederá a la calificación de los hechos y graduación de la multa o a la verificación de la calificación y multa consignadas en la misma por el agente denunciante, impulsándose la ulterior tramitación.

Si la calificación y graduación apreciadas por el instructor fuesen distintas a las señaladas por el agente en su denuncia, se notificará nuevamente la incoación del procedimiento al presunto infractor, otorgándole el plazo de 15 días a los efectos previstos por el segundo párrafo del artículo 7.

2. Sin perjuicio de que los órganos competentes puedan comprobar los hechos a que se refieran, las denuncias de carácter anónimo serán archivadas sin que deban efectuarse ulteriores trámites al respecto.

3. Si la denuncia fuese de un particular, el órgano competente para sancionar, a la vista de los hechos denunciados y demás circunstancias de la misma valorará la conveniencia de la incoación del procedimiento sancionador o el archivo sin más trámite de la misma, sin perjuicio de lo dispuesto por el artículo 8.b).

Artículo 10. Notificación de denuncias

Las denuncias de carácter obligatorio, formuladas por agentes de la autoridad, para que sean válidas, habrán de notificarse en el acto a los denunciados, haciendo constar en las mismas los datos a que hace referencia el artículo 6, así como que con ellas quedan incoados los correspondientes expedientes y, en su consecuencia, que disponen de un plazo de quince días para que aleguen y aporten los documentos o informaciones que consideren conveniente a su defensa y, en su caso, la proposición y práctica de la prueba.

No obstante, será válida la notificación de la incoación realizada con posterioridad en aquellas infracciones en las que, por su naturaleza, el presunto infractor no esté o no pueda estar presente en el momento de denunciarse los hechos, así como cuando el expediente sancionador deba incoarse contra persona distinta de la que figura en la denuncia.

Artículo 11. Domicilio de notificaciones

1. A efectos de notificaciones, se considerará domicilio del presunto infractor el que haya facilitado al denunciante expresamente en el momento de la denuncia. En defecto de un señalamiento expreso por el denunciado, se le tendrá por domiciliado en el lugar que conste en su documento nacional de identidad, pasaporte u otro documento identificativo utilizado. Para el inicio del procedimiento, podrá recabarse el

Código Seguro De Verificación	wkaSj1oLsQUFw10gDd+3Iw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carlos María Conde O'donnell	Firmado	05/12/2018 09:18:25
	Miguel Angel Carrasco Crujera	Firmado	04/12/2018 13:33:02
Observaciones		Página	42/106
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu		



domicilio de la persona denunciada del Padrón Municipal de conformidad con lo previsto en el art. 41.4 de la Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2. Las demás notificaciones a que dé lugar el procedimiento sancionador, se cursarán al domicilio indicado en el anterior apartado de este artículo y se ajustarán al régimen y requisitos previstos en la Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de la obligación de los sujetos determinados en el art. 14.2 de dicha norma de relacionarse a través de medios electrónicos con la Administración.

CAPITULO III

Instrucción

Artículo 12. Instrucción del procedimiento

1. El órgano competente para la instrucción, designado por el órgano competente para sancionar, deberá notificar la incoación del procedimiento, si no se hubiere hecho por el agente de la autoridad al presunto infractor, concediéndole un plazo de quince días para que alegue y aporte los documentos o informaciones que considere convenientes a su defensa y, en su caso, la proposición y práctica de la prueba en dicho plazo. En las denuncias de carácter obligatorio, tal incoación será notificada por el agente de la autoridad en el instante mismo de la denuncia.

2. Iniciado el procedimiento, si el infractor reconoce su responsabilidad en los hechos denunciados, el mismo podrá resolverse con la imposición de la sanción que proceda, cuyo importe se verá reducido un 20%.

Si antes de la resolución se realizase el pago, se aplicará una reducción del 20% del importe, o del 30% si aquel tiene lugar en los 15 días siguientes a la notificación de la incoación, lo que implicará la terminación del procedimiento.

Las reducciones anteriores son acumulables entre sí y producirán los siguientes efectos: renuncia a formular alegaciones (en el caso de que fuesen formuladas se tendrán por no presentadas), firmeza de la sanción y agotamiento de la vía administrativa en materia de recursos.

Si el pago no fuese íntegro, no será de aplicación lo anterior, teniéndose como un ingreso a cuenta, siguiéndose el procedimiento. En este caso, si la resolución estimase la inexistencia de responsabilidad, se procederá a la devolución de la cantidad parcialmente ingresada.

3. Transcurrido el plazo de 15 días hábiles desde el siguiente a la notificación de la incoación del expediente y siempre que no se hubiese abonado la sanción en el plazo previsto en el apartado 2.º de este artículo, a la vista de las alegaciones que en su caso se hubieran presentado y de las pruebas que en su caso se hubieran practicado, el órgano competente para la instrucción formulará propuesta de resolución de conformidad con lo dispuesto en el artículo siguiente o, si aprecia que los hechos pueden ser constitutivos de infracción grave o muy grave, acordará que continúe tramitándose el procedimiento general previsto en la Ley 39/2015, notificándolo a los

Código Seguro De Verificación	wkaSj1oLsQUFw1OgDd+3Iw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carlos María Conde O'donnell	Firmado	05/12/2018 09:18:25
	Miguel Angel Carrasco Crujera	Firmado	04/12/2018 13:33:02
Observaciones		Página	43/106
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu		



interesados para que, en el plazo de cinco días, propongan prueba si lo estiman conveniente y se sustancie conforme a lo previsto por el artículo 77 y siguientes de dicha Ley.

De presentarse alegaciones en plazo, una vez examinadas las mismas y practicadas en su caso las pruebas propuestas, se formulará propuesta de resolución al órgano competente para sancionar quien dictará resolución en el plazo de 5 días.

4. Si el denunciado no formula alegaciones en el plazo concedido ni abona el importe de la multa ni efectúa la solicitud prevista en los artículos 16 y 17 durante los 15 días hábiles siguientes a la notificación de la incoación del expediente, ésta última surtirá el efecto de propuesta de resolución del procedimiento sancionador.

CAPITULO IV

Resolución

Artículo 13 Resolución

1. El órgano competente dictará resolución que será motivada y decidirá todas las cuestiones planteadas por los interesados y aquellas otras derivadas del procedimiento. La resolución se formalizará por cualquier medio que acredite la voluntad del órgano competente para adoptarla.

2. En la resolución no se podrán aceptar hechos distintos de los determinados en la fase de instrucción del procedimiento.

3. Graduación: El importe máximo de la sanción prevista para la infracción se dividirá en tres tramos iguales, correspondientes a los grados mínimo, medio y máximo en que la sanción podrá imponerse.

La cuantía a imponer será, presumiendo inicialmente la inexistencia de circunstancias atenuantes ni agravantes, la mínima del tramo correspondiente al grado medio.

En el caso de que concurra alguna circunstancia atenuante o agravante, la sanción se impondrá dentro del tramo que corresponda a su grado mínimo o máximo, respectivamente.

A estos efectos se podrá entender agravante la reiteración y la reincidencia.

Se considerará que existe reiteración en los casos de comisión de una segunda infracción de distinta naturaleza en el término de un año cuando así haya sido declarado por resolución administrativa firme.

Se entenderá que existe reincidencia en los casos de comisión de una segunda infracción de la misma naturaleza en el término de un año cuando así haya sido declarado por resolución administrativa firme.

A los efectos anteriores se entenderán como infracciones de la misma naturaleza aquellos hechos denunciados por vulneración del mismo precepto de la ordenanza

Código Seguro De Verificación	wkaSj1oLsQUFw1OgDd+3Iw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carlos María Conde O'donnell Miguel Angel Carrasco Crujera	Firmado Firmado	05/12/2018 09:18:25 04/12/2018 13:33:02
Observaciones		Página	44/106
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu		



que se esté infringiendo, y como de distinta naturaleza las restantes de la misma ordenanza.

4. La resolución se notificará a los interesados en el plazo de 10 días. Si no hubiese recaído resolución transcurridos seis meses desde la iniciación, teniendo en cuenta las posibles interrupciones de su cómputo por causas imputables a los interesados o por la suspensión del procedimiento a que se refiere el Artículo 2, se producirá la caducidad del procedimiento salvo que una norma con rango de Ley establezca un plazo de caducidad superior o inferior o así venga previsto en el Derecho de la Unión Europea.

Artículo 14. Resarcimiento e indemnización

1. Si las conductas sancionadas hubieran causado, además, daños o perjuicios a la Administración Pública, la resolución del procedimiento podrá declarar:

- a) La exigencia al infractor de la reposición a su estado originario de la situación alterada por la infracción.
- b) La indemnización por los daños y perjuicios causados, cuando su cuantía haya quedado determinada durante el procedimiento.

2. Cuando no concurran las circunstancias previstas en la letra b) del apartado anterior, la indemnización por los daños y perjuicios causados se determinará mediante un procedimiento complementario, cuya resolución será inmediatamente ejecutiva. Este procedimiento será susceptible de terminación convencional, pero ni ésta ni la aceptación por el infractor de la resolución que pudiera recaer implicará el reconocimiento voluntario de su responsabilidad. La resolución del procedimiento pondrá fin a la vía administrativa.

Artículo 15. Recursos en el procedimiento sancionador abreviado

1.- Contra la resolución sancionadora, que pone fin a la vía administrativa, los interesados podrán ejercer las acciones que procedan ante la jurisdicción competente, pudiendo no obstante interponer con carácter previo y potestativo recurso de reposición siempre que no se hubieran beneficiado de la reducción, en el importe de la sanción económica o en el cumplimiento de la sanción de multa mediante otras medidas, conforme a lo establecido en el artículo 12.2 de este Reglamento.

2. La interposición del recurso potestativo de reposición suspenderá la ejecución del acto impugnado.

3. No se tendrán en cuenta en la resolución del recurso hechos, documentos y alegaciones del recurrente que pudieran haber sido aportados en el procedimiento originario.

4. El recurso de reposición regulado en este artículo se entenderá desestimado si no recae resolución expresa en el plazo de un mes, quedando expedita la vía contencioso-administrativa.

Código Seguro De Verificación	wkaSj1oLsQUFw10gDd+3Iw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carlos María Conde O'donnell	Firmado	05/12/2018 09:18:25
	Miguel Angel Carrasco Crujera	Firmado	04/12/2018 13:33:02
Observaciones		Página	45/106
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu		



CAPÍTULO V

Cumplimiento de la sanción de multa mediante otras medidas

Artículo 16. El cumplimiento de la sanción de multa mediante otras medidas: asistencia a cursos y realización de trabajos en beneficio de la comunidad

1. El Ayuntamiento autorizará, para aquellas ordenanzas que así lo prevean, en el plazo y vigencia que ellas mismas dispongan y en las condiciones que se señalan en el apartado siguiente, que la sanción de multa pecuniaria pueda cumplirse mediante la asistencia alternativa y voluntaria a charlas y cursos relacionados con la convivencia ciudadana y la realización de actuaciones sociales comunitarias consistentes en la incorporación o participación en programas de formación vinculados con el fomento de la convivencia ciudadana y en la realización de trabajos en beneficio de la comunidad, prestando los infractores su servicio personal sin sujeción laboral alguna y sin retribución, en actividades de utilidad pública, con interés social y valor educativo, con el fin de hacer comprender la gravedad de los hechos cometidos y las consecuencias que los mismos han tenido o podrían haber tenido y ser evitados así en el futuro.

2. El cumplimiento de la sanción de multa mediante otras medidas podrá instarse exclusivamente por los sujetos infractores con edades comprendidas entre los 14 y los 29 años, ambos inclusive. Los menores de edad a la fecha de la solicitud deberán aportar, además, escrito de autorización de sus padres o tutores para acogerse a esta posibilidad. La aplicación del régimen alternativo podrá instarse únicamente en caso de comisión de infracciones leves y será admitida si se reúnen los requisitos aludidos y no se haya adoptado previamente para el mismo precepto infringido. Si se comprueba que el sujeto infractor es reincidente será necesario para su aceptación el previo informe del Área de Derechos Sociales.

Artículo 17 - Procedimiento para su aplicación

El cumplimiento de la sanción de multa mediante otras medidas podrá instarse desde el inicio del procedimiento hasta el plazo de un mes tras la notificación de la imposición de la sanción. En caso de solicitarlo antes de la imposición de la sanción y ser procedente su admisión, podrá gozar de las reducciones previstas en el artículo 12 con los efectos de éste si cumple íntegramente la medida sustitutoria. El interesado podrá dirigir la solicitud a que se refiere el artículo anterior al órgano competente para sancionar manifestando su voluntad de acogerse al beneficio de cumplir la sanción económica mediante la realización de trabajos en beneficio de la comunidad y la recepción de formación sobre convivencia ciudadana. Tal solicitud implicará necesariamente el reconocimiento de su responsabilidad en caso de que proceda su admisión a trámite, comunicándolo al Área de Derechos Sociales a efecto de determinar la entidad donde el interesado prestará el trabajo de carácter social y/o recibirá la formación necesaria.

Se emitirá certificación acreditativa del trabajo realizado y de la asistencia a la correspondiente charla o curso, a la vista de la cual el órgano sancionador acordará

Código Seguro De Verificación	wkaSj1oLsQUFw10gDd+3Iw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carlos María Conde O'donnell	Firmado	05/12/2018 09:18:25
	Miguel Angel Carrasco Crujera	Firmado	04/12/2018 13:33:02
Observaciones		Página	46/106
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu		



tener por cumplida la sanción o declarará no tenerla por efectuada, en caso de incumplimiento del trabajo o por inasistencia.

Artículo 18.- Correspondencia entre el importe de la sanción y la prestación a realizar

Las jornadas de trabajo en beneficio de la comunidad y las jornadas de formación tendrán una duración máxima de 4 horas diarias cada una. La correspondencia con la sanción será la siguiente: por 2 horas de trabajo o de formación se condonarán 50 euros del importe de la sanción. Cuando la sanción económica no fuese múltiplo de 5, se redondeará la cantidad resultante inferior, debiéndose tener en cuenta no obstante la duración mínima de los programas de formación. La ejecución de las jornadas estará regida por el principio de flexibilidad, para hacer posible el normal desarrollo de las actividades diarias del sancionado con el cumplimiento de los trabajos, y se tendrán en cuenta a estos efectos las cargas personales y familiares.

El cumplimiento de la sanción de multa mediante otras medidas es incompatible con su cumplimiento parcial mediante trabajos sociales o cursos, en este último caso independientemente del importe adeudado, por lo que, de no cumplirse íntegramente esta prestación, quedará automáticamente sin efecto este beneficio, siendo requerido de pago el infractor por el total importe que proceda, 80% de la sanción propuesta si se solicitó antes de la imposición de la sanción o 100% en otro caso.

Disposición Adicional Primera

A salvo lo dispuesto en el artículo 16.1 sobre las condiciones para el cumplimiento de la sanción de multa mediante otras medidas, el presente reglamento será aplicable, además de a lo dispuesto en su artículo 1, a la tramitación del procedimiento sancionador por infracciones leves cometidas contra las siguientes Ordenanzas, en particular:

- La Ordenanza para la garantía de la convivencia ciudadana y la protección del espacio urbano en la ciudad de Málaga.
- La Ordenanza para la limpieza de espacios públicos y gestión integral de los residuos sólidos urbanos.
- La Ordenanza para la prevención y control de ruidos y vibraciones, respecto a aquellas conductas constatadas y denunciadas por los agentes de la Policía Local.
- La Ordenanza municipal de bienestar, protección y tenencia responsable de animales.
- La Ordenanza reguladora de quioscos y otras instalaciones similares en la vía pública.
- La Ordenanza reguladora de la ocupación de la vía pública.
- La Ordenanza reguladora de la venta ambulante.
- La Ordenanza municipal de la Feria de Málaga.

Disposición Adicional Segunda

Código Seguro De Verificación	wkaSj1oLsQUFw10gDd+3Iw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carlos María Conde O'donnell	Firmado	05/12/2018 09:18:25
	Miguel Angel Carrasco Crujera	Firmado	04/12/2018 13:33:02
Observaciones		Página	47/106
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu		



En materia de procedimiento sancionador, las normas contempladas en el presente Reglamento se aplicarán con carácter preferente a las distintas ordenanzas a las que le sea de aplicación.

Disposición Adicional Tercera

Acuerdos con organizaciones y entidades para facilitar el cumplimiento de las sanciones económicas por medio de la realización de trabajos o asistencia a cursos en beneficio de la comunidad.

El Ayuntamiento adoptará las medidas oportunas para que el cumplimiento de las sanciones económicas por medio de la realización de trabajos o asistencia a cursos en beneficio de la comunidad sea posible, mediante la adopción de acuerdos o la realización de convenios con organizaciones y entidades que por razón de sus actividades puedan acoger el desarrollo de tales prestaciones.

Disposición derogatoria

Quedan derogadas todas las normas municipales que, dentro del ámbito de aplicación de este Reglamento y en materia de procedimiento sancionador por infracciones leves, contradigan o se opongan a lo por él dispuesto.

Disposición transitoria única

El presente reglamento será de aplicación a las infracciones que se cometan tras su entrada en vigor. Los procedimientos ya iniciados en virtud de una normativa anterior se regirán, hasta su resolución, por dicha normativa.

Disposición final Entrada en vigor del reglamento

El presente Reglamento entrará en vigor y comenzará a aplicarse al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.”

Tras el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local y la celebración del plazo de **ENMIENDAS** comunicado por la Presidencia, los Grupos Políticos Municipales Socialista y Málaga Ahora, presentaron escrito de enmiendas.

Por resolución del Presidente de la Comisión se procede a inadmitir a trámite las enmiendas relativas a los **artículos nº 19.2, 20.2, 23 (2) y 36** del Grupo Municipal Socialista y las enmiendas a los **artículos nº 10, 11.2, 24.2, 23.1.b, 32.2.h, 36.2., 36.5, 38, 56 y 57** del Grupo Municipal Málaga Ahora, al no estar referidas las mismas a las puntuales modificaciones que son objeto de los procedimientos que se tramitan.

- **Enmiendas admitidas a trámite del Grupo Municipal Socialista.**

Código Seguro De Verificación	wkaSj1oLsQUFw10gDd+3Iw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carlos María Conde O'donnell	Firmado	05/12/2018 09:18:25
	Miguel Angel Carrasco Crujera	Firmado	04/12/2018 13:33:02
Observaciones		Página	48/106
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu		



EN RELACIÓN AL PROYECTO DE MODIFICACIÓN DE LA GARANTÍA DE LA CONVIVENCIA Y LA PROTECCIÓN DEL ESPACIO URBANO EN LA CIUDAD DE MÁLAGA Y DEL REGLAMENTO PARA EL EJERCICIO DE LA POTESTAD SANCIONADORA POR COMISIÓN DE INFRACCIONES LEVES COMPETENCIA DEL AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA, ADJUNTAMOS LAS ENMIENDAS FORMULADAS POR EL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA

Artículo 40: Adición de un punto tercero: “**3. La realización de publicidad con contaminación acústica, visual o de cualquier otro tipo.**”

Artículo 40.1: Adición al final del párrafo: “**haciendo uso de palabras, juegos de palabras o expresiones soeces.**”

- **Enmiendas admitidas a trámite del Grupo Municipal Málaga Ahora.**

Propuesta de enmiendas a la modificación de la Ordenanza para la Garantía de la Convivencia Ciudadana y la Protección del Espacio Urbano en la Ciudad de Málaga y del Reglamento para el ejercicio de la potestad sancionadora por comisión de infracciones leves competencia del Ayuntamiento de Málaga.

ALEGACIONES

El texto de la Ordenanza propuesta **vulnera el principio de legalidad, así como derechos básicos recogidos en la Constitución Española y en el Estatuto de Autonomía de Andalucía, como son el derecho de reunión y manifestación, y el derecho de libertad de expresión de ciudadanos y colectivos.**

En este sentido, entendemos que se criminalizan determinadas conductas que son fruto del libre y legítimo ejercicio de estos derechos, así por ejemplo, el desarrollo de manifestaciones, concentraciones, el libre ejercicio artístico, político y cultural en la calle y en zonas privadas, determinadas prácticas políticas, sociales y sindicales, como el derecho a difundir libremente las ideas, por no mencionar la criminalización de la pobreza y de la exclusión social.

Por este motivo, consideramos que deben modificarse los siguientes artículos del texto del proyecto de Ordenanza:

Artículo 43-5 ELIMINAR TODO EL APARTADO como recomienda Gestrisam y la asesoría jurídica por los motivos que se aluden en sus informes.

VOTACIÓN

En relación con la Propuesta y las Enmiendas antes transcritas, y tras el debate de las mismas, se produjeron las siguientes votaciones:

Código Seguro De Verificación	wkaSj1oLsQUFw10gDd+3Iw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carlos María Conde O'donnell	Firmado	05/12/2018 09:18:25
	Miguel Angel Carrasco Crujera	Firmado	04/12/2018 13:33:02
Observaciones		Página	49/106
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu		



- **Enmiendas presentadas por el Grupo Municipal Socialista a la Propuesta de la modificación de la Ordenanza para la garantía de la convivencia ciudadana y la protección del espacio urbano en la ciudad de Málaga y del Reglamento para el ejercicio de la potestad sancionadora por comisión de infracciones leves competencia del Ayuntamiento de Málaga.**

Votación a la Enmienda del Artículo 40.1.

Desestimada con los siguientes votos:

6 Votos en contra de los representantes del Grupo Municipal Popular
6 Votos a favor de los representantes del Grupo Municipal Socialista (3), del Grupo Municipal Málaga Ahora (1), del Grupo Municipal Málaga para la Gente (1) y del Concejal no adscrito (1).
1 Abstención del representante del Grupo Municipal Ciudadanos.
Más el voto de calidad del Presidente en contra, después de persistir el empate tras una segunda votación.

Votación a la Enmienda del Artículo 40.3

Desestimada con los siguientes votos:


6 Votos en contra de los representantes del Grupo Municipal Popular
6 Votos a favor de los representantes del Grupo Municipal Socialista (3), del Grupo Municipal Málaga Ahora (1), del Grupo Municipal Málaga para la Gente (1) y del Concejal no adscrito (1).
1 Abstención del representante del Grupo Municipal Ciudadanos.
Más el voto de calidad del Presidente en contra, después de persistir el empate tras una segunda votación.

- **Enmienda presentada por el Grupo Municipal Málaga Ahora a la Propuesta de la modificación de la Ordenanza para la garantía de la convivencia ciudadana y la protección del espacio urbano en la ciudad de Málaga y del Reglamento para el ejercicio de la potestad sancionadora por comisión de infracciones leves competencia del Ayuntamiento de Málaga.**

Votación a la Enmienda del Artículo 43-5

Desestimada con los siguientes votos:

6 Votos en contra de los representantes del Grupo Municipal Popular

Código Seguro De Verificación	wkaSj1oLsQUFw10gDd+3Iw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Carlos María Conde O'donnell	Firmado	05/12/2018 09:18:25	
	Miguel Angel Carrasco Crujera	Firmado	04/12/2018 13:33:02	
Observaciones		Página	50/106	
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu			

6 Votos a favor de los representantes del Grupo Municipal Socialista (3), del Grupo Municipal Málaga Ahora (1), del Grupo Municipal Málaga para la Gente (1) y del Concejal no adscrito (1).

1 Abstención del representante del Grupo Municipal Ciudadanos.

Más el voto de calidad del Presidente en contra, después de persistir el empate tras una segunda votación.

- **Propuesta de aprobación de la modificación de la Ordenanza para la garantía de la convivencia ciudadana y la protección del espacio urbano en la ciudad de Málaga, y del Reglamento para el ejercicio de la potestad sancionadora por comisión de infracciones leves competencia del Ayuntamiento de Málaga.**

Estimada con los siguientes votos:

8 Votos a favor de los representantes del Grupo Municipal Popular (6), del Grupo Municipal Málaga para Gente (1) y del Concejal no adscrito (1).

5 abstenciones, de los representantes del Grupo Municipal Socialista (3), del Grupo Municipal Málaga Ahora (1) y del Grupo Municipal Ciudadanos (1).

Consecuentemente con lo anterior, **la Comisión del Pleno, acordó dictaminar favorablemente la Propuesta de la modificación de la Ordenanza para la garantía de la convivencia ciudadana y la protección del espacio urbano en la ciudad de Málaga, y del Reglamento para el ejercicio de la potestad sancionadora por comisión de infracciones leves competencia del Ayuntamiento de Málaga, y dictaminar desfavorablemente las enmiendas admitidas a trámite por los Grupos Municipales Socialista y Málaga Ahora.**

PROPUESTA AL ÓRGANO DECISORIO

La aprobación de la **Propuesta de la modificación de la Ordenanza para la garantía de la convivencia ciudadana y la protección del espacio urbano en la ciudad de Málaga, y del Reglamento para el ejercicio de la potestad sancionadora por comisión de infracciones leves competencia del Ayuntamiento de Málaga**, conforme al detalle y a los acuerdos adoptados por la Il. Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria de fecha 10 de agosto de 2018, que quedan transcritos en el presente Dictamen.

Código Seguro De Verificación	wkaSj1oLsQUFw1OgDd+3Iw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carlos María Conde O'donnell	Firmado	05/12/2018 09:18:25
	Miguel Angel Carrasco Crujera	Firmado	04/12/2018 13:33:02
Observaciones		Página	51/106
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu		



PUNTO Nº 03.- PROPUESTA DE LA GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO, OBRAS E INFRAESTRUCTURAS DE APROBACIÓN DEL PRIMER EXPEDIENTE DE RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS DEL PRESUPUESTO DE 2018 DE LA CIUDADELA AGENCIA.

Sr. Presidente: "Punto número 3: propuesta de la Gerencia Municipal de Urbanismo, Obras e Infraestructuras de aprobación del primer expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos del Presupuesto del 2018 para la ciudadela Agencia.

Bueno, aquí, aunque se encuentra Joaquín, el responsable económico y financiero de la Gerencia Municipal de Urbanismo, Joaquín Cabrera, yo estoy aquí...

Bueno, si han podido ver el expediente, el expediente es un expediente en el que determinadas obras, en un conjunto numeroso de ellas y por pequeños importes, han tenido que hacer uso, dentro de la norma, del exceso de liquidación por circunstancias de la propia obra. Hablamos en calle La Hera, en parques infantiles para adaptar a la normativa, talud en Huerta Nueva... Es decir, actuaciones que por dos mil, tres mil, mil, seis mil, once mil..., pues ha habido que hacer uso de ese exceso de obra cuando no se tenía el crédito en la propia partida, pero la obra para poder finalizar y para que pudiera ser de uso de los vecinos y/o apertura de viales o lo que fuera en este caso y no molestar en exceso por el desarrollo de la obra, pues hubo que avanzar en este sentido.


Entonces, este es un expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos porque no existían esos créditos, pero sí es cierto que las obras –y aquí están los informes– está están realizadas conforme a lo que se pretendía y pudiendo resolver las cuestiones que se habían planteado algo por encima de la previsión presupuestaria del proyecto.

Así que, ¿algún comentario al respecto? Si quieren, podemos... ¿Algún comentario? Sí".

Sra. Torralbo Calzado: "Sí, brevemente.

Decir que se pueden entender algunos de los conceptos y algunas de las necesidades de financiación de estas obras, pero lo que sí sorprende es que prácticamente el 80% de los dieciséis que van superen el 9% y estén rozando el 10%, que es el límite para modificar previamente ese presupuesto. En fin, es que hay algunos hasta del 9,99%. No deja de parecer que estos excesos están ajustados para no superar el 10%. Y la verdad es que, bueno, aparte de que es un reparo obviamente que se ha puesto desde la Intervención por no contar con ese presupuesto, el hecho de que salvo tres, sean las cifras todas sobre el 9% no parece que sea algo circunstancial".

Sr. Presidente: "Bueno, en cualquier caso, vamos, aunque estén los técnicos aquí, estamos hablando de pequeños importes que suponen... Saben Uds. que cuando estamos en una obra a veces surgen cuestiones de los propios vecinos donde solicitan y tratan de apurar un poco más la actuación para que de alguna manera las

Código Seguro De Verificación	wkaSj1oLsQUFw10gDd+3Iw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Carlos María Conde O'donnell	Firmado	05/12/2018 09:18:25	
	Miguel Angel Carrasco Crujera	Firmado	04/12/2018 13:33:02	
Observaciones		Página	52/106	
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu			

necesidades estén lo suficientemente cubiertas. A veces no llegamos, evidentemente, a todo y ya es necesario plantear un nuevo proyecto o una modificación en todo su...

El hecho del reparo lo he expresado y Ud. lo ha expresado muy bien, no existía crédito; aunque estaba amparado por el contrato, no existía crédito inicial, pero no podíamos esperar a que esto se produjera porque, si no, íbamos de alguna manera a fastidiar en exceso a los vecinos por pequeñas actuaciones que quedaban por rematar en la obra, ¿no?

Procede entonces la votación de este punto".

(Votación)

Sr. Secretario: "6 votos a favor, 3 abstenciones, 4 votos en contra".

Sobre este **punto nº 3** y conforme a lo acordado, se redactó el siguiente Dictamen favorable:

**DICTAMEN DE LA COMISIÓN DEL PLENO DE ECONOMÍA, HACIENDA,
RECURSOS HUMANOS Y PARA LA REACTIVACIÓN ECONÓMICA,
PROMOCIÓN EMPRESARIAL, FOMENTO DEL EMPLEO Y TURISMO**

Sesión Ordinaria 11/18 de 24 de septiembre de 2018


PUNTO Nº 03.- PROPUESTA DE LA GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO, OBRAS E INFRAESTRUCTURAS DE APROBACIÓN DEL PRIMER EXPEDIENTE DE RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS DEL PRESUPUESTO DE 2018 DE LA CITADA AGENCIA.

RESUMEN DEL CONTENIDO DEL EXPEDIENTE

En relación con este asunto, la Comisión del Pleno conoció la citada Propuesta de fecha 21 de agosto de 2018, cuyo texto se transcribe a continuación.

“PROPUESTA QUE PRESENTA EL TENIENTE ALCALDE DELEGADO DE ORDENACION DEL TERRITORIO Y VIVIENDA AL EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO PARA LA APROBACIÓN DEL PRIMER EXPEDIENTE DE RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS DEL PRESUPUESTO DE LA GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO DE MÁLAGA PARA 2018.

Primero: De conformidad con lo dispuesto en el art. 60 del Real Decreto 500/90, y la Base 12 de las de Ejecución del Presupuesto, se propone la aprobación del Primer

Código Seguro De Verificación	wkaSj1oLsQUFw10gDd+3Iw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Carlos María Conde O'donnell	Firmado	05/12/2018 09:18:25	
	Miguel Angel Carrasco Crujera	Firmado	04/12/2018 13:33:02	
Observaciones		Página	53/106	
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu			


Expediente de Reconocimiento Extrajudicial de Créditos del Presupuesto de la GMU para 2018 cuyo detalle por facturas es el que sigue:

Nº Justificante	Tercero	Nombre Ter.	Importe	Descripción del gasto
2017/CO 38	B29361557	HERMANOS CAMPANO, S.L.	1.366,91	CERT.2 FINAL 04/2017 EXCESO.(PIFS 47) OBRAS COLOCACION DE ZOCALOS Y VINILOS EN VARIOS CENTROS CIUDADANOS
FEE17 12	B92386853	CONSTRUCCIONES Y OBRAS VEROSA, S.L.	2.480,72	CERT. 4 FINAL 05/2017 EXCESO. - OBRAS REMODELACION APARCAMIENTO AVDA. DE LAS POSTAS Y C/ MOISES
Emit. 7	B92405497	DELTA INGENIERIA, INFRAESTRUCTURAS Y SERVICIOS, S. L.	2.591,31	CERT. 4 FINAL 07/2017 EXCESO.- OBRA DE REPARACIÓN DE MURO EN CALLE DE LA ERA
Emit 2017-30	B29505823	ROFEZ CONSTRUCCIONES, S.L.	3.178,52	CERT. 4 FINAL 07/2017 EXCESO.- OBRA REPARACIÓN DE MURO DE CONTENCIÓN EN CALLE FRAILES CARTUJOS
N 397	B43004852	CONSTRUCCIONES OTERO S.L.	3.598,38	CERT. 6 FINAL 07/2017 EXCESO.- REMODELACIÓN DE DOS PARQUES INFANTILES PARA ADAPTARLOS A NORMATIVA
A-17-6	B93122430	SACROG 85, S.L.	5.186,75	CERT.4 FINAL 04/2017 EXCESO.- ADECUACION TALUD EN BDA. HUERTA NUEVA
Emit-96	B93120863	SEÑAL PARK, SL	5.224,83	CERT. 4 FINAL 09/2017 EXCESO.- PROY. ADAPTAC. NORMATIVA VIGENTE DE LAS BIONDAS DE LAS VÍAS DE ALTA DENSIDAD DE TRÁFICO
201722	B93300424	VGC GLOBAL S.L.	5.638,44	CERT. 5 FINAL 06/2017 EXCESO.- PROY. PAVIMENTACION Y SERVICIOS. TRAMO C/ VARELA
027/17	B93019552	CAMYTRANS 1980, S.L.	6.248,20	CERT. 5 FINAL FEBR. 2017 EXC. LIQU. PLAN PAV. ACER. Y CALZ CALLES ESPERANTO, COMPOSITOR LEHMBER RUIZ DIST. Nº 6
201718	B93300424	VGC GLOBAL S.L.	6.571,86	CERT. 4 (0) y 5 FINAL 06/2017 EXCESO.- MURO JUNTO A CENTRO CIUDADANO PARQUE ARTESANAL DIST.10 PUERTO DE LA TORRE
E17-17	B29056553	CONSTRUCCIONES FEDERICO GARCIA S.L.	6.656,04	CERT. 4 06/2017 FINAL EXCESO.- LIQUIDACION PAVIMENTACIÓN PARA DISEMINADO ""LAS TRES MARIAS""
Emit-59	A29155421	GUAMAR, S.A.	11.516,74	CERT. 7 FINAL 08/2017 EXCESO.- OBRAS DEL PROY. AMPLIACIÓN DE SOMBRA EN EL PARQUE DEL CINE Y LA ALEGRÍA.
17-52	B93357267	BRACE UP, SL	13.274,84	CERT. 6 FINAL 09/2017 EXCESO.- PROY. REPARACIÓN DE ESCALERAS EN AVDA. PINTOR SOROLLA, Nº 149 Y Nº 155
Emit-136	A33208505	OBRAS GENERALES DEL NORTE, S.A. (OGENSA)	14.563,78	CERT.6 FINAL 11/2017 EXCESO.- PLAN DE ACCIÓN EN CERRADO DE CALDERÓN.
Emit 2017-37	B29505823	ROFEZ CONSTRUCCIONES, S.L.	15.513,94	CERT.2 FINAL 07/2017 EXCESO.- OBRAS DE LIMPIEZA DEL DRENAJE DE LA ADA. VELÁZQUEZ
Emit-62	A29155421	GUAMAR, S.A.	17.485,56	CERT.5 FINAL 08/2017 EXCESO. OBRAS MEJORAS MEDIANAS AVDA. DE ANDALUCIA TRAMO BDA. CARRANQUE Y ASFALTADO ZONA CENTRAL
Total			121.096,82	

Y cuyo resumen por aplicación presupuestaria es el siguiente:

Presupuesto GMU 2018		
	Aplicación Presupuestaria	Importe
Total 2018	00 1532 61900 3507	43.664,64
Total 2018	00 1533 61900 3507	24.300,57
Total 2018	00 1712 61900 6005	29.678,90
Total 2018	00 1729 61900 3507	15.513,94
Total 2018	00 9333 63200 3506	7.938,77
Total general		121.096,82

Segundo: Visto el informe de reparo formulado por el Sr. Interventor Adjunto de esta Corporación, de fecha 9 de agosto de 2018, referido a facturas incluidas en el Primer Expediente de Reconocimiento Extrajudicial de Créditos del Presupuesto de la GMU de Málaga para el ejercicio 2018, del que se desprende el siguiente reparo:

Código Seguro De Verificación	wkaSj1oLsQUFw1OgDd+3Iw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Carlos María Conde O'donnell	Firmado	05/12/2018 09:18:25	
Observaciones	Miguel Angel Carrasco Crujera	Firmado	04/12/2018 13:33:02	
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu			

Reparo: Facturas que no contaban con consignación presupuestaria a nivel de vinculación jurídica a 31 de diciembre del ejercicio en el que se realizó el gasto.

Visto el informe emitido el 14 de agosto de 2018 por el Jefe del Servicio de Gestión Económica y Presupuestaria.

Considerando que en el Expediente tramitado concurren circunstancias excepcionales que justifican el reconocimiento de la obligación y pago de las facturas de referencia ya que de no hacerse, provocaría un grave perjuicio económico para las empresas que en su momento prestaron correctamente sus servicios, lo que produciría, además, un enriquecimiento injusto para la GMU.

Se propone al Excmo. Ayuntamiento Pleno:

La Resolución de las discrepancias contenidas en el informe de reparo realizado por el Sr. Interventor Adjunto de fecha 9 de agosto de 2018 relativo a las facturas contenidas en el Primer Expediente de Reconocimiento Extrajudicial de Créditos del Presupuesto de la GMU para el ejercicio 2018, en base a la teoría del enriquecimiento injusto o sin causa, debiendo aprobarse la continuación de la tramitación de los correspondientes expedientes de gasto.”

VOTACIÓN


La Comisión del Pleno, acordó dictaminar favorablemente el asunto epigrafiado, con los votos a favor **(6)** de los representantes del Grupo Municipal Popular (6), las abstenciones **(3)** de los representantes del Grupo Municipal Ciudadanos (1), del Grupo Municipal Málaga para la Gente (1), y del Concejal no adscrito (1), y los votos en contra **(4)** de los representantes del Grupo Municipal Socialista (3) y del Grupo Municipal Málaga Ahora (1).

PROPUESTA AL ÓRGANO DECISORIO

Proponer al Excmo. Ayuntamiento Pleno la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO: La aprobación de la propuesta de la Gerencia Municipal de Urbanismo, Obras e Infraestructuras del Primer Expediente de Reconocimiento Extrajudicial de Créditos del Presupuesto de 2018 de la citada Agencia, que queda transcrita en el presente Dictamen.

SEGUNDO: Que se dé al expediente el trámite reglamentariamente establecido.

Código Seguro De Verificación	wkaSj1oLsQUFw1OgDd+3Iw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Carlos María Conde O'donnell	Firmado	05/12/2018 09:18:25	
	Miguel Angel Carrasco Crujera	Firmado	04/12/2018 13:33:02	
Observaciones		Página	55/106	
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu			

PUNTO Nº 04.- PROPUESTA DE APROBACIÓN DE LA MODIFICACIÓN DE LAS TARIFAS GESTIONADAS POR LA EMPRESA MIXTA “MERCADOS CENTRALES DE ABASTECIMIENTOS DE MÁLAGA, S.A.M.E.”, (MERCAMÁLAGA), QUE SERÁN DE APLICACIÓN EN EL AÑO 2019.

Sr. Presidente: "Muchas gracias.

Procedemos al punto número 4, sobre la aprobación de modificación de tarifas gestionadas por la empresa mixta Mercamálaga.

Uds. han podido ver el expediente. No sé si en esto tienen algo que comentar.

Hubo un consejo de administración de esta sociedad donde se aprobaron esas tarifas y procede, teniendo en cuenta que formamos parte de esta entidad como Ayuntamiento de Málaga –muchas gracias, Sr. Joaquín–, procede que nosotros podamos votar en este sentido la propuesta.

¿Hay alguna observación?

Formamos parte, junto con otras Administraciones, de este consejo de administración.

Procede la votación de este punto".

(Votación)

Sr. Secretario: "6 votos a favor, 7 abstenciones".

Sobre este **punto nº 4** y conforme a lo acordado, se redactó el siguiente Dictamen favorable:

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DEL PLENO DE ECONOMÍA, HACIENDA, RECURSOS HUMANOS Y PARA LA REACTIVACIÓN ECONÓMICA, PROMOCIÓN EMPRESARIAL, FOMENTO DEL EMPLEO Y TURISMO

Sesión Ordinaria 11/18 de 24 de septiembre de 2018

PUNTO Nº 04.- PROPUESTA DE APROBACIÓN DE LA MODIFICACIÓN DE LAS TARIFAS GESTIONADAS POR LA EMPRESA MIXTA “MERCADOS CENTRALES DE ABASTECIMIENTOS DE MÁLAGA, S.A.S.M.E.”, (MERCAMÁLAGA), QUE SERÁN DE APLICACIÓN EN EL AÑO 2019.

RESUMEN DEL CONTENIDO DEL EXPEDIENTE

En relación con este asunto, la Comisión del Pleno conoció el expediente tramitado, en el que, entre otros documentos obra la Propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Promoción Empresarial y Fomento del

Código Seguro De Verificación	wkaSj1oLsQUFw1OgDd+3Iw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carlos María Conde O'donnell	Firmado	05/12/2018 09:18:25
	Miguel Angel Carrasco Crujera	Firmado	04/12/2018 13:33:02
Observaciones		Página	56/106
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu		



AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA

COMISIÓN DEL PLENO DE ECONOMÍA, HACIENDA, RECURSOS HUMANOS Y PARA LA REACTIVACIÓN
ECONÓMICA, PROMOCIÓN EMPRESARIAL, FOMENTO DEL EMPLEO Y TURISMO
Acta de la Sesión Ordinaria 11/2018 de 24 de septiembre de 2018

Empleo, de fecha 12 de septiembre de 2018, cuyo texto se transcribe a continuación:

“En virtud de lo establecido en el artículo 47 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se adjunta a la Comisión del Pleno de Economía, Hacienda, Recursos Humanos y para la Reactivación Económica, Promoción Empresarial, Fomento del Empleo y Turismo y posterior envío al Excmo. Ayuntamiento Pleno, el expediente de modificación de las Tarifas no reguladas mediante Ordenanza, de la empresa Mercados Centrales de Abastecimiento de Málaga S.A.S.M.E (MERCAMÁLAGA), para el ejercicio 2019.

La modificación que se propone alcanza exclusivamente al aspecto económico, previéndose un incremento del 2,3% sobre las tarifas actualmente vigentes, coincidente con el IPC correspondiente al período mes de junio de 2017/2018.

En el expediente consta informe favorable de la Intervención General Municipal.

En base a todo ello se PROPONE:

La aprobación de las Tarifas gestionadas por la Empresa Mercados Centrales de Abastecimiento de Málaga S.A.S.M.E (MERCAMÁLAGA), que serán de aplicación en el año 2019.”

Así mismo, obra en el expediente el Estudio económico-financiero dirigido a la Alcaldía por el Director General de la citada Empresa Mixta, de fecha 12 de septiembre de 2018, el cual finaliza con las tarifas cuya aprobación, en concreto, se proponen, y que se transcriben a continuación:

Pabellón de Pescados	1.670,48 €/ mes	20.045,76 €/ año
Pabellones 100 y 200	1.130,43 €/ mes	13.565,16 €/año
M-113	1.515,57 €/ mes	18.186,84 €/año
M-246	1.890,06 €/mes	22.680,72 €/año
Pabellón 300	361,74 €/ mes	4.340,88 €/ año
M-361 y 362	334,25 €/ mes	4.011,00 €/ año
M-364	172,52 €/ mes	2.070,24 €/ año
M-366	664,42 €/ mes	7.973,04 €/ año
Pabellón 400	964,36 € / mes	11.572,32 €/ año
M-401 al 410	862,55 €/ mes	10.350,60 €/ año
Pabellón 600	348,51 €/ mes	4.182,12 € /año
M-601-602-617-618	346,81 €/ mes	4.161,72 €/ año
M-701	964,36 €/ mes	11.572,32 €/año
M-801	4.078,25 €/ mes	48.939,00 €/año

Código Seguro De Verificación	wkaSj1oLsQUFw10gDd+3Iw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carlos María Conde O'donnell	Firmado	05/12/2018 09:18:25
	Miguel Angel Carrasco Crujera	Firmado	04/12/2018 13:33:02
Observaciones		Página	57/106
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu		



M-802	4.157,55 €/ mes	49.890,60 €/ año
M-806	1.919,41 €/ mes	23.032,92 €/ año
M-807 C	505,94 €/ mes	6.071,28 €/ año

VOTACIÓN

La Comisión del Pleno, acordó dictaminar favorablemente el asunto epigrafiado, con los votos a favor **(6)** de los representantes del Grupo Municipal Popular y las abstenciones **(7)**, de los representantes del Grupo Municipal Socialista (3), del Grupo Municipal Málaga Ahora (1), del Grupo Municipal Ciudadanos (1), del Grupo Municipal Málaga para la Gente (1) y del Concejal no adscrito (1).

PROPUESTA AL ÓRGANO DECISORIO

La aprobación de la modificación de las tarifas gestionadas por la Empresa Mixta “Mercados Centrales de Abastecimientos de Málaga S.A.S.M.E.”, (MERCAMÁLAGA), que serán de aplicación en el año 2019, y que figuran detallados en el presente Dictamen.


(En este momento, por decisión de los miembros de la Comisión se acordó alterar el orden de debate de los puntos incluidos en el orden del día, pasando a examinar a continuación los puntos 6º y 10º de manera conjunta).

PUNTO Nº 06.- MOCIÓN QUE PRESENTA EL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA, RELATIVA A LA PROPUESTA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL SOBRE LA DELIMITACIÓN DE ZONA DE GRAN AFLUENCIA TURÍSTICA (ZGAT) EN MÁLAGA.

Sr. Presidente: "Procede ahora el debate y votación, si procede, de la moción del punto número 5: moción que presenta el Grupo Municipal Socialista, relativa a la aplicación de la jornada de 35 horas semanales del Ayuntamiento de Málaga...".

Dña. Lorena Doña Morales, Concejala Grupo Municipal Socialista: "Disculpe, Presidente, ¿sería posible adelantar las mociones 6 y 10 dado que tienen solicitadas intervención y poder verlas antes, si no hay problema por el resto de compañeros?".

Sr. Presidente: "Sí, por parte nuestra –¿Sra. Pérez de Siles?– no hay ningún problema".

Código Seguro De Verificación	wkaSj1oLsQUFw10gDd+3Iw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Carlos María Conde O'donnell	Firmado	05/12/2018 09:18:25	
	Miguel Angel Carrasco Crujera	Firmado	04/12/2018 13:33:02	
Observaciones		Página	58/106	
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu			

D. Eduardo Zorrilla Díaz, Concejal Grupo Municipal IULV-CA-CLI-AS-ALTER-Málaga para la Gente: "Lo que solicitamos, además de adelantarlas, es que se puedan ver conjuntamente..."

Sr. Presidente: "Entendido. Yo se lo iba a sugerir en el momento que llegaran porque..."

Sr. Zorrilla Díaz: "...porque hay intervenciones, y puesto que intervenciones pedidas en una y en la otra, lo que sí solicitaríamos es que se unifique el debate de las mociones, pero que haya tres minutos para cada uno de los solicitantes, vamos, de una moción y de la otra, seis minutos en total".

Sr. Presidente: "Por nosotros no hay problema en poder hacerlo así. Pues entonces vamos a la moción, por orden..."

D. Alejandro Damián Carballo Gutiérrez, Concejal Grupo Municipal Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía: "Perdón, aquí. Adelantar también la 8, que también tenemos nosotros solicitada intervención, ¿vale?"

Sr. Presidente: "Vamos a debatir primeramente la de turismo por orden de caída, y luego debatiríamos la 8 sin ningún problema.

Pues en primer lugar, por orden estaría la moción –aunque se debatan ahora conjuntamente, pero para las peticiones de intervención– la Sra. García Gómez, que es Presidenta de FACUA Málaga. ¿Se encuentra en la sala, Sra. García Gómez? Sí, ¿no?

Muy bien, pues tiene Ud. la palabra en ese pequeño atril. Le da Ud. a la pulsación de «hablar» y a partir de ahí tiene unos tres minutos, lo que hemos hablado".

(Intervino en este momento Dña. María Dolores García Gómez, Presidenta de FACUA Málaga). [...].


Sr. Presidente: "A Ud. Sra. García Gómez, ha clavado el tiempo: tres minutos.

Por parte de los servicios de Comisiones Obreras, ¿está aquí la Sra. Izquierdo Postigo? Sí, ¿no? ¿Es Ud.? Sí.

Pues tiene Ud. el atril, tres minutos para intervenir. Si puede pulsar el «hablar»... Ahora".

(A continuación tomó la palabra Dña. Esther Izquierdo Postigo, representante de Comisiones Obreras). [...].

Sr. Presidente: "Muchas gracias.

Código Seguro De Verificación	wkaSj1oLsQUFw10gDd+3Iw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Carlos María Conde O'donnell	Firmado	05/12/2018 09:18:25	
	Miguel Angel Carrasco Crujera	Firmado	04/12/2018 13:33:02	
Observaciones		Página	59/106	
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu			

Vale, procede ahora el debate e integración conjunta de las dos mociones, la moción número 6 y la moción número 10. Procede por orden su exposición.

En primer lugar, Sra. Doña".

Sra. Doña Morales: "Gracias, Presidente. Y bueno, quería unirme también a la felicitación y bienvenida a la compañera Gemma del Corral por su recién estrenada maternidad. Bienvenida, Gemma, y nuestra más sincera enhorabuena; me uno a las felicitaciones del resto de mis compañeros y del portavoz de mi Grupo.

Y quisiera continuar, pues como no puede ser de otra manera, agradeciendo tanto a la Sra. García Gómez que ha intervenido por parte de FACUA, a la Sra. Izquierdo Postigo por parte de Comisiones y UGT. Y agradecer la presencia también de los empresarios que tenemos aquí esta mañana, que no han podido intervenir, pero sí que se les ha dado voz por parte de la Sra. Izquierdo Postigo.

Creo que con las intervenciones que ha habido, tanto de García Gómez como de Izquierdo Postigo, creo que ha quedado meridianamente clara la posición tanto del tejido empresarial, de los sindicatos y, por supuesto, de nuestro Grupo. Nosotros no podemos estar de acuerdo en esta propuesta, que además se realiza de forma unilateral, como han trasladado los propios agentes implicados, y entendemos que debe ser retirada.

Ya en su momento –y además, Uds. lo conocen y así se ha expuesto en las diferentes intervenciones– se llegó a un consenso en 2012 y solicitamos que se dé marcha atrás a esta declaración de zona de gran afluencia turística y se consensúe y se vea con todos los sectores implicados.

Está más que claro que esta medida –y no lo decimos nosotros como Grupo Municipal Socialista, lo han dicho todos los sectores implicados y todos los agentes implicados– lo que viene es a cargarse –y permítanme la expresión– el pequeño comercio. El pequeño comercio, que ya además se ha puesto de manifiesto que incluso está descendiendo el ratio de especialización y estamos poniendo en peligro el tejido empresarial, el comercio especializado, el comercio de proximidad en nuestra ciudad, teniendo en cuenta que es el que genera más empleo, el que genera riqueza y el que genera más empleo de calidad.

Por tanto, nosotros les pedimos que reconsideren su posición, que retiren esa intención que tienen de llevarla a cabo y que lo consensúen con todos los agentes implicados, como ya se ha hecho anteriormente y como entendemos que debe ser.

Muchas gracias".

Sr. Presidente: "Muchas gracias, Sra. Doña.

Sr. Zorrilla, tiene Ud. la palabra".

Sr. Zorrilla Díaz: "Gracias, Presidente. Y un agradecimiento también por su presencia e intervención a Lola García, representante de FACUA, a Esther Izquierdo, de Comercio de Comisiones Obreras; y un saludo también para Enrique Gil, que no ha podido intervenir, y miembro de FECOMA, de los pequeños y medianos comercios de Málaga.

Código Seguro De Verificación	wkaSj1oLsQUFw10gDd+3Iw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carlos María Conde O'donnell	Firmado	05/12/2018 09:18:25
	Miguel Angel Carrasco Crujera	Firmado	04/12/2018 13:33:02
Observaciones		Página	60/106
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu		



Bien, lo primero que hay que decir de la propuesta que se ha hecho por parte del Equipo de Gobierno –y decimos bien, el Equipo de Gobierno porque no se ha debatido en Pleno– es que es una propuesta unilateral. No se ha buscado ni siquiera un debate y un consenso con el resto de los grupos políticos, pero es que tampoco se ha llevado este tema ni para debatirlo ni para siquiera informarlo en un Consejo Sectorial de Comercio, que se supone que es el órgano de participación para tratar los temas de comercio. Y digo yo que si el Consejo Sectorial de Comercio no está para poderse debatir, ni siquiera informar de un asunto de tanta trascendencia como este, ¿para qué lo tienen Uds.? ¿Uds. creen verdaderamente en la participación o es meramente de cara a la galería o para informar de lo que se ha hecho, como suelen hacer o como suelen funcionar estos consejos sectoriales?

Bien, es una propuesta unilateral, como decíamos, que además supone una vuelta de tuerca más en lo que es la liberalización que Uds. persiguen de los horarios de los comercios. Una vuelta de tuerca más en la que Uds. pretenden avanzar tanto en periodos como en las zonas de Málaga, todo el municipio, cuando ahora simplemente está circunscrito al centro y a alguna parte más de la zona este, durante mayor época del año; es decir, la Semana Santa, las Navidades, tres meses de verano, no solo un mes, e incluso también parte de la Semana Blanca.

Y esta propuesta, como bien han dicho los representantes de los agentes sociales que han intervenido y la representante del Grupo Socialista que me ha precedido, no va a suponer un mayor consumo, como Uds. dicen. El consumo es el que es y depende de la capacidad económica de las familias, depende del empleo, depende de los salarios, por desgracia cada vez más bajos. No por abrir los domingos y festivos, más domingos y festivos, se tiene más dinero para gastar más. Lo que va a influir es en el reparto de ese consumo para favorecer a que una mayor parte de la tarta la cojan las grandes superficies en detrimento de los pequeños y medianos comercios.


Y así lo que vamos a vivir es que no aumente el consumo, sí aumenta el consumo en las grandes superficies, disminuya en los pequeños y medianos comercios; veamos el cierre de muchos pequeños y medianos comercios. Y en contra de lo que Uds. dicen, no se va a generar más empleo, sino que se va a destruir empleo. Se va a destruir empleo del pequeño y mediano comercio, por cierto, de más calidad que el que se crea en las grandes superficies, pero es que además, en las grandes superficies no se está creando...". (Se apaga el micrófono automáticamente)

Sr. Presidente: "Sí, para terminar".

Sr. Zorrilla Díaz: "...no se está creando empleo porque lo que se está es reorganizando la jornada de los trabajadores ya existentes, y en la mayoría de las grandes superficies ni siquiera se les paga como un festivo, sino que se les paga como cualquier día normal.

Termino mi primera intervención, gracias".

Sr. Presidente: "Muchas gracias, Sr. Zorrilla.
Sr. Espinosa".

Código Seguro De Verificación	wkaSj1oLsQUFw10gDd+3Iw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Carlos María Conde O'donnell	Firmado	05/12/2018 09:18:25	
	Miguel Angel Carrasco Crujera	Firmado	04/12/2018 13:33:02	
Observaciones		Página	61/106	
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu			

D. Juan José Espinosa Sampedro, Concejal no adscrito: "Sí, muchas gracias. Buenos días a todos y a todas. Y también me gustaría saludar a las personas que han intervenido, a Esther Izquierdo de Comisiones Obreras, a Lola García de FACUA y también a Enrique Gil por la presencia.

Sorprende, y no me quiero repetir, pero sorprende que haya salido en prensa lo del o consenso, y me pasaba ahora Esther las personas, que además de las organizaciones más reconocidas como se han nombrado Comisiones Obreras, UGT, los partidos políticos que estamos apoyando esto, además me pasaba una lista de organizaciones que están detrás: FECOMA, FACEMAP, Málaga Comercio, Centro Histórico, Cruz de Humilladero, UATAE, Málaga Norte, UPTA Nuevo Centro, así como las asociaciones de mercados de abastos y mercados municipales que representan. Yo no sé dónde ven Uds. el consenso.

Y por eso nos sorprendía, porque estamos quizás acostumbrados a que con nosotros, con los grupos políticos de este Ayuntamiento, no se llegue a ningún consenso, pero ya que se salten también el propio órgano de representación que Uds. tienen para dialogar como un agente válido que debe ser el Consejo Sectorial de Comercio tampoco ni la lista enorme de organizaciones que acabo de nombrar.

Yo no voy a repetir las razones porque ya las han repetido muy bien los intervinientes. Y me quedo con las palabras de Esther –son muchas las que hay, pero me quedaría con dos que ha repetido el Sr. Zorrilla–: no se aumenta el consumo, es totalmente incierto; va en favor claramente del interés de una minoría, en este caso muy claramente de las grandes superficies; y por supuesto, no se crea empleo, que es el meme más utilizado que Uds. pueden hacer ruido para atraer al sentido común a que se posicione a favor, pero no se crea empleo y está demostrado. Todo lo contrario, se destruye empleo y se crea en peores condiciones, de precariedad en los trabajadores, si es que ya son precarias las condiciones que está dando gracias a la reforma laboral –siempre hay que ponerlo ahí– y, además, también se carga el poquito de conciliación que nos quede, que muchos de Uds. son o se llenan la boca de defender esta conciliación.

Y sobre todo va en contra del pequeño y mediano comercio, que sí es el que crea empleo, que sí es el que dinamiza los barrios, que sí es el que dinamiza las ciudades. El pequeño y mediano comercio por cifras es el que crea empleo en esta ciudad y son 58 000 empleos frente a los doce mil que crean o dan las grandes superficies, siendo este primero de mucha más calidad que el segundo en condiciones laborales, sociales, dignas de sus empleados.

Por tanto, posicionarnos a favor de las organizaciones que se posicionan en contra de esta postura que Uds. pretenden llevar a cabo de una forma totalmente unilateral. Les llamamos al consenso, les llamamos al diálogo, a la negociación, y por tanto, a que abran...". (Se apaga el micrófono automáticamente)

Sr. Presidente: "Para terminar".

Sr. Espinosa Sampedro: "...un proceso de diálogo, negociación y debate. Nada más, muchas gracias".

Código Seguro De Verificación	wkaSj1oLsQUFw10gDd+3Iw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carlos María Conde O'donnell	Firmado	05/12/2018 09:18:25
	Miguel Angel Carrasco Crujera	Firmado	04/12/2018 13:33:02
Observaciones		Página	62/106
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu		



Sr. Presidente: "Muchas gracias, Sr. Espinosa.
Sr. Carballo".

Sr. Carballo Gutiérrez: "Gracias, Presidente. Bueno, lo primero, buenos días a todos los presentes y a las personas que nos puedan seguir por los medios de comunicación. Saludar a las personas que han intervenido también previo al debate de esta moción.

Nosotros compartimos gran parte de lo que se incorpora en la propuesta que se hace por parte del Equipo de Gobierno. No creemos que haya que retirar esta propuesta, sí que creemos que hay que trabajar en esa línea, pero que sí es cierto –y ahí sí coincido con los portavoces que me han precedido en el uso de la palabra– que no ha habido diálogo, no ha habido consenso. Y por ese motivo nosotros en este caso, por ejemplo, en el punto tercero de la moción de Málaga para la Gente y del Concejal no adscrito vamos a votar a favor porque creemos que, aunque haya que seguir trabajando en la línea de la propuesta que incorpora el Equipo de Gobierno al respecto, sí que se debe de hablar con los agentes, sí que se debe de hablar con el resto de Grupos Municipales porque yo creo que todos tenemos algo que aportar probablemente y yo creo o pienso que todavía se está a tiempo para ello.

Aun así nosotros no vamos a votar a favor de los otros puntos porque sí que creemos y estamos de acuerdo en gran parte de lo que la propuesta incorpora.

Entonces, por ese motivo, como digo, votaremos que no a la moción del Partido Socialista, votaremos que no al primer y segundo punto de la otra moción y votaremos que sí al tercer punto, que lo que está pidiendo es diálogo y consenso entre todos los agentes".

Sr. Presidente: "Muchas gracias, Sr. Carballo.
Sra. Torralbo, tiene la palabra".

Sra. Torralbo Calzado: "Sí, gracias, Presidente.

Bueno, pues ya se ha explicado bastante por los intervinientes, a los que agradecemos su intervención, de FACUA, Comisiones y FECOMA, claramente cómo se ha llevado a cabo este acuerdo de Junta de Gobierno de forma unilateral, sin cargo, sin suficiente publicidad y sin consenso. Pareciera que se les venía el tiempo encima porque fue la Junta la que advirtió de la finalización del plazo de la anterior determinación de zona de gran afluencia turística y no estaban dispuestos a prever lo que debieran de haber hecho y por ello tiraron para adelante sin realmente un consenso adecuado.

Además, creemos que integra a todo el municipio. La verdad es que no entendemos, solamente favorece a una liberalización que es a los grandes centros comerciales y demás, porque hay que recordar que los comercios de menos de trescientos metros cuadrados tienen la apertura autorizada los 365 días del año, entonces es una medida específica para beneficiar.

Y además, sería importante también ver las consecuencias, si Uds. llevan esto a aprobación, como parece que están decididos con el apoyo de Ciudadanos y en

Código Seguro De Verificación	wkaSj1oLsQUFw10gDd+3Iw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carlos María Conde O'donnell	Firmado	05/12/2018 09:18:25
	Miguel Angel Carrasco Crujera	Firmado	04/12/2018 13:33:02
Observaciones		Página	63/106
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu		



contra del resto de la oposición, qué incidencia tiene en algunos barrios donde ni siquiera hay centro comercial, digamos por ejemplo El Palo, al que Uds. valoran de una forma extraña en su informe –tengo que decirlo porque lo conozco–, donde no hay centro comercial porque está en El Rincón, no está en el municipio de Málaga; verán Uds. que la incidencia es absolutamente nula. Y como eso podríamos hablar de otros barrios, que realmente si no tienen centro comercial, este no va a afectar porque la dinámica está ya marcada, y aquel que ha querido comercio minorista abrir ha podido hacerlo. Pero es más, es que incluso cierran establecimientos de veinticuatro horas... bueno, de veinticuatro horas no, dieciocho y 365 días, como el famoso Opencor, que lo hemos perdido aquí y lo hemos perdido en los Baños del Carmen.

No sé qué proponen entonces. Desde luego no es algo para dar un servicio de cercanía, de proximidad a los vecinos y vecinas de Málaga.

Se ha hablado de las consecuencias para los trabajadores: la falta de conciliación, la precariedad, la estacionalidad, el sector feminizado al que afecta, la alta estacionalidad, la parcialidad obligatoria que lleva consigo... Y sobre todo también el tema del ruido, menos descanso; el más consumo energético, por supuesto, y de CO2. Y por supuesto, convertir nuestra ciudad en lo que ya va siendo calle Larios y entorno: franquicias, suvenires, estancos y poco más, tiendas de gafas de sol, fundas de móviles y otros cachivaches para los turistas. Si eso es en lo que quieren convertir Málaga, pues igual les va bien este acuerdo. Desde luego, si lo que queremos es mantener un sector que es de los más potentes y de los que da más empleo de calidad en la ciudad de Málaga, de los más antiguos y de los que generan al fin y al cabo una cercanía entre el trabajador y el empresario como pocos otros, pues no lo van a conseguir con esto.

Nosotros sí apostamos por el comercio minorista, apostamos por esa diversidad; apostamos más allá de las mociones que se aprueban y en las que Uds. dicen que van a hacer planes de apoyo cuando luego...". (Se apaga el micrófono automáticamente)

Sr. Presidente: "Para terminar".


Sra. Torralbo Calzado: "...contradictoriamente quieren apoyar este tipo de actuaciones, que desde luego están en contra, como se ha manifestado.

Así que nuestro voto va a ser en contra de este acuerdo. A favor de las mociones".

Sr. Presidente: "Muchas gracias.
Sra. Pérez de Siles".

Dña. Elisa Pérez de Siles Calvo, Concejala Grupo Municipal Popular: "Sí, muchas gracias, Presidente. Agradecer, por supuesto, las aportaciones de todas las organizaciones en esta mañana, al igual que agradecemos lógicamente las aportaciones de todos los que lo han hecho al documento que se les remitió el pasado mes de agosto, los que han trabajado derivándonos sus aportaciones, sus reivindicaciones, sus propuestas, y los que desde luego nosotros entendemos que han

Código Seguro De Verificación	wkaSj1oLsQUFw10gDd+3Iw==		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carlos María Conde O'donnell		Firmado	05/12/2018 09:18:25
	Miguel Angel Carrasco Crujera		Firmado	04/12/2018 13:33:02
Observaciones			Página	64/106
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu			



construido la propuesta que nosotros lanzamos el pasado viernes a la Junta de Gobierno Local.

Efectivamente, el día 1 de octubre de este mismo año expiraba la actual declaración de ZGAT, una posibilidad esta declaración que se permite por un Real Decreto del año 2012 y que se plantea dentro de una serie de iniciativas, de propuestas, de planteamientos para fomentar la competitividad precisamente y el comercio.

Algo importantísimo –se ha planteado aquí, aunque de manera muy somera–: esa libertad horaria a la que Uds. aluden respecto de las pymes ya existe; o sea, se permite esa libertad al pequeño comercio de superficie inferior a 299 metros cuadrados, una posibilidad que se incorporó por la Ley del Comercio Interior de la Junta de Andalucía y que se defendía en ese texto en cuanto a esta posibilidad precisamente que era un planteamiento que se hacía en defensa del pequeño comercio.

En enero del año 2013 la Consejería de Turismo y de Comercio de la Junta de Andalucía emitía respecto a nuestra ciudad la declaración para –efectivamente, lo han dicho aquí– la zona centro y el Distrito Este y para los periodos exclusivamente de la Semana Santa y del mes de agosto.

Quisiera recordar algo que Uds. no sé si conocen, pero yo tengo la obligación de recordarles, y es que frente a esta orden de enero del año 2015, este Ayuntamiento mantiene todavía hoy un contencioso-administrativo contra la Junta de Andalucía planteando infinidad de jurisprudencia, importantes textos normativos garantistas de la libertad horaria comercial en nuestro territorio español. Los tribunales ya nos han dado la razón parcialmente: les recuerdo la sentencia 2030 del año 2014.

Y no obstante, aunque insisto, es una propuesta que nosotros estamos y llevamos tiempo defendiendo en los tribunales, dado que teníamos que presentar una propuesta que se fundamentase en datos absolutamente objetivos, se realizó un análisis, un estudio objetivo de toda la evolución turística y de la evolución comercial del...". (Se apaga el micrófono automáticamente)

Sr. Presidente: "Sí, para terminar".

Sra. Pérez de Siles Calvo: "Bueno, pues continúo en el segundo turno.

...en el que básicamente decíamos: tenemos los datos objetivos que permiten una reivindicación más ambiciosa a la que finalmente nosotros hacíamos, pero sí que planteábamos una petición subsidiaria que nosotros entendíamos que no podía ser denegada ni por parte de los partidos políticos ni tampoco por parte del resto de organizaciones, porque es la declaración con la que cuentan actualmente muchos de los municipios de la provincia de Málaga. Es decir, una declaración que ya hizo la Junta de Andalucía respecto de otros municipios de la provincia, que cuentan además con el beneplácito de los partidos políticos representados en esos ayuntamientos, que han sido apoyados también por otras organizaciones sociales y que a día de hoy están disfrutando los comercios de otros municipios de la provincia en detrimento de lo que pueden explotar y pueden desarrollar los comercios de la capital, de nuestra ciudad.

Yo continúo en el segundo turno.

Código Seguro De Verificación	wkaSj1oLsQUFw1OgDd+3Iw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carlos María Conde O'donnell	Firmado	05/12/2018 09:18:25
	Miguel Angel Carrasco Crujera	Firmado	04/12/2018 13:33:02
Observaciones		Página	65/106
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu		



Si Uds. quieren, pues planteamos algo de lo que se ha propuesto en ese informe. Yo no obstante, les recuerdo en el momento procedimental en el que nos encontramos, es decir, es una propuesta que nosotros lanzamos a la Junta de Andalucía y que ahora la Junta de Andalucía tiene que debatir de nuevo, tiene que pedir las solicitudes a todas las organizaciones sociales, también a los partidos políticos, que se debatirá fundamentalmente en el marco de la CEA y que yo recuerdo, es una propuesta que también cuenta con el apoyo y con el beneplácito de otras organizaciones tan importantes o tan representativas como puede ser la Cámara de Comercio, la Confederación de Empresarios de Málaga, Amupema, Asociación Nacional de Empresas de Distribución, comunidades de propietarios de diversas agrupaciones comerciales de la ciudad... Insisto, por muchos organismos y colectivos también representativos e importantes de la ciudad de Málaga".

Sr. Presidente: "Muchas gracias, Sra. Pérez de Siles.
Tiene la palabra la Sra. Doña".

Sra. Doña Morales: "Bueno, yo creo que ha quedado meridianamente clara la postura de esta bancada, la postura de quienes han intervenido: sindicatos, representantes de trabajadores y trabajadoras, de empresarios, consumidores... Yo creo que huelga añadir nada más.

Yo simplemente quiero aprovechar este segundo turno para pedirles al Sr. Carballo de Ciudadanos y a la Sra. Pérez de Siles que reconsideren su postura, que reconsideren el posicionamiento que han tenido hasta el momento. Y sobre todo, en el caso del Sr. Carballo, ya que ha manifestado que pretenden apoyar el punto tercero de la iniciativa de Málaga para la Gente y del Concejal no adscrito en el que piden que haya consenso, de verdad, hagan una apuesta decidida para que de verdad que haya un consenso, se retire la propuesta que hay ahora mismo y se comience a debatir como debiera haberse hecho desde el principio. Yo le pido que está Ud. a tiempo todavía de reconsiderar su postura y tener una apuesta decidida por el empleo y por el comercio de nuestra ciudad.


Y a la Sra. Pérez de Siles, espero...". (Se apaga el micrófono automáticamente)

"...que lo pueda reconsiderar y de verdad que no sea una propuesta vacía solamente con unos pocos apoyos, sino que tenga el apoyo de todos y cada uno de los agentes implicados del sector, como ya ocurrió en 2012. Están Uds. a tiempo todavía".

Sr. Presidente: "Muchas gracias, Sra. Doña.
Sr. Zorrilla".

Sr. Zorrilla Díaz: "Sí, yo agradecer la intervención que ha tenido la Sra. Pérez de Siles, porque precisamente ha puesto dos ejemplos de cómo está propuesta no sirve para favorecer al pequeño comercio.

Efectivamente, Ud. lo ha dicho, los pequeños comercios, los comercios con superficie menor a trescientos metros, ya pueden abrir y en su inmensa mayoría no lo

Código Seguro De Verificación	wkaSj1oLsQUFw10gDd+3Iw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Carlos María Conde O'donnell	Firmado	05/12/2018 09:18:25	
	Miguel Angel Carrasco Crujera	Firmado	04/12/2018 13:33:02	
Observaciones		Página	66/106	
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu			

hacen porque no les compensan los costes ni pueden sostener abiertos esos días festivos con los costes que les suponen. Y los municipios de la Costa del Sol, donde tampoco ha favorecido al pequeño comercio y sí a las grandes superficies.

Aquí, en esta propuesta, sí que hay un consenso. O mejor dicho, hay un consenso en contra de la propuesta, un consenso de la inmensa mayoría de los sindicatos, organizaciones de consumidores, organizaciones empresariales, además de los Grupos de la oposición. Por cierto, que ni la Cámara de Comercio ni la FEMP se han manifestado en contra; lo han hecho los presidentes de estas dos organizaciones, pero no es una...". (Se apaga el micrófono automáticamente)

Sr. Presidente: "Sí, para terminar".

Sr. Zorrilla Díaz: "Termino pidiéndole también al Grupo Ciudadanos que reconsidere su postura por coherencia. Si Uds. están a favor del diálogo y del consenso, cuestión que yo no pongo en duda, lo lógico es que se retire la propuesta para poderla dialogar y consensuar. Si no, ese favor del diálogo y del consenso es un brindis al sol, si la propuesta ya ha sido aprobada.

Y por coherencia también con lo que Uds. manifiestan. Uds. se reclaman defensores de los autónomos y de las pequeñas empresas. Si es así, deben de defenderlas de verdad, porque a favor de la propuesta que está planteando el Equipo de Gobierno Uds. se están posicionando a favor de las grandes empresas y de las multinacionales y en contra de los autónomos y de los pequeños comercios".

Sr. Presidente: "Muchas gracias, Sr. Zorrilla.
Sr. Espinosa".


Sr. Espinosa Sampedro: "Sí, brevemente.

El informe al que se refiere la Sra. Pérez de Siles, más que objetivo, puede ser engañoso, porque pareciera que en ese informe nos quiere decir que todo el turista o todo el que viene a esta ciudad se queda en la propia ciudad, ya sea vía aeropuerto, crucero o vía AVE, y no es el caso. Pero es que tampoco es el caso de que, por más que viniesen y se quedasen, no van a visitar Olías, Campanillas, el Puerto de la Torre, Dos Hermanas... En fin, no hay una dinamización ahí del comercio.

Además de esto, nos recordaba el Sr. Gil que los pequeños y medianos comercios pueden abrir y no lo hacen, como muy bien apuntaba el Sr. Zorrilla, pero que esto también fue por obra y gracia de su Partido Popular y que nadie se lo pidió, que ellos fueron los que hicieron el Decreto y aun así no abren porque no les renta. Esto responde a un interés que me gustaría que Ud. me lo dijera, a qué interés, quién les ha pedido a Uds. que salga esto para adelante...". (Se apaga el micrófono automáticamente)

Sr. Presidente: "Sí, para terminar".

Sr. Espinosa Sampedro: "...al único interés de las grandes superficies.

Código Seguro De Verificación	wkaSj1oLsQUFw10gDd+3Iw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Carlos María Conde O'donnell	Firmado	05/12/2018 09:18:25	
	Miguel Angel Carrasco Crujera	Firmado	04/12/2018 13:33:02	
Observaciones		Página	67/106	
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu			

Y a Ciudadanos les diría lo mismo que les ha dicho el Sr. Zorrilla, lo hemos que les ha dicho la Sra. Doña, pero además, que Uds. también recuerden que se llenan la boca hablando de conciliación familiar y esto es una de las cosas que puede destrozarse la conciliación familiar y precarizar aún más a los trabajadores y trabajadoras de nuestra ciudad.

Nada más, muchas gracias".

Sr. Presidente: "Muchas gracias.
Sr. Carballo".

Sr. Carballo Gutiérrez: "Bueno, nosotros no podemos votar en contra de una propuesta que, como digo, vemos favorable para la ciudad. Entonces, por ese motivo vamos a votar que no a los otros tres puntos de la moción y sí vamos a votar que sí al tercero porque sí que creemos que hace falta diálogo y que en este caso el Equipo de Gobierno no lo ha hecho bien. Y como no lo ha hecho bien, sí que creo que estamos a tiempo, y además, la Sra. Pérez de Siles creo que así también lo ha indicado, que estamos a tiempo de seguir debatiendo y de seguir hablando estas propuestas a vuelta de lo que comente la Consejería de la Junta de Andalucía.

Y respecto a lo que Ud. dice de conciliación, habrá que preguntarles también a muchos malagueños que solamente tienen día libre el domingo, a ver si ellos consideran que no favorece su conciliación familiar el poder hacer sus compras en fin de semana".

Sr. Presidente: "Muchas gracias, Sr. Carballo.
Sra. Torralbo".

Sra. Torralbo Calzado: "Sí, precisamente tienen solo libre el domingo porque muchas veces no se respetan los convenios ni el Estatuto de los Trabajadores y por eso no tienen más. Entonces, ¿eso es lo que Uds. quieren, seguir fomentando eso? O darles alternativas para que se siga haciendo, ¿no? Realmente aquí conciliar solo concilia su portavoz porque los demás lo tenemos bastante difícil, y está claro que no les preocupa.

Y del diálogo, ¿qué vamos a decir? El diálogo se hace previo. A una resolución ya acordada y enviada a la Junta de Andalucía, el diálogo se ha cerrado porque se ha acordado. Cuando se ha acordado, ya el diálogo es imposible volverlo si no retiramos esta propuesta y enviamos otra propuesta.

Así que lo que Ud. está diciendo, bueno, pues es de cara a la galería porque realmente no van a evitar que no se pueda conseguir el diálogo. No van a frenar esto para que se pueda realmente llegar a una situación de mayor consenso.

Y la situación que plantea este acuerdo desde luego no es beneficiosa, no solo para Málaga, sino para las personas, para los ciudadanos y para los trabajadores de esta ciudad, porque va a perjudicar a un sector...". (Se apaga el micrófono automáticamente)

Sr. Presidente: "Para terminar".

Código Seguro De Verificación	wkaSj1oLsQUFw10gDd+3Iw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carlos María Conde O'donnell	Firmado	05/12/2018 09:18:25
	Miguel Angel Carrasco Crujera	Firmado	04/12/2018 13:33:02
Observaciones		Página	68/106
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu		



Sra. Torralbo Calzado: "...muchos trabajadores".

Sr. Presidente: "Muchas gracias.
Sra. Pérez de Siles".

Sra. Pérez de Siles Calvo: "Sr. Espinosa, la libertad de horario comercial se recoge por una Ley de la Junta de Andalucía, que es la Ley de Comercio Interior de Andalucía.

Yo insisto, es una propuesta que se fundamenta en la evolución turística, fundamentalmente la evolución turística. Yo les recomiendo que lean el informe porque, por las manifestaciones que Uds. hacen aquí en esta mañana, creo que no han tenido el placer o el mérito, o la deferencia, de leerse. En ese informe se les contesta a muchas de las cuestiones que Uds. plantean desde el punto de vista comercial, la evolución comercial que ha experimentado nuestra ciudad. No hablamos de grandes superficies comerciales, hablamos de dieciséis emplazamientos, aglomeraciones comerciales importantes de nuestra ciudad.

E insisto, no solicitamos nada que no estén disfrutando desde el punto de vista comercial la mayor parte de municipios de la provincia...". (Se apaga el micrófono automáticamente)

Sr. Presidente: "Muchas gracias...".

Sra. Pérez de Siles Calvo: "...una propuesta de máximos, aunque contamos con los datos turísticos fundamentalmente y objetivos para lanzar una propuesta de máximos. Es una propuesta que Uds. y que el resto de las organizaciones comerciales y empresariales admiten para el resto de los municipios para la provincia y, sin embargo, no entiendo por qué esa confrontación en este Ayuntamiento cuando no planteamos nada nuevo, nada que no estén, insisto, experimentando y disfrutando el resto de comercios de la provincia en detrimento del comercio de nuestra ciudad".

Sr. Presidente: "Muchas gracias, Sra. Pérez de Siles.

Procede entonces, por lo que yo he escuchado de las intervenciones, la votación conjunta de la moción... bueno, solo tiene un punto único. Moción del Grupo Municipal Socialista, que es el punto 6.

Procede la votación".
(Votación)

Sr. Secretario: "6 votos a favor, 7 votos en contra".

Sr. Presidente: "El punto 10, a solicitud del Grupo Municipal Ciudadanos, se ha pedido la votación separada del punto 3.

Entonces, procede la votación de los puntos 1 y 2".
(Votación)

Código Seguro De Verificación	wkaSj1oLsQUFw1OgDd+3Iw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carlos María Conde O'donnell	Firmado	05/12/2018 09:18:25
	Miguel Angel Carrasco Crujera	Firmado	04/12/2018 13:33:02
Observaciones		Página	69/106
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu		



Sr. Secretario: "6 votos a favor, 7 votos en contra".

Sr. Presidente: "Procede ahora la votación del punto número 3".
(Votación)

Sr. Secretario: "7 votos a favor, 6 votos en contra".

Sobre este punto nº 6 y conforme a lo acordado, se redactó el siguiente Dictamen desfavorable:

**DICTAMEN DE LA COMISIÓN DEL PLENO DE ECONOMÍA, HACIENDA,
RECURSOS HUMANOS Y PARA LA REACTIVACIÓN ECONÓMICA,
PROMOCIÓN EMPRESARIAL, FOMENTO DEL EMPLEO Y TURISMO**

Sesión Ordinaria 11/18 de 24 de septiembre de 2018

PUNTO Nº 06.- MOCIÓN QUE PRESENTA EL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA, RELATIVA A LA PROPUESTA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL SOBRE LA DELIMITACIÓN DE ZONA DE GRAN AFLUENCIA TURÍSTICA (ZGAT) EN MÁLAGA.

RESUMEN DEL CONTENIDO DEL EXPEDIENTE


En relación con este asunto, la Comisión del Pleno conoció la citada Moción de fecha 17 de septiembre de 2018, cuyo texto se transcribe a continuación:

"MOCIÓN que presenta el Grupo Municipal Socialista a la consideración del Comisión de Pleno de Economía, Promoción Empresarial y Empleo, relativa a la propuesta de la Junta de Gobierno Local sobre la delimitación de Zona de Gran Afluencia Turística (ZGAT) en Málaga.

El pasado día 12 los actores socioeconómicos de la provincia de Málaga, FECOMA, Comercio Málaga, Centro Comercial Abierto Cruz de Humilladero, FACUA, Grupo Municipal Socialista, Málaga Para la Gente, Podemos Málaga y los sindicatos UGT y CCOO firmábamos el siguiente manifiesto,

"... para trasladar su negativa a la propuesta municipal de establecer la denominación de Zona de Gran Afluencia Turística para la totalidad del término municipal de Málaga para los años 2019, 2020, 2021 y 2022 y subsidiariamente, de no considerarse suficientemente su propuesta, se propone que se declare Zona de Gran Afluencia Turística a la totalidad del término municipal para los periodos de Navidad, domingo coincidente con la Semana Blanca, Semana Santa (Domingo de Ramos a Sábado Santo) y desde el 15 de junio al 15 de septiembre.

Así se lo hacen saber a la Junta de Gobierno del Ayuntamiento de Málaga, a la Delegación Territorial de Málaga de la Consejería de Empleo, Industria y Comercio, a

Código Seguro De Verificación	wkaSj1oLsQUFw10gDd+3Iw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Carlos María Conde O'donnell	Firmado	05/12/2018 09:18:25	
	Miguel Angel Carrasco Crujera	Firmado	04/12/2018 13:33:02	
Observaciones		Página	70/106	
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu			

la Delegación Provincial de Comercio de Málaga y a la Dirección General de Comercio de la Junta de Andalucía.

Igualmente dan traslado de su respuesta **DESFAVORABLE** a dicha propuesta a la Cámara de Comercio de Málaga para que la tenga en cuenta en la elaboración de su informe.

Los firmantes del presente manifiesto exigen que exista consenso en materia de Horarios Comerciales entre todos los agentes implicados dada el impacto que dicha decisión tiene en el comercio minorista, en el mantenimiento del modelo del comercio andaluz y en el mantenimiento del tejido productivo de nuestro municipio.

Y para que así conste firman este acuerdo el día 12 de septiembre en Málaga:”

Por todo lo expuesto solicitados la adopción del siguiente acuerdo,

ACUERDO


Único.- El Ayuntamiento de Málaga muestra su apoyo al comercio malagueño instando al equipo de gobierno a no continuar con los trámites para declarar Málaga como Zona de Gran Afluencia Turística en los términos en los que se han planteado en la propuesta municipal.”

VOTACIÓN

La Comisión del Pleno, acordó dictaminar desfavorablemente la anterior Moción, con los votos a favor **(6)**, de los representantes del Grupo Municipal Socialista (3), del Grupo Municipal Málaga Ahora (1), del Grupo Municipal Málaga para la Gente (1) y del Concejal no adscrito (1) y los votos en contra **(7)**, de los representantes del Grupo Municipal Popular (6) y del Grupo Municipal Ciudadanos (1).

Consecuentemente con lo anterior, quedó desestimada la **Moción que presenta el Grupo Municipal Socialista, relativa a la propuesta de la Junta de Gobierno Local sobre la delimitación de Zona de Gran Afluencia Turística (ZGAT) en Málaga**, no continuándose su tramitación plenaria.

PUNTO Nº 10.- MOCIÓN CONJUNTA QUE PRESENTA EL PORTAVOZ DEL GRUPO MUNICIPAL MÁLAGA PARA LA GENTE, D. EDUARDO ZORRILLA DÍAZ, Y EL CONCEJAL NO ADSCRITO, D. JUANJO ESPINOSA SAMPEDRO, RELATIVA A LA PROPUESTA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL SOBRE LA DELIMITACIÓN DE ZONA DE GRAN AFLUENCIA TURÍSTICA (ZGAT) EN MÁLAGA.

Código Seguro De Verificación	wkaSj1oLsQUFw10gDd+3Iw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Carlos María Conde O'donnell	Firmado	05/12/2018 09:18:25	
	Miguel Angel Carrasco Crujera	Firmado	04/12/2018 13:33:02	
Observaciones		Página	71/106	
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu			

El presente punto fue debatido conjuntamente con el punto nº 6 del orden del día, el cual ya ha sido transcrito.

Sobre este **punto nº 10** y conforme a lo acordado, se redactó el siguiente Dictamen, cuyos acuerdos fueron objeto de votación separada:

**DICTAMEN DE LA COMISIÓN DEL PLENO DE ECONOMÍA, HACIENDA,
RECURSOS HUMANOS Y PARA LA REACTIVACIÓN ECONÓMICA,
PROMOCIÓN EMPRESARIAL, FOMENTO DEL EMPLEO Y TURISMO**

Sesión Ordinaria 11/18 de 24 de septiembre de 2018

PUNTO Nº 10.- MOCIÓN CONJUNTA QUE PRESENTA EL PORTAVOZ DEL GRUPO MUNICIPAL MÁLAGA PARA LA GENTE, D. EDUARDO ZORRILLA DÍAZ, Y EL CONCEJAL NO ADSCRITO, JUANJO ESPINOSA SAMPEDRO, RELATIVA A LA PROPUESTA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL SOBRE LA DELIMITACIÓN DE ZONA DE GRAN AFLUENCIA TURÍSTICA (ZGAT) EN MÁLAGA.

RESUMEN DEL CONTENIDO DEL EXPEDIENTE

En relación con este asunto, la Comisión del Pleno conoció la citada Moción de fecha 17 de septiembre de 2018.


VOTACIÓN

La Comisión del Pleno, decidió la votación separada de los acuerdos de la anterior Moción, obteniéndose los resultados que a continuación se reflejan:

Dictaminar desfavorablemente, con los votos a favor **(6)**, de los representantes del Grupo Municipal Socialista (3), del Grupo Municipal Málaga Ahora (1), del Grupo Municipal Málaga para la Gente (1) y del Concejal no adscrito (1), y los votos en contra **(7)**, de los representantes del Grupo Municipal Popular (6) y del Grupo Municipal Ciudadanos (1), los acuerdos primero y segundo.

Dictaminar favorablemente, con los votos a favor **(7)**, de los representantes del Grupo Municipal Socialista (3), del Grupo Municipal Málaga Ahora (1), del Grupo Municipal Ciudadanos (1), del Grupo Municipal Málaga para la Gente (1) y del Concejal no adscrito (1), y los votos en contra **(6)**, de los representantes del Grupo Municipal Popular, el acuerdo tercero.

PROPUESTA AL ÓRGANO DECISORIO

Código Seguro De Verificación	wkaSj1oLsQUFw10gDd+3Iw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Carlos María Conde O'donnell	Firmado	05/12/2018 09:18:25	
	Miguel Angel Carrasco Crujera	Firmado	04/12/2018 13:33:02	
Observaciones		Página	72/106	
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu			

Proponer al Excmo. Ayuntamiento Pleno la adopción del siguiente acuerdo, renumerando la parte dispositiva del mismo:

MOCIÓN CONJUNTA

Que presenta el portavoz del Grupo Municipal de Málaga para la Gente, Eduardo Zorrilla Díaz, y el Concejales No Adscrito; Juanjo Espinosa Sampedro, a la Comisión de Economía, Hacienda, Recursos Humanos, Reactivación económica, Promoción Empresarial, Fomento del Empleo y Turismo, relativa a la propuesta de la Junta de Gobierno Local sobre la delimitación de Zona de Gran Afluencia Turística (ZGAT) en Málaga.

Tanto la posición del Grupo Municipal Málaga Para la Gente, como del concejal no adscrito Juanjo Espinosa, es contraria a la desregulación y mal llamada liberalización de los horarios comerciales, por cuanto ello no genera beneficios para el interés general, sino que implica transvase de la cuota de mercado de los formatos comerciales tradicionales hacia otros de gran tamaño, en beneficio de estos últimos y en perjuicio de los primeros, además de cómo estamos viendo, detraerse consecuencias sociales de impacto negativo:

El pasado día 12 los actores socioeconómicos de la provincia de Málaga, FECOMA, Comercio Málaga, Centro Comercial Abierto Cruz de Humilladero, FACUA, Grupo Municipal Socialista, Málaga Para la Gente, Podemos Málaga y los sindicatos UGT y CCOO firmábamos un manifiesto para trasladar nuestra negativa a la propuesta municipal de establecer la denominación de Zona de Gran Afluencia Turística para la totalidad del término municipal de Málaga para los años 2019, 2020, 2021, 2022 y subsidiariamente, de no considerarse suficientemente su propuesta, se propone que se declare Zona de Gran Afluencia Turística a la totalidad del término municipal para los periodos de Navidad, domingo coincidente con la Semana Blanca, Semana Santa (Domingo de Ramos a Sábado Santo) y desde el 15 de junio al 15 de septiembre.

Así se lo hacen saber a la Junta de Gobierno del Ayuntamiento de Málaga, a la Delegación Territorial de Málaga de la Consejería de Empleo, Industria y Comercio, a la Delegación Provincial de Comercio de Málaga y a la Dirección General de Comercio de la Junta de Andalucía.

Igualmente dan traslado de su respuesta DESFAVORABLE a dicha propuesta a la Cámara de Comercio de Málaga para que la tenga en cuenta en la elaboración de su informe.

Por todo lo expuesto solicitamos la adopción del siguiente

ACUERDO

1. El Ayuntamiento de Málaga llegará a un consenso en materia de Horarios comerciales entre todos los agentes implicados dada el impacto que dicha decisión tiene en el comercio minorista, en el mantenimiento del modelo del comercio andaluz y en el mantenimiento del tejido productivo de nuestro municipio.

Código Seguro De Verificación	wkaSj1oLsQUFw10gDd+3Iw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carlos María Conde O'donnell	Firmado	05/12/2018 09:18:25
	Miguel Angel Carrasco Crujera	Firmado	04/12/2018 13:33:02
Observaciones		Página	73/106
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu		



PUNTO Nº 08.- MOCIÓN QUE PRESENTA EL GRUPO MUNICIPAL CIUDADANOS EN RELACIÓN A LA PROMOCIÓN TURÍSTICA DEL SANTUARIO DE LA VICTORIA.

Sr. Presidente: "Bueno, procede ahora el debate y...
...(intervención fuera de micrófono)..."

Ah, sí, sí, había un punto que también se había pedido adelantar, si no hay problemas con los demás, el punto número 8, que es la moción que presenta el Grupo Municipal Ciudadanos, en relación a la promoción turística del Santuario de la Victoria.

Y hay una petición de un señor a título individual, el Sr. Miguel Ángel Pérez Gutiérrez. ¿Está aquí presente?

Sí. Viene en calidad... Bueno, no es lo habitual, que personas sin representar a una colectividad intervengan aquí, porque esto se convertiría en... tal, pero no tenemos problema en que Ud. pueda intervenir en este caso.

Adelante".

En este momento hizo uso de la palabra D. Miguel Ángel Pérez Gutiérrez, a título personal. [...].

Sr. Presidente: "Muchas gracias. ¿Puede darle al botón para...? Muchas gracias.

Bueno, tiene la palabra en esta moción el Sr. Carballo".


Sr. Carballo Gutiérrez: "Gracias, Presidente. Bueno, lo primero, saludar y agradecer la intervención a Miguel Ángel, que ha sido bastante explícito en su exposición.

Y es que realmente el Santuario de la Victoria, que es un emblema de nuestra ciudad y un epicentro cultural de primer orden, bajo nuestro punto de vista, tiene tesoros como la cripta o el camarín, pero por desgracia, desde el Ayuntamiento no se está haciendo ningún esfuerzo por su difusión o su inclusión en rutas y mapas turísticos.

Creemos que esta situación no puede seguir así y creemos también que se deben hacer mayores esfuerzos por mantener el entorno, que también ayudaría mucho a que esas puntuaciones fuesen mejores.

Está muy bien que tengamos museos como el Pompidou, el Museo Ruso, lo cual nosotros apoyamos también porque está claro que tienen su funcionalidad y que mejoran nuestra marca como ciudad cultural; pero hay que invertir también en lo nuestro y por ese motivo traemos esta moción, y traeremos también otra al próximo Pleno que también va en la misma línea. Y hay pocas cosas más apegadas a nuestra historia de Málaga que el Santuario de la Victoria, que está ligado a la mismísima reconquista de la ciudad por parte de los Reyes Católicos y a nuestra patrona.

Como decía Miguel Ángel, las puntuaciones en TripAdvisor y en Google Maps son bastante positivas de lo que es el monumento en sí y hace falta ampliar esos horarios porque es incomprensible que no abran las tardes ni los fines de semana. Yo

Código Seguro De Verificación	wkaSj1oLsQUFw10gDd+3Iw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Carlos María Conde O'donnell	Firmado	05/12/2018 09:18:25	
	Miguel Angel Carrasco Crujera	Firmado	04/12/2018 13:33:02	
Observaciones		Página	74/106	
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu			

creo que nadie lo puede entender y los visitantes que vienen a Málaga probablemente tampoco.

Hace falta que los voluntarios que muestran el recinto, que son voluntarios de la Hermandad de la Victoria, también tengan más apoyo y más recursos. Y hace falta también una mejor conservación de los accesos a las visitas, como decía antes, porque en algunas ocasiones se han convertido en un improvisado pipican.

Entonces, nosotros por este motivo traemos esta moción y los acuerdos que sometemos a votación son los siguientes:

«Instar al Equipo de Gobierno a que lleve a cabo una mayor promoción del Santuario de la Victoria, que llegue a un acuerdo con el Obispado en este sentido, insistiendo en que en la referencia a la basílica se destaquen y se especifiquen sus características, ubicación y horario de visitas, nombrándola como uno de los principales monumentos de la ciudad, sin limitarla a la condición de museo, como ocurre en la actualidad y, por tanto, señalándola como monumento en las principales guías y mapas destinados a los visitantes y apareciendo dentro de los límites de la ciudad y no fuera, como sucede en algunos mapas, dando una sensación de lejanía irreal que resta afluencia a los turistas».

Segundo punto: «Instar al Equipo de Gobierno a que negocie con el Obispado una ampliación del horario de visitas del complejo monumental, abriendo algunas tardes y en fines de semana, pues al tratarse de un templo que acoja a la patrona de la ciudad y teniendo en cuenta el valor artístico e histórico del monumento, está justificado que pueda ser visitado en condiciones más asequibles; y que se estudie a su vez y se acometa, si fuera necesario...». (Se apaga el micrófono automáticamente)
 "Para terminar..."

Sr. Presidente: "Para terminar".


Sr. Carballo Gutiérrez: "...si fuera necesario, la mejora de la señalización, accesibilidad, limpieza, iluminación del santuario y sus dependencias».

Y último punto y ya termino: «Instar al Equipo de Gobierno a estudiar y, si es necesario, adecentar los jardines anexos a la entrada donde comienzan las visitas turísticas, pues se han convertido en un pipican improvisado, dando una mala imagen incuestionable al visitante».

Muchas gracias".

Sr. Presidente: "Muchas gracias, Sr. Carballo.
 Sr. Espinosa".

Sr. Espinosa Sampedro: "Sí, muchas gracias. Saludar a Miguel Ángel, agradecerle la información que se ha molestado y dedicado su tiempo a darnos y repartirnos a todos. Muchos desconocíamos los datos que nos ha aportado Miguel Ángel y, bueno el descuido que se hace de un monumento tan de un alto valor, como él mismo indica o como indica Ciudadanos en su moción, de un alto valor histórico y artístico.

Código Seguro De Verificación	wkaSj1oLsQUFw10gDd+3Iw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Carlos María Conde O'donnell	Firmado	05/12/2018 09:18:25	
	Miguel Angel Carrasco Crujera	Firmado	04/12/2018 13:33:02	
Observaciones		Página	75/106	
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu			

Por tanto, nosotros vamos a estar a favor de la promoción por parte de este Ayuntamiento, que debe de cuidar mucho más, no solo este monumento, sino alguno más que se le trata... Miguel Ángel decía como madrastra de lo nuestro, yo diría como padrastro; no siempre lo malo se lo vamos a poner a las madres.

Nada más, muchas gracias".

Sr. Presidente: "Muchas gracias.
Sr. Zorrilla".

Sr. Zorrilla Díaz: "Gracias, Presidente. Y gracias también a Miguel Ángel por su exposición y por la información también que nos ha suministrado.

Yo muy brevemente porque él lo ha dicho todo. Este es un monumento que es verdaderamente un tesoro, lamentablemente desconocido por muchos de los que nos visitan, y lamentablemente aún más por los propios ciudadanos de nuestra ciudad.

Indudablemente, la gestión del monumento pertenece al Obispado. Ahora bien, la promoción turística del mismo y también el mantenimiento y conservación en condiciones de todo el entorno es competencia y responsabilidad nuestra, de este Ayuntamiento.

Por tanto, nosotros estamos completamente a favor de los acuerdos que se proponen en la moción de Ciudadanos y vamos a votar a favor".

Sr. Presidente: "Muchas gracias.
Sra. Torralbo".

Sra. Torralbo Calzado: "Sí, gracias, Presidente. Pues agradecer la intervención y la información que nos ha suministró a los Grupos antes de esta moción también.

Y bueno, por manifestar nuestro apoyo a que la promoción se lleve a cabo, porque obviamente es un monumento importante de nuestra ciudad, que es verdad que es muy poco conocido y poco visitado también como destino turístico.

Nosotros creemos que en los acuerdos, aquí hablan también del jardín, podrían incluir además de la limpieza obviamente, el mantenimiento del mobiliario porque también se encuentra bastante deteriorado: a los bancos les falta casi la capacidad de sentarse y algunos elementos más.

Es un bonito jardín, además, también que con un poquito más de cuidado sería muy llamativo y, además, tiene ya un valor muy histórico como tal.

Así que nuestro apoyo a la moción y que se lleven a cabo actuaciones para mejorar el entorno y sobre todo esa promoción turística necesaria para el santuario".

Sr. Presidente: "Muchas gracias.
Sr. Durán".

D. José Carlos Durán Peralta, Concejala Grupo Municipal Socialista: "Muy buenos días. En primer lugar, agradecer a Miguel Ángel la intervención.

Código Seguro De Verificación	wkaSj1oLsQUFw10gDd+3Iw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carlos María Conde O'donnell Miguel Angel Carrasco Crujera	Firmado Firmado	05/12/2018 09:18:25 04/12/2018 13:33:02
Observaciones		Página	76/106
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu		



Y es verdad que nos ha dado una información y unos datos para reflexionar, para reflexionar sobre la incidencia de nuestras campañas de información turística y también sobre la estrategia y la orientación que le estamos dando a estas campañas de información.

El Grupo Socialista vamos a apoyar esta moción porque coincidimos en que santuario tiene un gran valor histórico, cultural y artístico para la ciudad de Málaga, que acoge además a nuestra patrona de la ciudad y, como estamos viendo, es un gran atractivo que puede enriquecer más si cabe la oferta turística que demos a la ciudad, a los visitantes y también a los vecinos y vecinas de Málaga.

Muchas gracias".

Sr. Presidente: "Muchas gracias.

Por el Equipo de Gobierno, en este caso a nivel directivo, hay que excusar la asistencia de la Sra. Delegada de Turismo, que está en misión Bruselas, ¿no?, me parece, defendiendo la candidatura de Málaga para ser capital turística por la Unión Europea, ¿no?

Bueno, en cualquier caso, el Director está aquí. No obstante, como hay elementos culturales que se han mencionado aquí incluso por el interviniente, también invitaría en el siguiente caso a la Sra. Del Corral si tiene a bien comentar.

Sr. Hernández, tiene la palabra".

D. Javier Hernández Rodríguez, Director General de Turismo y Promoción de la Ciudad: "Sí, buenos días. Primero, antes, agradecer a Miguel Ángel Pérez su exposición. Nos alegra que... Nosotros también tenemos interés en darle la visibilidad al monumento y la máxima ampliación del horario.

Evidentemente, para que un recurso turístico sea recurso turístico debe estar disponible, debe ser visitable y debe estar en condiciones óptimas. Con lo cual, nosotros completamente de acuerdo.

Y en base a ello, quisiera comentar un comunicado que recibimos de la propia Hermandad de Santa María de la Victoria del pasado 14 de septiembre donde ponía en valor y destacaba la labor institucional para con el monumento, la basílica-santuario. A ello hay que sumarle una intervención económica de 105 000 euros para el camarín –cincuenta mil euros por parte del Ayuntamiento y 55 000 por parte de la Fundación Unicaja– dentro de los futuros proyectos visibles para la propia basílica-santuario.

Miguel Ángel ha comentado muy bien la carta del Sr. Alcalde, que no hace dos años, pero sí que el 24 de mayo de 2016 se envió al Obispado, no solo para la máxima disponibilidad en horarios del monumento, sino también para su incorporación en la Málaga Pass como un producto turístico más dentro del 90% de la oferta cultural que integra esta tarjeta.

Bueno, yo no quisiera aburrirles en datos, pero sí que me gustaría que los presentes tuvieran conocimiento de la promoción turística que de este espacio se hace desde el Área de Turismo, existiendo cuatro señales peatonales que dan visibilidad al monumento. Evidentemente, las señales peatonales no van acorde a la importancia del monumento, sino a la dificultad de localizar el monumento en sí. También existen

Código Seguro De Verificación	wkaSj1oLsQUFw1OgDd+3Iw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carlos María Conde O'donnell	Firmado	05/12/2018 09:18:25
	Miguel Angel Carrasco Crujera	Firmado	04/12/2018 13:33:02
Observaciones		Página	77/106
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu		



tres tótems de señalización en el propio espacio: uno de la Málaga Nazarena, un prisma triangular, y además, un tótem de museos que no solo da visibilidad al monumento en el mismo espacio, sino que además el resto de 35 tótems de museos dan visibilidad a la Basílica de la Victoria buscando la promoción cruzada del espacio.

Además, la basílica está en todos los planeros de la ciudad –estamos hablando de diez planeros–; el libro *Málaga, ciudad genial*, que tengo aquí presente en una edición en japonés, que está presente en el 80% de las habitaciones de tres, cuatro y cinco estrellas de la ciudad y donde dos páginas están dedicadas exclusivamente con fotografías del camarín y la cripta del Santuario de la Victoria. Yo creo que es interesante.

Además de ello, de enero a agosto de 2018, este año, se han editado un millón de planos que han sido entregados desde las oficinas de turismo, porque los planos y la prescripción para que la basílica esté en TripAdvisor y esté en Google Maps, debe haber una prescripción por parte de los futuros...". (Se apaga el micrófono automáticamente)

Sr. Presidente: "Sí, para terminar su intervención".

Sr. Hernández Rodríguez: "Perdón, para terminar.

Que prácticamente la basílica está en todos los folletos de la ciudad, que edita la ciudad –*Ciudad de museos, Historia y Arte, Málaga en ocho horas, Málaga en dos días, Málaga en tres días,...*–, salvo obviamente y por segmentación en el folleto de playas y en el folleto de *Naturaleza en la ciudad*.

Muchas gracias".

Sr. Presidente: "Muchas gracias, Sr. Hernández.

Tiene la palabra el Sr. Carballo".


(En este momento se ausenta el Sr. Trujillo Calderón que es sustituido por D^a Rosa del Mar Rodríguez Vela siendo las 11:10 horas).

Sr. Carballo Gutiérrez: "Bueno, agradecer el apoyo a la moción a los Grupos que así lo han expresado.

Yo creo que las necesidades son bastante evidentes y son de bastante sentido común. Yo creo que el Equipo de Gobierno puede trabajar y hacer mayores esfuerzos para poner en valor y divulgar el patrimonio que tenemos en nuestra ciudad y en este sentido nosotros ratificamos todo lo que hemos expresado en nuestra moción y esperamos que el Equipo de Gobierno trabaje junto al Obispado para hacer posible que tanto los malagueños... Que no hay que olvidar nunca a los malagueños; siempre hablamos de los visitantes y no hay que olvidar que los primeros visitantes somos los malagueños, que somos los que también nos gusta conocer lo nuestro y hay que poner todas las facilidades del mundo.

Entonces, creo que es de sentido común lo que se expone en la moción y esperamos que se trabaje en esa línea.

Muchas gracias".

Código Seguro De Verificación	wkaSj1oLsQUFw10gDd+3Iw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Carlos María Conde O'donnell	Firmado	05/12/2018 09:18:25	
	Miguel Angel Carrasco Crujera	Firmado	04/12/2018 13:33:02	
Observaciones		Página	78/106	
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu			

Sr. Presidente: "Muchas gracias.

¿Alguna intervención más, Sr. Espinosa, Sra. Torralbo, Sr. Durán...?
Sra. Del Corral, si quiere comentar algo más".

Dña. Gemma del Corral Parra, Concejala Grupo Municipal Popular:
"Muchísimas gracias, Presidente.

Bueno, mis primeras palabras para agradecer el cariño de los compañeros a la hora de felicitar me por mi maternidad. Muchísimas gracias de corazón y gracias por vuestra comprensión también en esta primera incorporación en las comisiones y en el Pleno, les agradezco muchísimo.

Después agradecer sin duda a Miguel Ángel su intervención aquí. Miguel Ángel y yo nos conocemos desde hace un par de años precisamente porque él ha tenido a bien traer sus reivindicaciones al Equipo de Gobierno en varias ocasiones y porque nos hemos encontrado en alguna que otra ocasión también en el Santuario de la Victoria.

Él sabe, como, yo que el Equipo de Gobierno ha hecho un esfuerzo muy grande por intentar, efectivamente, que esta visibilidad del Santuario de la Victoria sea una realidad y que nos hemos encontrado con las dificultades propias de no tener las competencias en la gestión de ese santuario. Es decir, que las competencias no son municipales, sino que son eclesíásticas en este caso.

En esa línea, no solo ha habido cartas del Alcalde de la ciudad al Obispado...". (Se apaga el micrófono automáticamente)

Sr. Presidente: "Sí, adelante".

Sra. Del Corral Parra: "...personalmente y a instancia de Miguel Ángel, hablé con el vicario, siendo el Sr. Vicario el Sr. Ferrari, para intentar intermediar y conseguir que se ampliaran estos horarios. Precisamente porque los mayores interesados en que el Santuario de la Victoria se convierta en un referente, no solo para los malagueños, sino también para todas aquellas personas que nos visitan, somos nosotros desde las distintas áreas del Ayuntamiento de Málaga: desde Cultura y desde Turismo.

En esa línea, y viendo las dificultades que tenemos para la ampliación del horarios, porque no depende de nosotros, Turismo ha hecho un esfuerzo muy grande en la promoción con las limitaciones que eso conlleva y, como bien ha explicado el Director, con los efectos contrarios que puede tener el publicitar un espacio que después no se pone a disposición del ciudadano ni a disposición de los visitantes en la medida que nos gustaría que se pusiera. Con lo cual, tenía un efecto contrario que en algunas ocasiones hemos comprobado, en base también a las quejas que ha ofrecido Miguel Ángel.

En esa línea...". (Se apaga el micrófono automáticamente)

Sr. Presidente: "Sí, para terminar".

Código Seguro De Verificación	Estado	Fecha y hora
wkaSj1oLsQUFw10gDd+3Iw==	Firmado	05/12/2018 09:18:25
Firmado Por	Firmado	04/12/2018 13:33:02
Carlos María Conde O'donnell		
Miguel Angel Carrasco Crujera		
Observaciones	Página	79/106
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu	



Sra. Del Corral Parra: "...como Equipo de Gobierno lo que queremos es que el Obispado obviamente tenga un compromiso real y serio en la ampliación de los horarios para que nosotros podamos reforzar esa promoción.

Y dicho esto, quiero decir que, no obstante, en la línea que a nosotros sí nos corresponde y que hemos podido echar una mano, Miguel Ángel ha contado que, efectivamente, el Ayuntamiento ha ayudado con un 50% en la restauración del baldaquino que ahora se lleva a cabo en el Instituto de Patrimonio de la Junta de Andalucía.

Pero como bien ha dicho Javier, el Ayuntamiento ha hecho un esfuerzo por conseguir 105 000 para la restauración del camarín de la virgen, que Miguel Ángel además ha estado allí cuando yo he hecho las gestiones con la Fundación Unicaja: 55 000 euros por parte de Unicaja y saben Uds. que en la última modificación de créditos van cincuenta mil euros del Ayuntamiento de Málaga.

Actualmente estamos esperando los resultados de las catas para poder llevar a cabo esas obras, que son necesarias y obligatorias y que necesariamente tienen que tener el informe de la Comisión de Patrimonio de la Junta de Andalucía. En ese punto estamos y el apoyo...". (Se apaga el micrófono automáticamente)

Sr. Presidente: "Muy bien.

De todos modos, que estemos hablando aquí, en esta moción, de la importante oferta cultural y del reclamo turístico que supone Málaga respecto a esa oferta para todavía ser más exquisitos y más excelentes, yo creo que es positivo. En cualquier caso, en su conjunto yo creo y en la globalidad, la ciudad de Málaga si algo tiene es que puede vanagloriarse de ser un referente en materia cultural, ¿no? Y ser un destino turístico precisamente por eso.

Procede la votación, si no hay más intervenciones.

Procede la votación en su totalidad de la moción".

(Votación)


Sr. Secretario: "Unanimidad".

Sobre este **punto nº 8** y conforme a lo acordado, se redactó el siguiente Dictamen favorable:

**DICTAMEN DE LA COMISIÓN DEL PLENO DE ECONOMÍA, HACIENDA,
RECURSOS HUMANOS Y PARA LA REACTIVACIÓN ECONÓMICA,
PROMOCIÓN EMPRESARIAL, FOMENTO DEL EMPLEO Y TURISMO**

Sesión Ordinaria 11/18 de 24 de septiembre de 2018

**PUNTO Nº 08.- MOCIÓN QUE PRESENTA EL GRUPO MUNICIPAL
CIUDADANOS, EN RELACIÓN A LA PROMOCIÓN TURÍSTICA DEL
SANTUARIO DE LA VICTORIA.**

Código Seguro De Verificación	wkaSj1oLsQUFw10gDd+3Iw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Carlos María Conde O'donnell	Firmado	05/12/2018 09:18:25	
	Miguel Angel Carrasco Crujera	Firmado	04/12/2018 13:33:02	
Observaciones		Página	80/106	
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu			

RESUMEN DEL CONTENIDO DEL EXPEDIENTE

En relación con este asunto, la Comisión del Pleno conoció la citada Moción de fecha 17 de septiembre de 2018, cuyo texto se transcribe a continuación:

“MOCIÓN

Presentada por el Grupo Municipal de Ciudadanos a la Comisión de pleno de Economía, Hacienda, Recursos Humanos y para la Reactivación Económica, Promoción Empresarial, Fomento del Empleo y Turismo del mes de septiembre en relación a la promoción turística del Santuario de la Victoria.

El Real Santuario de la Virgen de la Victoria y sus dependencias constituyen un complejo monumental con gran valor histórico-artístico y en su conjunto deben ser un elemento clave en el desarrollo del turismo en la ciudad de Málaga. Sin embargo, la realidad es que el Ayuntamiento ha realizado una gran apuesta en los últimos años para dar a conocer a nuestra ciudad como destino turístico de museos, algunos de ellos ‘franquicia’, pero se ha olvidado de promocionar los históricos monumentos de la capital y en concreto el Santuario.

Desde el Grupo Municipal de Ciudadanos siempre hemos defendido que el Consistorio tiene la obligación de defender y promover las tradiciones de la ciudad, y en el caso del Santuario de la Victoria con más motivo pues la patrona de la ciudad se encuentra en el templo, de un gran valor artístico, en cuya restauración el Ayuntamiento ha invertido además una importante suma de dinero en los últimos tiempos. Por este motivo, resulta más incompresible todavía la casi nula promoción que se realiza de este monumento.

Es una realidad que en las guías que están a disposición de los turistas cuando llegan a Málaga apenas se hace mención del Santuario y el esfuerzo que se realiza para que los viajeros tengan conocimiento del valor del complejo monumental y lo visiten es realmente escaso. La basílica, la cripta, el camarín y el museo atesoran un gran valor, y más en conjunto. Además, hay más de cinco siglos de historia relacionados con el lugar, desde la entrada en Málaga de los Reyes Católicos, circunstancia que hace todavía más atractivo el enclave para los turistas, muchos de los cuales abandonan nuestra tierra sin conocer nada sobre ello, pues por ejemplo el autobús turístico que pasa por la zona lo hace con tal brevedad que apenas da tiempo a que se explique nada.

Las visitas a iglesias y todo lo relacionado con el arte sacro, incluso la Semana Santa, conforman gran parte de los atractivos turísticos de la capital malagueña, pero desde el área de Turismo se ha observado una clara intención de convertir a Málaga en ‘ciudad de los museos’, llegando a obviar el turismo sacro en beneficio del museístico. Una acción que desde este Grupo no entendemos ni compartimos, por lo que supone

Código Seguro De Verificación	wkaSj1oLsQUFw10gDd+3Iw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carlos María Conde O'donnell Miguel Angel Carrasco Crujera	Firmado	05/12/2018 09:18:25 04/12/2018 13:33:02
Observaciones		Página	81/106
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu		



de renuncia a nuestra historia y a nuestras tradiciones, además del perjuicio económico que conlleva, y que solo parece responder al deseo de justificar la inversión anual que desde el Consistorio se realiza en otros museos, que desde Ciudadanos apoyamos, aunque no debe ser excluyente con respecto al resto de atractivos turísticos que atesora la ciudad.

Contrasta con esta situación la alta valoración que los usuarios de las diversas plataformas online que llegan a visitar el Santuario otorgan al monumento, que, en comparación con la valoración que dan los turistas y excursionistas a Málaga (8,58 y 8 respectivamente) es muy superior (9 en el caso de Tripadvisor y 9,4 en el caso de Google Maps); así como que la totalidad de los visitantes del complejo, es decir, el 100% de los mismos, afirman que recomendarían la visita a todo aquel que venga a la capital. De hecho, el monumento está en el primer puesto de la clasificación de lugares que se pueden visitar en Málaga por las opiniones vertidas por sus visitantes en el portal Tripadvisor, superando con creces al Museo Picasso, Museo Ruso, Centre Pompidou, Catedral de Málaga, Alcazaba o Gibralfaro, y al resto de enclaves turísticos de la ciudad.

Otro problema existente es el horario de apertura, que no ayuda a que haya una mayor afluencia de público. El corto periodo de visita, tres horas en horario matinal de lunes a viernes (desde las 10 hasta las 13 horas), impide la visita a la mayor parte de los malagueños, muchos de los cuales también son desconocedores de las diversas dependencias del Santuario y de su valor histórico-artístico, y supone un inconveniente para los turistas que llegan a la ciudad, que deben condicionar su visita a dicho horario. Queda descartada la visita para aquellos que realizan una estancia de fin de semana.

Además, los dos guías pertenecientes a la Hermandad de la Victoria que se encargan de ilustrar a los visitantes son voluntarios y no disponen de la ayuda necesaria, más allá de su buena fe y su interés por poner en valor el monumento, para desarrollar su trabajo de una forma más efectiva. Por si fuera poco, la señalización de la entrada de la cripta, el museo y el camarín es deficiente; no existe un acceso adecuado para personas con movilidad reducida, y las humedades de la cripta, la falta de limpieza general o la insuficiente iluminación son problemas añadidos y dan una imagen de dejadez impropia a quienes están visitando uno de los conjuntos monumentales más importantes de Málaga.

Una mayor afluencia de turistas en la zona, resultado de una mayor promoción del Santuario, generaría una mayor afluencia de clientes en los comercios de la zona, en particular en los dedicados a la restauración, y sería necesaria una mayor contratación de trabajadores, dinamizando la economía del barrio. Habría que sumar los puestos de trabajo generados por las obras de reparación, limpieza y conservación del complejo monumental. La puesta en valor del Santuario también podría expandir la oferta hotelera, teniendo en cuenta la cercanía del templo con el centro de la ciudad.

Código Seguro De Verificación	wkaSj1oLsQUFw10gDd+3Iw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carlos María Conde O'donnell	Firmado	05/12/2018 09:18:25
	Miguel Angel Carrasco Crujera	Firmado	04/12/2018 13:33:02
Observaciones		Página	82/106
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu		



Por todo lo expuesto anteriormente, desde nuestro grupo municipal elevamos a la consideración de esta Comisión los siguientes

ACUERDOS

1.- Instar al equipo de gobierno a que lleve a cabo una mayor promoción del Santuario de la Victoria y a que llegue a un acuerdo con el Obispado en este sentido, insistiendo en que en las referencias a la basílica se destaquen y se especifiquen sus características, ubicación y horarios de visita, nombrándola como uno de los principales monumentos de la ciudad, sin limitarla a la condición de museo -como ocurre en la actualidad- y por tanto señalándola como monumento en las principales guías y mapas destinadas a los visitantes, y apareciendo dentro de los límites de la ciudad y no fuera, como sucede en algunos mapas, dando una sensación de lejanía irreal, que resta afluencia de turistas.

2.- Instar al equipo de gobierno a que negocie con el Obispado una ampliación del horario de visita del complejo monumental, abriendo algunas tardes y en fines de semana, pues al tratarse del templo que acoge a la patrona de la ciudad y teniendo en cuenta el valor artístico-histórico del monumento está justificado que pueda ser visitado en condiciones más asequibles, y que se estudie a su vez y se acometa, si fuera necesario, la mejora de la señalización, accesibilidad, limpieza e iluminación del Santuario y sus dependencias.


3.- Instar al equipo de gobierno a estudiar y, si es necesario, adecentar los jardines anexos a la entrada donde comienzan las visitas turísticas, pues se ha convertido en un pipicán improvisado, dando una mala imagen incuestionable al visitante.”

VOTACIÓN

La Comisión del Pleno, acordó por unanimidad, dictaminar favorablemente la anterior Moción.

PROPUESTA AL ÓRGANO DECISORIO

La aprobación de la **Moción que presenta el Grupo Municipal Ciudadanos, en relación a la promoción turística del Santuario de la Victoria**, que queda transcrita en el presente Dictamen, continuándose su tramitación plenaria.

Código Seguro De Verificación	wkaSj1oLsQUFw10gDd+3Iw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Carlos María Conde O'donnell	Firmado	05/12/2018 09:18:25	
	Miguel Angel Carrasco Crujera	Firmado	04/12/2018 13:33:02	
Observaciones		Página	83/106	
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu			

PUNTO Nº 09.- MOCIÓN QUE PRESENTA EL PORTAVOZ DEL GRUPO MUNICIPAL MÁLAGA PARA LA GENTE, D. EDUARDO ZORRILLA DÍAZ, RELATIVA A LOS TALLERES DE RENFE DE MÁLAGA UBICADOS EN LOS PRADOS.

Sr. Presidente: "Me ha solicitado el Sr. Portavoz del Grupo Municipal Málaga para la Gente adelantar el punto número 9 toda vez que también hay otra persona que ha solicitado su intervención formalmente en el Pleno, en la Comisión quiero decir, si tienen a bien todos.

Es una solicitud de intervención de D. José Antonio Aguilar González. ¿Está por aquí?

Sí. Presidente del Comité Provincial de Renfe en Málaga y Secretario de Organización del Sector Ferroviario de Comisiones Obreras.

Pues tiene Ud. tres minutos de intervención y luego procederemos a su debate. Adelante".

En estos momentos toma la palabra D. José Antonio Aguilar González, Presidente del Comité Provincial de Renfe en Málaga y Secretario de Organización del Sector Ferroviario de Comisiones Obreras. [...].

Sr. Presidente: "Muchas gracias. ¿Puede apagar el botón? Muchas gracias. Tiene intervención por este punto el Sr. Zorrilla".

Sr. Zorrilla Díaz: "Gracias, Presidente. Y muchísimas gracias a José Antonio Aguilar y, por extensión, a todos los trabajadores de Renfe, de los talleres de Los Prados, y específicamente a la sección de Comisiones Obreras.

Lo ha dicho él, lo ha explicado muy bien: Málaga no puede permitirse el perder los talleres de Los Prados de Renfe, unos talleres que han sido punteros en tecnología, en producción, en el mantenimiento de alta tecnología en Málaga, que lamentablemente con el desmantelamiento del tejido industrial que ha sufrido esta ciudad y esta provincia, es de las pocas instalaciones industriales que existen, que se ha hecho una gran inversión de dinero público para mantenerlos altamente competitivos para realizar la función que realizan y la que realizaban antes, incluso de producción y fabricación –ahora prácticamente lo que realizan es mantenimiento–, ni podemos permitirnos por la pérdida de empleo que supondría: el empleo directo que genera, empleo de alta calidad y muy formado tecnológicamente, y el empleo indirecto también de las contratas y suministros que trabajan con estos talleres de Renfe.

La etapa del Gobierno del Partido Popular ha sido nefasta para los talleres de Renfe, para los talleres de Los Prados de Málaga. Recordemos que se ha bajado la producción, que se les quitó de fabricar, que se les fue restando trabajo para irse dando a otras multinacionales privadas y, además, de fuera de nuestra provincia y de fuera de nuestra comunidad.

Actualmente los talleres de Renfe están prácticamente manteniendo los vehículos, 104, los conocidos como Avant, unos vehículos de alta velocidad que se

Código Seguro De Verificación	wkaSj1oLsQUFw10gDd+3Iw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carlos María Conde O'donnell	Firmado	05/12/2018 09:18:25
	Miguel Angel Carrasco Crujera	Firmado	04/12/2018 13:33:02
Observaciones		Página	84/106
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu		



siguen manteniendo en nuestros talleres; pero se ha conocido que en abril el consejo de administración del Grupo Renfe –en el mes de abril todavía gobernaba el Partido Popular– había decidido la privatización de esta función de mantenimiento de los trenes Avant.

La sospecha que existe y el temor es que lo que está detrás de todo esto es ir restando trabajo a los talleres de Renfe para concluir a medio plazo con su cierre porque hay grandes multinacionales del sector de la logística interesados en esos talleres, con una ubicación fabulosa, con conexión ferroviaria directa a las mismas naves, y que pudiéramos conocer de aquí a medio plazo si no lo evitamos.

En cualquier caso, y por ser muy breve, nosotros lo que pedimos en nuestra moción es que manifestemos como Ayuntamiento, como hemos hecho en otras ocasiones, nuestra preocupación y la oposición a la progresiva reducción de trabajo, de empleo y de la privatización...". (Se apaga el micrófono automáticamente)

Sr. Presidente: "Sí, sí".

Sr. Zorrilla Díaz: "...que pidamos a Renfe el mantenimiento de la carga de trabajo actual y futuro y que instemos al Ministerio de Fomento y a Renfe a que modifiquen sus actuales políticas de marginación de los talleres de Renfe de Málaga.

Esta es una moción no ya contra la privatización, o no solamente, es una moción en defensa de Málaga y del tejido industrial malagueño. Por eso yo estoy seguro que va a ser aprobada por los distintos Grupos. Estoy seguro que el Partido Popular la va a apoyar, porque si ha llegado a apoyar mociones parecidas cuando estaba en el Gobierno, ahora que no lo está no creo que tengan Uds. ningún inconveniente. Estoy seguro que el Partido Socialista la va a apoyar, porque la ha estado apoyando cuando estaban en la posición y no creo que cambien de postura ahora que están en el Gobierno. Y estoy seguro que Ciudadanos la va a apoyar, porque a pesar de su afán privatizador, no van a ir Uds. contra una moción que defiende a Málaga y a su tejido industrial.


Muchas gracias".

Sr. Presidente: "Muchas gracias, Sr. Zorrilla.
Sr. Espinosa".

Sr. Espinosa Sampedro: "Yo sabía que el Sr. Zorrilla estaba seguro de que yo también la iba a apoyar, por eso no lo ha dicho. Mi total apoyo".

Sr. Presidente: "Muchas gracias.
Sr. Carballo".

Sr. Carballo Gutiérrez: "Gracias, Presidente. Bueno, saludar y agradecer la intervención a José Antonio. Devolverles el saludo a los ferroviarios que ha hecho en un principio a la inversa, hacia nosotros. Y a pesar de lo poco que nos quiere el Sr. Zorrilla por su comentario, vamos a apoyar esta moción".

Código Seguro De Verificación	wkaSj1oLsQUFw10gDd+3Iw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Carlos María Conde O'donnell	Firmado	05/12/2018 09:18:25	
	Miguel Angel Carrasco Crujera	Firmado	04/12/2018 13:33:02	
Observaciones		Página	85/106	
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu			

Sr. Presidente: "Muchas gracias.
Sra. Torralbo".

Sra. Torralbo Calzado: "Sí, nosotros vamos a apoyarlo, como ha dicho el Sr. Torralbo, porque sí que defendemos los intereses de los trabajadores locales y que están además desarrollando una actividad que en un principio tendría que seguir siendo pública además.

Porque para abordarle también como el resto de los contratos a Alstom o a cualquier fondo importante pero ajeno a los intereses y las necesidades de nuestra comarca y de nuestra ciudad, pues la verdad no tiene sentido cuando es un trabajo que se realiza perfectamente y que, como se ha dicho, tiene su historia ya llevándose a cabo y tiene su valor también por el lugar y por las plusvalías que pueda tener ese suelo en el caso de que se externalice, y ahí es donde están los buitres merodeando alrededor de ese bocado.

Queremos ver que realmente, aparte de votarlo, se manifieste también en actitudes decididas de defensa de ese empleo y que ese patriotismo del que hacen gala con la bandera también se les note en la defensa de estos intereses que atienden a la ciudad de Málaga y a una serie de trabajadores, que quedan treinta puestos de trabajo que quedarían directamente afectados, más los puestos indirectos que se están generando desde ese taller de Renfe.

Así que nuestro apoyo a la moción".

Sr. Presidente: "Muchas gracias.
Sra. Doña, sí, perdón".

Sra. Doña Morales: "Gracias, Presidente.

Y hombre, no solamente por no dejar mal al Sr. Zorrilla, obviamente nuestro posicionamiento, como no puede ser de otra manera, va a ser de apoyo a la iniciativa, como efectivamente decía Ud. Lo hemos venido haciendo durante todo este tiempo, no solamente desde el Grupo Municipal Socialista, sino como bien conocen Uds., nuestros compañeros y compañeras que están en el Congreso de los Diputados con diferentes iniciativas, y recuerdo las últimas de nuestro compañero Miguel Ángel Heredia en el Congreso de los Diputados.

Por tanto, cuenten con nuestro apoyo, como han venido teniendo desde siempre, y nuestra preocupación y nuestra posición a este último, si me permiten la expresión, este último regalo, este último dardo envenenado que nos ha dejado el Sr. Rajoy, el Equipo de Gobierno del Partido Popular, en el Gobierno de España con esta privatización en el último consejo de administración que se celebró en abril, que fue de las últimas cosas que hicieron, pero que nos ha dejado este dardo envenenado, que esperemos que pueda ser revertido y puedan seguir trabajando con total normalidad estos talleres de Los Prados, que les vuelvo a insistir, saben Uds. que siempre les hemos apoyado y seguiremos haciéndolo.

Así que además también les pediría que trasladase este apoyo al comité de empresa y al resto de compañeros y compañeras ferroviarias.

Muchas gracias".

Código Seguro De Verificación	wkaSj1oLsQUFw10gDd+3Iw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carlos María Conde O'donnell	Firmado	05/12/2018 09:18:25
	Miguel Angel Carrasco Crujera	Firmado	04/12/2018 13:33:02
Observaciones		Página	86/106
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu		



Sr. Presidente: "Muchas gracias.
Sra. Pérez de Siles".

Sra. Pérez de Siles Calvo: "Gracias, Presidente.

Bueno, nosotros trasladar igualmente el apoyo al personal ferroviario de Málaga. Nosotros hemos defendido incluso cuando gobernaba el Partido Popular en el Gobierno Central, hemos defendido el trabajo de Málaga con contundencia; lo hacemos en esta mañana con la misma contundencia, invitando por supuesto, al Grupo Socialista a que solvente ese dardo envenenado.

Nosotros, insisto, siempre hemos tenido la misma opinión, en defensa del trabajo de los talleres malagueños, y seguiremos defendiéndolo con la misma contundencia que lo hacíamos cuando gobernaba incluso el Partido Popular en el Gobierno Central".

Sr. Presidente: "Muchas gracias.
Si no hay más intervenciones en este punto...
Sr. Zorrilla, ¿quiere...?".

Sr. Zorrilla Díaz: "Únicamente para agradecer a todos los Grupos el apoyo expresado a la moción. Realmente lo esperaba, que hubiera ese apoyo.

Sabemos que esta declaración, esta moción aprobada por el Ayuntamiento, que no tiene competencia en ello, es una declaración de un indudable valor político y, además, un apoyo moral muy fuerte para los trabajadores de los talleres de Renfe. Pero nosotros vamos a seguir peleando donde sí hay más capacidad y más competencia para incidir directamente, que es el Congreso de los Diputados.

Y solo me resta pedirles a todos los Grupos Municipales que incidan también en sus distintos partidos porque vamos a presentar iniciativas también en el Congreso de los Diputados al respecto.


Muchas gracias".

Sr. Presidente: "Muchas gracias.
Pues procede la votación ya en este punto".
(Votación)

Sr. Secretario: "Unanimidad".

Sobre este **punto nº 9** y conforme a lo acordado, se redactó el siguiente Dictamen favorable:

**DICTAMEN DE LA COMISIÓN DEL PLENO DE ECONOMÍA, HACIENDA,
RECURSOS HUMANOS Y PARA LA REACTIVACIÓN ECONÓMICA,
PROMOCIÓN EMPRESARIAL, FOMENTO DEL EMPLEO Y TURISMO**

Código Seguro De Verificación	WkaSj1oLsQUFw10gDd+3Iw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Carlos María Conde O'donnell Miguel Angel Carrasco Crujera	Firmado	05/12/2018 09:18:25	
Observaciones		Firmado	04/12/2018 13:33:02	
Url De Verificación	Página		87/106	
https://valida.malaga.eu				

Sesión Ordinaria 11/18 de 24 de septiembre de 2018

PUNTO Nº 09.- MOCIÓN QUE PRESENTA EL PORTAVOZ DEL GRUPO MUNICIPAL MÁLAGA PARA LA GENTE, D. EDUARDO ZORRILLA DÍAZ, RELATIVA A LOS TALLERES DE RENFE DE MÁLAGA UBICADOS EN LOS PRADOS.

RESUMEN DEL CONTENIDO DEL EXPEDIENTE

En relación con este asunto, la Comisión del Pleno conoció la citada Moción de fecha 17 de septiembre de 2018, cuyo texto se transcribe a continuación:

“MOCIÓN

Que presenta el portavoz del Grupo Málaga para la Gente, Eduardo Zorrilla Díaz, a la Comisión de Economía, Hacienda, Reactivación Económica, Promoción Empresarial, Fomento del Empleo y Turismo, relativa a los talleres de Renfe de Málaga ubicados en Los Prados.

Los Talleres de RENFE de Málaga se han caracterizado siempre por ser impulsor de los cambios en la producción, mantenimiento y formación de la empresa y siempre han contribuido a mantener el máximo número de trabajadores. El Taller de Los Prados ha sido objeto de una importante transformación en los últimos años para poder atender la fabricación de trenes de Alta Velocidad, lo que ha significado una gran inversión de dinero público que no debemos dejar de rentabilizar.

En la actualidad existe una gran cantidad de trabajadores que prestan sus servicios directamente como empleados de RENFE en estos talleres a los que hay que sumar los muchos trabajadores/as de las diferentes contratas y de compañías proveedoras.

El desmantelamiento del tejido industrial en Málaga, y especialmente en su capital, es un hecho triste a la par que irresponsable. En el sector ferroviario hemos sufrido y gozado de altibajos en este aspecto, que en algún momento nos han llevado a creer en posibles soluciones a medio y largo plazo.

La etapa de gobierno del Partido Popular, encabezado por Mariano Rajoy, ha sido muy negativa para los talleres malagueños de RENFE, en tanto que se han penalizado el trabajo de RENFE realizado en la ciudad de Málaga en beneficio de una empresa privada que realiza el mantenimiento fuera de la Comunidad Autónoma, aunque el servicio que prestan dichos trenes se lleve a cabo dentro de la misma.

La industria ferroviaria en Málaga, y en particular los Talleres de RENFE de Málaga necesita seguir enganchada y vinculada al mantenimiento de los vehículos de AVE. Solo de esta forma garantizaremos la posibilidad de un futuro industrial y laboral. Los empleos generados, directa e indirectamente, por los talleres de Renfe de Los Prados corren peligro de seguir profundizando en esta reducción de las cargas de trabajo.

Código Seguro De Verificación	wkaSj1oLsQUFw10gDd+3Iw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carlos María Conde O'donnell	Firmado	05/12/2018 09:18:25
	Miguel Angel Carrasco Crujera	Firmado	04/12/2018 13:33:02
Observaciones		Página	88/106
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu		



Los trabajadores y trabajadoras de los talleres de Renfe de Málaga ubicados en Los Prados se están movilizando contra la privatización de la carga de trabajo tras el anuncio de que se va a entregar a manos privadas el mantenimiento de los cinco vehículos de alta velocidad que hasta ahora mantiene en el taller de Renfe-Los Prados, lo que supondría la pérdida de más de 30 puestos de trabajo de la empresa pública.

La decisión de privatizar el mantenimiento de los trenes 104 que Renfe realiza en el taller AV de Málaga fue adoptada en el Consejo de Administración del Grupo Renfe celebrado en abril, según nos ha informado el sindicato Comisiones Obreras, y desde que desde que tuvieron conocimiento de ello los trabajadores y trabajadoras y los sindicatos han manifestado ante la empresa y a todos los niveles su total oposición a dicha medida.

Por otro lado, se están extendiendo la idea de que a medio-largo plazo se pretende cerrar los talleres y que detrás del posible cierre del mismo podría estar el posible interés de una gran multinacional de instalar allí un centro logístico.

La privatización supone la pérdida de más de 30 puestos de trabajo directos para el personal de Renfe Fabricación y Mantenimiento en los talleres de Málaga, y además al tratarse de una actividad que produce beneficios su externalización empeoraría la cuenta de resultados de los talleres de Renfe en Málaga, propiciando la transferencia de toda esa rentabilidad a manos privadas y, casi con toda seguridad, de capital extranjero.


El Taller AV de Renfe en Málaga es el único del Grupo Renfe que se ocupa del mantenimiento de trenes de alta velocidad, concretamente de la serie 104, conocidos comercialmente como trenes Avant. Su privatización conllevaría la desconexión total de Renfe de los vehículos tecnológicamente más avanzados y la pérdida de control sobre los precios del mantenimiento de los mismos, facilitando la imposición condiciones económicas más exigentes por parte de las empresas mantenedoras privadas.

Asimismo, también supondría la reducción de la actividad de nuestros talleres al mantenimiento del material convencional, en muchas ocasiones cercano al final de su vida útil. De consumarse la privatización del mantenimiento de los trenes 104 supondría, junto con la falta de reposición de los trabajadores que se jubilan, una seria amenaza para la continuidad de los talleres de Renfe en Málaga, que hasta hoy han supuesto un referente de la escasa industria malagueña y ejemplo de adaptación y buen hacer industrial.

Aunque la decisión de externalizar fue del Gobierno anterior, han pasado más de tres meses del cambio de Gobierno y se ha puesto en conocimiento del nuevo gobierno esta situación, a fecha de hoy se mantienen estos planes y no se ha recibido comunicación alguna que suponga la paralización de la medida.

No es la primera vez que el Ayuntamiento de Málaga se preocupa por la marcha de empresas malagueñas, pero en esta ocasión esta preocupación debe ser aún mayor por el elevado número de trabajadores y trabajadoras afectados.

Por todo lo expuesto, proponemos la adopción de los siguientes

Código Seguro De Verificación	wkaSj1oLsQUFw1OgDd+3Iw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Carlos María Conde O'donnell	Firmado	05/12/2018 09:18:25	
	Miguel Angel Carrasco Crujera	Firmado	04/12/2018 13:33:02	
Observaciones		Página	89/106	
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu			

ACUERDOS

1º.- El Ayuntamiento de Málaga manifiesta su preocupación y oposición a la progresiva reducción y privatización de carga de trabajo en los talleres de RENFE de Los Prados, especialmente y en particular en el B.M. de Alta Velocidad de Málaga.

2º.- El Ayuntamiento de Málaga exige a RENFE el mantenimiento de la carga de trabajo actual y futura, así como la totalidad del empleo directo e indirecto que existe en los talleres de RENFE de Los Prados, en particular en el B.M. de Alta Velocidad de Málaga.

3º.- El Ayuntamiento de Málaga insta al Ministerio de Fomento y a RENFE a que modifique sus actuales políticas de marginación de los talleres de RENFE Málaga y rechaza el tratamiento dispensado por el gobierno central a los mismos.”

VOTACIÓN

La Comisión del Pleno, por unanimidad, acordó dictaminar favorablemente la anterior Moción.

PROPUESTA AL ÓRGANO DECISORIO

La aprobación de la **Moción que presenta el Portavoz del Grupo Municipal Málaga para la Gente, D. Eduardo Zorrilla Díaz, relativa a los talleres de Renfe de Málaga ubicados en los Prados**, que queda transcrita en el presente Dictamen, continuándose su tramitación plenaria.

PUNTO Nº 05.- MOCIÓN QUE PRESENTA EL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA, RELATIVA A LA APLICACIÓN DE LA JORNADA DE 35 HORAS SEMANALES EN EL AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA.

Sr. Presidente: "Muy bien.

Procede ahora el debate del punto número 5 –retomamos–: moción que presenta el Grupo Municipal Socialista, relativa a la aplicación de la jornada de 35 horas semanales en el Ayuntamiento de Málaga.

Tiene la palabra la Sra. Doña".

Sra. Doña Morales: "Gracias, Presidente. Y lo primero que quiero es saludar, que no lo había hecho durante la mañana, a los diferentes representantes de trabajadores y trabajadoras de esta casa, los diferentes representantes sindicales de varios sindicatos con presencia en el Ayuntamiento; y gracias por estar aquí toda la mañana, que tenían Uds. interés en escuchar el debate de esta iniciativa.

Es más, están Uds. plenamente implicados en este asunto, y así nos consta al Grupo Municipal Socialista, porque Uds. también, prácticamente todos los sindicatos, están en las negociaciones del nuevo convenio colectivo y del acuerdo de

Código Seguro De Verificación	wkaSj1oLsQUFw1OgDd+3Iw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carlos María Conde O'donnell Miguel Angel Carrasco Crujera	Firmado Firmado	05/12/2018 09:18:25 04/12/2018 13:33:02
Observaciones		Página	90/106
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu		



funcionarios, y es uno de los asuntos que más les preocupan y les ocupan como representantes de trabajadores y trabajadoras.

A nosotros nos ha pasado, y como tienen todos mis compañeros de Corporación y ha sido público, las incontables visitas que hemos recibido y requerimientos al Grupo Municipal Socialista por parte del funcionario y personal funcional en estos días solicitando el restablecimiento de la jornada de 35 horas semanales, tal y como estaba antes fijado hasta que el Gobierno de la Nación del Partido Popular en el año 2012, concretamente el Real Decreto-Ley 20/2011, del último día del año de 2011, que entró en vigor en 2012, vino a ampliar a 37 horas semanales.

Son ya muchas las Administraciones que han restituido este derecho a las plantillas: así ya lo hizo la Junta de Andalucía en enero de 2017; recientemente han tenido en Diputación la oportunidad de restituir este derecho al personal a principios de mes. Y entendemos desde el Grupo Municipal Socialista que el Ayuntamiento de Málaga no puede ser menos que restituir este de hecho porque es un tema de justicia social y hay que restituir este derecho que se quitó de forma unilateral a los trabajadores y trabajadoras.

Como les decía, tenemos conocimiento de que se está realizando en estos días, se continúa con la negociación del convenio colectivo y el acuerdo de funcionarios, pero entendemos que nosotros desde el Grupo Municipal Socialista y los compañeros y compañeras de los diferentes grupos políticos tenemos que apoyar esta iniciativa y por eso pedimos... y estamos prácticamente convencidos que vamos a contar con el apoyo de todos los Grupos porque estamos seguros y seguras de que convendrán Uds. con nosotros que es un asunto de justicia social y laboral el que los trabajadores y trabajadoras vuelvan a tener el horario que tenían antes de que les fuese usurpado por el Decreto de Rajoy.

Muchas gracias".

Sr. Presidente: "Muchas gracias.
Por el Grupo Málaga para la Gente, Sr. Zorrilla".

Sr. Zorrilla Díaz: "A favor de la moción".

Sr. Presidente: "Muchas gracias por la brevedad.
Sr. Carballo".

Sr. Carballo Gutiérrez: "A favor de la moción".

Sr. Presidente: "Muchas gracias por la brevedad.
Sra. Torralbo".

Sra. Torralbo Calzado: "Sí, obviamente vamos a apoyar la moción y, además, entendemos que es muy necesaria y que ya vamos tarde.

La pérdida de derechos laborales en todos los sectores y a todos los niveles es algo patente, pero ya que la Administración Pública por medio de un Decreto-Ley

Código Seguro De Verificación	wkaSj1oLsQUFw10gDd+3Iw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carlos María Conde O'donnell	Firmado	05/12/2018 09:18:25
	Miguel Angel Carrasco Crujera	Firmado	04/12/2018 13:33:02
Observaciones		Página	91/106
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu		



urgente dio un recorte de este tipo de la jornada como que ha había sido un gran avance social y laboral y que todavía años después no se haya recuperado, la verdad es que parece un poco de vergüenza de qué tipo de sociedad y qué tipo de Gobierno hemos tenido que los derechos de los trabajadores son relegados siempre y utilizados como excusa para los problemas de la corrupción, del derroche y de las grandes inversiones innecesarias y despilfarradoras que se han hecho en este país.

Si había una necesidad, el ajuste ya se ha más que realizado. Si ahora se habla con tanta historia de que ya se está recuperando y de que ha cambiado, cuestión que también ponemos en duda para quién está cambiado; la realidad es que ya el ajuste es más que excesivo en este tiempo. Tenemos que volvemos a los derechos adquiridos, a los derechos reconocidos y a los derechos peleados y luchados de las 35 horas semanales en las Administraciones Públicas.

Y por eso ese Decreto debe quedar anulado en la parte que le corresponde y recuperar los trabajadores sus derechos laborales completos y no utilizar otra vez esto como un arma electoral o cualquier signo, cuando la carga ha caído sobre los trabajadores, cuando la mala gestión ha sido de los políticos, el derroche y la corrupción también".

Sr. Presidente: "Muchas gracias, Sra. Torralbo.

Bueno, he escuchado cada una de las intervenciones que ha habido a este respecto. Yo voy a tratar de no avanzar mucho en mis explicaciones, evidentemente, porque he sido siempre partidario y defensor de que las cuestiones sindicales en el momento en que se politizan de alguna manera se pueden envenenar. Yo preferiría que dentro del ámbito de negociación competitiva fueran los representantes de los trabajadores y los representantes de los sindicatos –todos los sindicatos representados a través del comité de empresa– los que vienen teniendo deliberaciones a este respecto.

Esto no es un decreto impuesto, esto fue una crisis, una crisis absoluta en la que nos dejó inmersos el Gobierno de Zapatero y hubo que tomar medidas muy importantes; medidas que hemos ido recuperando –un sacrificio enorme para los funcionarios de todas las Administraciones Públicas– y medidas que se han ido recuperando de forma paulatina.

Por cierto, puestos a recuperar, me hubiera gustado que en su moción hubiera también hecho referencia a ese 5% que el Sr. Rodríguez Zapatero les quitó a los funcionarios, a 3500 funcionarios de esta casa, cuando recortó sus salarios un 5%, retribuciones que no se han recuperado a día de hoy. Sin embargo, ya me gustaría haberlo escuchado también en esta moción.

No obstante, ya les digo que en materia de este asunto, yo lo que sí observo en este asunto es un cierto ventajismo político del Sr. Pérez, del Sr. Portavoz, que está buscando siempre el titular en prensa y no escuchando a los representantes de los trabajadores, que ya les han trasladado formalmente que este tipo de cuestiones desearían que no se vieran envueltas de este espacio político porque para eso existe la negociación colectiva, para eso está regulada y para eso se alcanzan los acuerdos.

De hecho, ya se conoce por parte del Equipo de Gobierno, no de ahora que es cuando ha salido el Sr. Pérez en prensa a bombo y platillo, sino hablo del mes de

Código Seguro De Verificación	wkaSj1oLsQUFw10gDd+3Iw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carlos María Conde O'donnell	Firmado	05/12/2018 09:18:25
	Miguel Angel Carrasco Crujera	Firmado	04/12/2018 13:33:02
Observaciones		Página	92/106
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu		



julio, de las propuestas que están siendo valoradas, no solo en materia de 35 horas, sino en otro tipo de asuntos.

Así que yo lo que pediría al Grupo Municipal Socialista, y en este caso a la Sra. Doña que es la que está interviniendo en esta moción, es que estos asuntos –y lo sabe Ud. perfectamente porque se lo han trasladado los representantes de los trabajadores– que los dejáramos en manos de la representación sindical y no en el ámbito político, que de alguna manera puede empeorar esta negociación colectiva.

Yo de todos modos estoy confiado en que este avance que se viene teniendo desde el mes de julio fructifique en esa negociación. A las doce del mediodía vuelven a tener otra reunión los representantes de los trabajadores con el Área de Personal y me consta que esto está en la agenda, no de ahora porque el Sr. Pérez salga en medios de comunicación a contarle a bombo y platillo para congraciarse, entendemos, con los funcionarios, sino bastante antes gracias a la representación de los sindicatos y gracias también a que afortunadamente la economía municipal va evolucionando positivamente y somos capaces de ir recuperando esos importantes ajustes que tuvimos que hacer en el año 2012 con motivo de la fuerte crisis que teníamos encima.

Y sin más, tiene la palabra la Sra. Doña".

Sra. Doña Morales: "Sí, muy breve. Solamente para agradecer el apoyo de la iniciativa y después para comentarle a Ud., Sr. Conde, que a lo mejor, o yo no me he sabido expresar con claridad, o Ud. no se ha leído el texto de la iniciativa, que por cierto, era breve y era bastante fácil de leer.

En el propio texto aparece: nuestro máximo respeto a los sindicatos y a la negociación colectiva, y así nos consta, y así lo hemos plasmado, y nos consta y hemos podido trasladar a los diferentes representantes de los trabajadores, por cierto, muchos de ellos aquí esta mañana. Así que queda eso bastante claro.

Y lo que sí les pediría, porque sí me ha quedado claro el posicionamiento del resto de grupos políticos, me gustaría que también en esa reunión de las doce –que, como Ud. bien sabe y se ha encargado de recordar, volverá a haber otra reunión en el marco de esta negociación colectiva– los representantes de los trabajadores, todos y cada uno de ellos, puedan ir con el apoyo de los grupos políticos de este Ayuntamiento con el refrendo de que sean 35 horas semanales...". (Se apaga el micrófono automáticamente)

Sr. Presidente: "Sr. Espinosa...

Sr. Zorrilla...

Sr. Carballo...

Sra. Torralbo...

Bueno, yo por zanjar el debate, insisto, el respeto de los representantes sindicales se demuestra andando. Ellos les han trasladado a Uds. formalmente –me consta que ha sido así– que no están dispuestos a que este asunto, que se aborda en el seno de la negociación colectiva porque para eso está, no para que nosotros desde el ámbito político de una comisión usurpemos esa capacidad negociadora que han de tener los sindicatos.

Código Seguro De Verificación	wkaSj1oLsQUFw10gDd+3Iw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carlos María Conde O'donnell	Firmado	05/12/2018 09:18:25
	Miguel Angel Carrasco Crujera	Firmado	04/12/2018 13:33:02
Observaciones		Página	93/106
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu		



En cualquier caso, ya le digo yo que en este sentido ya desde el mes de julio, con propuestas formales que tiene el Área de Personal por parte de los representantes de los trabajadores de los distintos sindicatos, venimos trabajando en esta línea.

E insisto, no quiero hacer demagogia, como se ha planteado por parte del Sr. Pérez anunciando a los medios de comunicación como si esto fuera algo novedoso que se le ha ocurrido porque se ha levantado ese día, sino porque se venía trabajando desde el mes de julio. Ya me gustaría a mí que el Sr. Pérez recordara el recorte del 5% que el Sr. Zapatero les hizo a todos los funcionarios y que a día de hoy no lo han recuperado. Simplemente por justicia social y por devolver ese esfuerzo que hicieron los trabajadores en los peores momentos de la crisis, yo creo que estaría bien que el Grupo Municipal Socialista diera también ese paso adelante. Dudo mucho que lo dé.

Y sin más, procede la votación de este punto".

(Votación)

"Para que quede reflejado el voto de todos los miembros de esta Comisión, se vuelve a repetir la votación".

(Votación)

Sr. Secretario: "7 votos a favor, 6 abstenciones".

Sobre este **punto nº 5** y conforme a lo acordado, se redactó el siguiente Dictamen favorable:

**DICTAMEN DE LA COMISIÓN DEL PLENO DE ECONOMÍA, HACIENDA,
 RECURSOS HUMANOS Y PARA LA REACTIVACIÓN ECONÓMICA,
 PROMOCIÓN EMPRESARIAL, FOMENTO DEL EMPLEO Y TURISMO**

Sesión Ordinaria 11/18 de 24 de septiembre de 2018


**PUNTO Nº 05.- MOCIÓN QUE PRESENTA EL GRUPO MUNICIPAL
 SOCIALISTA, RELATIVA A LA APLICACIÓN DE LA JORNADA DE 35
 HORAS SEMANALES EN EL AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA.**

RESUMEN DEL CONTENIDO DEL EXPEDIENTE

En relación con este asunto, la Comisión del Pleno conoció la citada Moción de fecha 17 de septiembre de 2018, cuyo texto se transcribe a continuación:

"MOCIÓN que presenta el Grupo Municipal Socialista a la consideración del Comisión de Pleno de Economía, Promoción Empresarial y Empleo, relativa a la aplicación de la jornada de 35 horas semanales en el Ayuntamiento de Málaga.

Son incontables las visitas y requerimientos que hemos recibido en el Grupo Municipal Socialista por parte del funcionariado y personal municipal en los últimos días, solicitándonos el restablecimiento de la jornada laboral a las 35 horas semanales, tal y

Código Seguro De Verificación	wkaSj1oLsQUFw1OgDd+3Iw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Carlos María Conde O'donnell	Firmado	05/12/2018 09:18:25	
	Miguel Angel Carrasco Crujera	Firmado	04/12/2018 13:33:02	
Observaciones		Página	94/106	
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu			

como estaba fijado antes de que el Gobierno de la Nación del Partido Popular en el año 2012, con la excusa de la crisis económica, lo ampliase a 37 horas y media vía Real Decreto-ley 20/2011 de medidas urgentes en materia presupuestaria, tributaria y financiera para la corrección del déficit público.

La Junta de Andalucía ya hace bastante tiempo que restituyó este derecho tras acuerdo con los sindicatos, concretamente desde el 1 de enero 2017. Recientemente lo ha llevado a cabo la Diputación Provincial de Málaga mediante Decreto el 3 de septiembre de este año.

Desde el Grupo Municipal Socialista entendemos que la recuperación económica ha de llegar a la ciudadanía y es necesario que se restablezcan cuanto antes los derechos perdidos.

Nos consta que en estos días se continúa con la negociación del nuevo Convenio Colectivo y del Acuerdo de Funcionarios, y que la restitución del horario previo al Decreto de Rajoy es uno de los muchos asuntos que todos y cada uno de los Sindicatos están tratando de lograr.

Desde el Grupo Municipal Socialista manifestamos nuestro máximo respeto a estas negociaciones, pero entendemos que la restitución horaria no puede ser objeto de negociación alguna, ya que la devolución de este derecho es de justicia social.

Por todo lo expuesto solicitamos la adopción del siguiente,

ACUERDO


Único.- El Ayuntamiento de Málaga restablecerá el horario laboral de 35 horas semanales como se venía aplicando hasta la ampliación del mismo vía Real Decreto-ley 20/2011.”

VOTACIÓN

La Comisión del Pleno, acordó dictaminar favorablemente la anterior Moción, con los votos a favor **(7)**, de los representantes del Grupo Municipal Socialista (3), del Grupo Municipal Málaga Ahora (1), del Grupo Municipal Ciudadanos (1), del Grupo Municipal Málaga para la Gente (1) y del Concejal no adscritos (1) y las abstenciones **(6)**, de los representantes del Grupo Municipal Popular.

PROPUESTA AL ÓRGANO DECISORIO

La aprobación de la **Moción que presenta el Grupo Municipal Socialista, relativa a la aplicación de la jornada de 35 horas semanales en el Ayuntamiento de Málaga**, que queda transcrita en el presente Dictamen, continuándose su tramitación plenaria.

Código Seguro De Verificación	wkaSj1oLsQUFw10gDd+3Iw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Carlos María Conde O'donnell	Firmado	05/12/2018 09:18:25	
	Miguel Angel Carrasco Crujera	Firmado	04/12/2018 13:33:02	
Observaciones		Página	95/106	
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu			

PUNTO Nº 07.- MOCIÓN QUE PRESENTA EL GRUPO MUNICIPAL MÁLAGA AHORA, CON RELACIÓN A LAS BONIFICACIONES DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES (IBI).

Sr. Presidente: "Procede la votación del siguiente punto en el orden del día, punto número 7: moción que presenta el Grupo Municipal Málaga Ahora, con relación a la bonificación del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, IBI.

Sra. Torralbo, tiene Ud. la palabra".

Sra. Torralbo Calzado: "Sí, gracias.

Bueno, advertir de que hay una pequeña enmienda que ahora la haré claramente muy fácil en el acuerdo de la moción. Pero bueno, primero la explico.

Y obviamente tiene que ver con el hecho de que tenemos que transitar ya a unas formas de energías sostenibles, que todavía vamos muy retrasados. Nosotros llevamos tres años aquí incidiendo en la necesidad de que se potencien y se trabaje más sobre ello. De hecho, la propia Administración debería tener ya edificios sostenibles de verdad con energías renovables y pudiendo tener incluso su propia comercializadora, como se ha hecho en otras ciudades.

Cuando menos lo que pedimos es que aquel o aquella familia, persona o general residente de la ciudad que desee realmente tener una fuente de energía renovable solar y así invierta en ella y la utilice en su vivienda, que cuando menos sí que tenga un incentivo, una forma de bonificación en el Impuesto sobre Bienes Inmuebles, y para ello aplicando el artículo 16 de dicha Ordenanza, que: «*Tendrán derecho a una bonificación del 15% en la cuota íntegra del impuesto los edificios cuyo uso sea residencial atendiendo a los usos establecidos en la normativa catastral para la valoración de las construcciones en las que se han instalado sistemas para el aprovechamiento técnico o eléctrico de la energía proveniente del sol*».

Nosotros pretendemos modificarlo ya que el artículo 74.5 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales establece que: «*Dicha bonificación puede ascender al 50% de la cuota íntegra del impuesto*». Por ello proponemos aumentar las bonificaciones y así incentivar más el uso de esta energía solar.

Por tanto, voy a redefinir el acuerdo porque la intención es que sea de una forma progresiva. Entonces, nosotros queremos: «que el Ayuntamiento modifique la Ordenanza del Impuesto sobre Bienes Inmuebles y aumente la bonificación del 15% al 50% de la cuota íntegra del impuesto en las edificaciones cuyo uso sea residencial atendiendo a los usos establecidos en la normativa catastral para la valoración de las construcciones en las que se han instalado sistemas para el aprovechamiento –y aquí es donde viene la diferencia– térmico y eléctrico de la energía proveniente del sol». Es decir, queremos que la máxima bonificación sea para aquellas que sean edificaciones totalmente sostenibles, donde tanto el aprovechamiento térmico y eléctrico sea proveniente del sol. Y habría un añadido: «...elevando la bonificación mínima cuando se utilice uno solo de los sistemas». Es decir, poner el máximo cuando se utilicen los dos, el térmico y el eléctrico, y elevar un poco el 15%. Ahí lo dejamos un poco a que se haga un estudio hasta qué punto, pero que se eleve cuando haya uno de los dos

Código Seguro De Verificación	wkaSj1oLsQUFw10gDd+3Iw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carlos María Conde O'donnell	Firmado	05/12/2018 09:18:25
	Miguel Angel Carrasco Crujera	Firmado	04/12/2018 13:33:02
Observaciones		Página	96/106
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu		



sistemas de energía solar utilizados en la vivienda. Esa es la intención y la mejora que proponemos en la moción.

Muchas gracias".

Sr. Presidente: "He entendido bien la... No obstante, me gustaría tener el texto porque como los matices los vamos a incluir para que se estudien debidamente.

Sr. Zorrilla, ¿quiere intervenir en este punto? No.

Sr. Carballo".

Sr. Carballo Gutiérrez: "Nosotros vamos a apoyar la moción".

Sr. Presidente: "Muchas gracias, Sr. Carballo, por la brevedad.

¿Sra. Doña o Sr. Durán?

Sra. Doña".

Sra. Doña Morales: "Nosotros la verdad es que estamos totalmente de acuerdo con la utilización de las energías renovables y es verdad que nos parece que debemos acometer medidas para que realmente se impulsen estas instalaciones.

Sí que nos presenta ciertas dudas el que estas bonificaciones de IBI vengan a ayudar a muchos malagueños y malagueñas, sobre todo en las zonas de más necesidad de nuestra ciudad, ¿no? Tratando de hacer un poco de memoria...

Yo no sé si es que el tema de las renovables les interesa o es que no les intereso yo o no sé, pero...".

Sr. Presidente: "Ruego silencio, que estamos terminando".

Sra. Doña Morales: "Ya estamos terminando, efectivamente. Nos quedan unos minutos y yo creo que podemos hacer el esfuerzo todos de mantener un poco la...

...(intervención fuera de micrófono)...

Sí, yo es que no tengo la misma experiencia que tiene Ud., la verdad".

Sr. Presidente: "Tratemos de evitar debates cruzados, venga. Está la Sra. Doña en el uso de la palabra, termine".

Sra. Doña Morales: "Voy a ser superbreve, de verdad.

Como les decía, estamos totalmente de acuerdo con la utilización de estas energías. Nos parece interesante cualquier medida que se pueda implementar para favorecer su utilización.

Ahora bien, sí que tenemos ciertas dudas de que esto llegue a familias más necesitadas. Tratando de hacer memoria, como les decía, pues no sé, entre el distrito de Ciudad Jardín y Palma-Palmilla, por poner un ejemplo, solo recuerdo que haya unas instalaciones de este tipo en el edificio de Limoneros, que fue además un proyecto que venía de Europa y tal como algo pionero en la ciudad.

Código Seguro De Verificación	wkaSj1oLsQUFw10gDd+3Iw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carlos María Conde O'donnell	Firmado	05/12/2018 09:18:25
	Miguel Angel Carrasco Crujera	Firmado	04/12/2018 13:33:02
Observaciones		Página	97/106
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu		



No obstante, no sabemos el alcance que va a tener a nivel de usuarios y usuarias que se puedan ver beneficiados, pero apoyamos la iniciativa por el motivo que les hemos dicho, entendiendo que debemos entre todos apoyar la instalación de las energías renovables".

Sr. Presidente: "Muy bien.

Bueno, saben Uds. perfectamente, tanto o más que yo, el importante catálogo de bonificaciones y de ayudas al IBI del que el Ayuntamiento de Málaga puede presumir en el sentido de que son muchas las ayudas y las minoraciones de la cuota de las que se ven beneficiados los malagueños gracias a la política fiscal que a este respecto venimos desarrollando, y además de forma pionera, desde el Ayuntamiento de Málaga. Han sido muchos millones de euros en los que en los últimos años con esta aprobación de las ayudas al IBI y las bonificaciones puntuales del impuesto los malagueños han conseguido de alguna manera ahorrar.

En este sentido, hombre, evidentemente, la propuesta que yo le pediría que la hiciéramos como estudio, porque evidentemente, para poder modificar el reglamento tendríamos que haber iniciado hace ya algún mes esta propuesta –no daría tiempo a las próximas Ordenanzas Fiscales aplicarla–, con todos los informes preceptivos y con toda la incorporación del jurado tributario. Porque además, el IBI es de los pocos impuestos que se tiene que devengar sí o sí el día 1 de enero, tiene que estar efectivo el día 1 de enero del año en curso, porque si no, no es de aplicación ningún tipo de bonificación.

Es más, tampoco tenemos capacidad normativa desde Gestrisam de modificar todos los años todos los impuestos. De hecho, el Reglamento de Ayudas al IBI sí se modificó el año pasado. Este año hemos preferido, por otra terna de impuestos, el proponer alguna modificación.

Yo no lo veo con malos ojos. Evidentemente, debemos alinear las políticas que desarrollamos desde otros ámbitos también para esta iniciativa.

Es verdad que nuestra fiscalidad en materia del IBI es de las más bajas de España a nivel general, pero si queremos afinar en este tipo de incentivos, por así decirlo, para el uso de las energías renovables, para energías que provengan del sol, pues de alguna manera podamos seguir avanzando.

Yo si introducimos el factor de ese estudio que vamos a hacer, porque a día de hoy entendemos que simplemente con lo que se propone no tendría tampoco en principio un impacto grande en las cuentas municipales, y en el ánimo de avanzar en este sentido, si le pediría que ese matiz que ha hecho, esa autoenmienda que ha hecho del texto pudiera hacerla llegar para que desde ya pudiera ser estudiada desde Gestrisam.

Tiene Ud. la palabra, Sra. Torralbo".

Sra. Torralbo Calzado: "Sí, bueno, entendemos que dadas, además, las fechas en las que estamos y que no va a haber en este mandato nuevas Ordenanzas Fiscales, no tenemos problema en que se haga un estudio riguroso y que tenga en cuenta que al fin y al cabo no estamos inventando algo que ya está en la Ley. Lo único que pretendemos es que haya más progresividad también en esta bonificación; es

Código Seguro De Verificación	wkaSj1oLsQUFw10gDd+3Iw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carlos María Conde O'donnell	Firmado	05/12/2018 09:18:25
	Miguel Angel Carrasco Crujera	Firmado	04/12/2018 13:33:02
Observaciones		Página	98/106
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu		



decir, el máximo al que tengan los dos sistemas y, hombre, creo que ahí se puede aumentar un poco por cada uno.

Sabemos que el aprovechamiento térmico ya se incluye en el Código Técnico de la Edificación de 2007, si no recuerdo mal. También sabemos que nuestros edificios y que nuestro propio Código Técnico está un poco desfasado sobre la normativa europea: llevamos al menos diez años de retraso, nos están diciendo, sobre la aplicación de los sistemas de eficiencia energética que debemos de cumplir, los A+, y que tenemos que cumplir con el Pacto de los Alcaldes, con los Objetivos del Milenio, con la Cumbre del Clima y que vamos bastante mal.

Entonces, bueno, creemos que esta sería una iniciativa más para...". (Se apaga el micrófono automáticamente)

"...que se demuestre la voluntad de transición a una soberanía energética de las fuentes renovables.

Así que aceptamos eso y dejamos –por terminar– lo que habíamos dicho: el total del 50% de la cuota para los que tengan los dos sistemas instalados, elevando la bonificación mínima establecida actualmente cuando se utilice uno solo de los sistemas, de forma progresiva".

Sr. Presidente: "Ahora nos hace llegar la... Introduciremos: «Que el Ayuntamiento de Málaga estudie la modificación de la Ordenanza 1...».

Y además, le digo que, además, hay un cuadro ya comparativo, que no tengo problema en hacérselo llegar, donde aparecen otros ayuntamientos y algunos de ellos establecen condicionantes: si la obra es obligatoria o no... En fin, hay variedad. Pero bueno, que todo eso se puede explorar y se puede avanzar.

Pues si nos hace llegar el...

Bueno, procede el Secretario a leer".

Sr. Secretario: "La parte dispositiva quedaría de la siguiente forma: «Que el Ayuntamiento estudie la modificación de la Ordenanza 1, Impuesto sobre Bienes Inmuebles, y aumente la bonificación del 15% actual al 50% en la cuota íntegra del impuesto en las edificaciones cuyo uso sea residencial, atendiendo a los usos establecidos en la normativa catastral para la valoración de las construcciones en las que se hayan instalado sistemas para el aprovechamiento térmico y eléctrico de la energía proveniente del sol, elevando la bonificación mínima establecida actualmente cuando se utilice uno solo de los sistemas»".

Sr. Presidente: "Bien, con esa modificación o esa autoenmienda, procede la votación de este punto".

(Votación)

Sr. Secretario: "Unanimidad".

Sobre este **punto nº 7** y conforme a lo acordado, se redactó el siguiente Dictamen favorable:

Código Seguro De Verificación	wkaSj1oLsQUFw10gDd+3Iw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carlos María Conde O'donnell	Firmado	05/12/2018 09:18:25
	Miguel Angel Carrasco Crujera	Firmado	04/12/2018 13:33:02
Observaciones		Página	99/106
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu		



**DICTAMEN DE LA COMISIÓN DEL PLENO DE ECONOMÍA, HACIENDA,
RECURSOS HUMANOS Y PARA LA REACTIVACIÓN ECONÓMICA,
PROMOCIÓN EMPRESARIAL, FOMENTO DEL EMPLEO Y TURISMO**

Sesión Ordinaria 11/18 de 24 de septiembre de 2018

**PUNTO Nº 07.- MOCIÓN QUE PRESENTA EL GRUPO MUNICIPAL MÁLAGA
AHORA, CON RELACIÓN A LAS BONIFICACIONES DEL IMPUESTO
SOBRE BIENES INMUEBLES (IBI).**

RESUMEN DEL CONTENIDO DEL EXPEDIENTE

En relación con este asunto, la Comisión del Pleno conoció la citada Moción de fecha 17 de septiembre de 2018, respecto a cuyo texto, en el transcurso de la sesión, se formuló enmienda de **modificación al acuerdo único**, la cual fue aceptada por el Grupo autor de la Moción.

VOTACIÓN

La Comisión del Pleno, acordó por unanimidad, dictaminar favorablemente la anterior Moción, con la inclusión de la enmienda formulada.

PROPUESTA AL ÓRGANO DECISORIO

Proponer al Excmo. Ayuntamiento Pleno la adopción del siguiente acuerdo:

La aprobación de la **Moción que presenta el Grupo Municipal Málaga Ahora, con relación a las bonificaciones del Impuesto sobre Bienes Inmuebles (IBI)**, en los términos que a continuación se transcriben en el presente Dictamen:

MOCIÓN

que presenta el grupo municipal Málaga Ahora a la consideración de la Comisión de Economía, Hacienda, Recursos Humanos, Reactivación económica, Promoción Empresarial, Fomento del Empleo y Turismo del Ayuntamiento de Málaga con relación a las bonificaciones del IBI.

Son muchas las mociones que este grupo ha traído a la Comisión de Sostenibilidad Medioambiental y al pleno relativas al ahorro y la eficiencia energética, a la producción y autoconsumo de energía, etc., pero muy pocos los acuerdos que se han puesto en

Código Seguro De Verificación	wkaSj1oLsQUFw1OgDd+3Iw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carlos María Conde O'donnell	Firmado	05/12/2018 09:18:25
	Miguel Angel Carrasco Crujera	Firmado	04/12/2018 13:33:02
Observaciones		Página	100/106
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu		



marcha. En esta ocasión traemos una propuesta fácil de llevar a cabo, que solo implica la modificación de la ordenanza número 1, Impuesto sobre Bienes Inmuebles.

En el artículo 16 de dicha ordenanza se recoge que “tendrán derecho a una bonificación del 15 por 100 en la cuota íntegra del impuesto las edificaciones cuyo uso sea residencial, atendiendo a los usos establecidos en la normativa catastral para la valoración de las construcciones, en las que se hayan instalado sistemas para el aprovechamiento térmico o eléctrico de la energía proveniente del sol”.

Pero en el artículo 74.5 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales el límite de dicha bonificación asciende hasta el 50 por ciento de la cuota íntegra del impuesto.

Artículo 74.5: Las ordenanzas fiscales podrán regular una bonificación de hasta el 50 por ciento de la cuota íntegra del impuesto para los bienes inmuebles en los que se hayan instalado sistemas para el aprovechamiento térmico o eléctrico de la energía proveniente del sol. La aplicación de esta bonificación estará condicionada a que las instalaciones para producción de calor incluyan colectores que dispongan de la correspondiente homologación por la Administración competente. Los demás aspectos sustantivos y formales de esta bonificación se especificarán en la ordenanza fiscal.

Son muchas las ciudades que ya contemplan en su normativa la bonificación máxima a las edificaciones en las que se hayan instalado sistemas para el aprovechamiento térmico o eléctrico de la energía proveniente del sol.

Málaga se encuentra en una ubicación geográfica privilegiada, que la hace estar dentro de la zona IV, con una radiación solar global media diaria sobre superficie horizontal comprendida en el rango entre 4,6 y 5,0 kWh/m² (16,6 – 18,0 MJ/m²) y unas 3.000 horas de sol anualmente, que posibilitan una enorme potencialidad en la producción de energía fotovoltaica.

Y ya que este Ayuntamiento presume de ser de los que menor presión fiscal tienen, proponemos bonificar a aquellos contribuyentes cuyas actuaciones van encaminadas al ahorro, a la producción y autoconsumo de energía.

Es por todo ello que este grupo solicita la aprobación de los siguientes:

ACUERDOS

1. Que el Ayuntamiento estudie la modificación de la ordenanza 1 (Impuesto sobre Bienes Inmuebles) y aumente la bonificación (del 15 por ciento actual al 50 por ciento) en la cuota íntegra del impuesto en las edificaciones cuyo uso sea residencial, atendiendo a los usos establecidos en la normativa catastral para la valoración de las construcciones en las que se hayan instalado sistemas para el aprovechamiento térmico y eléctrico de la energía proveniente del sol, elevando la bonificación mínima establecida actualmente, cuando se utilice uno solo de los sistemas.

Código Seguro De Verificación	wkaSj1oLsQUFw10gDd+3Iw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carlos María Conde O'donnell	Firmado	05/12/2018 09:18:25
	Miguel Angel Carrasco Crujera	Firmado	04/12/2018 13:33:02
Observaciones		Página	101/106
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu		



III.- PREGUNTAS Y COMPARENCIAS. INFORMACIÓN DE LAS DELEGACIONES DE GOBIERNO.

PUNTO Nº 11.- PREGUNTA QUE PRESENTA EL GRUPO MUNICIPAL CIUDADANOS RELATIVA A LA FINALIDAD DE LOS FONDOS UNESPA.

La comisión conoció la referida pregunta que será contestada en tiempo y forma.

PUNTO Nº 12.- SOLICITUD DEL GRUPO MUNICIPAL MÁLAGA AHORA, DE COMPARENCIA DE D. EUGENIO BENÍTEZ MONTERO, DIRECTOR GENERAL DE LA DELEGACIÓN DE COMERCIO Y VÍA PÚBLICA PARA QUE INFORME SOBRE LA SITUACIÓN DE LAS NEGOCIACIONES CON LOS ARTESANOS QUE TIENEN SUS PUESTOS FRENTE A LA ESTACIÓN MARÍA ZAMBRANO.

Sr. Presidente: "Entramos en preguntas y comparencias.

Hay una solicitud de comparencia de D. Eugenio Benítez Montero, Director General de Delegación de Comercio y Vía Pública, que ha tenido el fallecimiento de un familiar directo en el día de ayer, supongo. Esta mañana se encuentra viajando a Madrid y ha excusado su asistencia por motivos muy imprevistos.

Está aquí la Delegada, que se ha ofrecido a comparecer. Pero en cualquier caso, si se pretende la comparencia de Eugenio, podemos posponer esa comparencia o transformar esa comparencia en la de Elisa. Bueno, ya entraríamos en otro tipo a lo mejor de cuestiones, que aun conociéndose, no se conocen con el absoluto detalle a lo mejor por la Delegada, pero como se quiera".

Sra. Torralbo Calzado: "Vamos a esperar, salvo que ella quiera intervenir o tenga algo que aportar nuevo. Es que si tampoco hay nada nuevo, casi preferimos que cuando él vuelva nos remita por escrito alguna contestación y que tengamos alguna información. Le agradeceríamos si puede servir de esa forma".

IV.- TRÁMITE DE URGENCIA.

PUNTO URGENTE 01.- PROPUESTA DE APROBACIÓN DEL PRIMER EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DEL PRESUPUESTO DEL INSTITUTO MUNICIPAL PARA LA FORMACIÓN Y EL EMPLEO DEL EJERCICIO 2018.

Sr. Presidente: "De acuerdo, pues lo hacemos de esta manera y agradecemos el que se entienda esta circunstancia excepcional.

Entramos en los trámites de urgencia.

Código Seguro De Verificación	wkaSj1oLsQUFw10gDd+3Iw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carlos María Conde O'donnell	Firmado	05/12/2018 09:18:25
	Miguel Angel Carrasco Crujera	Firmado	04/12/2018 13:33:02
Observaciones		Página	102/106
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu		



En trámites de urgencia uno de los asuntos es el tema del IMFE. Está aquí el Director Gerente del IMFE, Enrique Nadales, el Sr. Nadales, que lamento que haya tenido que estar; por urgencia es el último tema, no se puede adelantar.

Este asunto exclusivamente versa sobre una modificación presupuestaria con cargo a los remanentes del propio IMFE del año pasado que sirve para aumentar la cantidad que digamos el Ayuntamiento aporta para el Plan PFEA, un plan que está cofinanciado por otras Administraciones. Conseguimos con ello aumentar el número tanto de personas afectadas, o sea, personas desempleadas, como número de empresas que pueden participar en este programa. Esto fue creo que aprobado ya por casi todos por unanimidad, diría, o abstenciones, alguna abstención, en el Consejo del IMFE.

No obstante, si quieren comentar algo. Si no, procedemos a votar directamente.

...(intervención fuera de micrófono)...

En primer lugar, me recuerda el Secretario, votación de la urgencia de este punto".

(Votación)

Sr. Secretario: "Unanimidad".

Sr. Presidente: "Se vota entonces este punto".

(Votación)

Sr. Secretario: "6 votos a favor, 7 abstenciones".

Sobre este **punto Urgente 01** y conforme a lo acordado, se redactó el siguiente Dictamen favorable:


**DICTAMEN DE LA COMISIÓN DEL PLENO DE ECONOMÍA, HACIENDA,
 RECURSOS HUMANOS Y PARA LA REACTIVACIÓN ECONÓMICA,
 PROMOCIÓN EMPRESARIAL, FOMENTO DEL EMPLEO Y TURISMO**

Sesión Ordinaria 10/18 de 23 de julio de 2018

**PUNTO URGENTE 01.- PROPUESTA DE APROBACIÓN DEL PRIMER
 EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DEL PRESUPUESTO DEL INSTITUTO
 MUNICIPAL PARA LA FORMACIÓN Y EL EMPLEO DEL EJERCICIO 2018.**

RESUMEN DEL CONTENIDO DEL EXPEDIENTE

En relación con este asunto, la Comisión del Pleno conoció el citado Expediente, en el que obra el Acuerdo adoptado por la ltma. Junta de Gobierno Local, en la sesión ordinaria celebrada el día 21 de septiembre de 2018, cuyo texto se transcribe a continuación:

Código Seguro De Verificación	wkaSj1oLsQUFw1OgDd+3Iw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Carlos María Conde O'donnell	Firmado	05/12/2018 09:18:25	
	Miguel Angel Carrasco Crujera	Firmado	04/12/2018 13:33:02	
Observaciones		Página	103/106	
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu			

“ACUERDO ADOPTADO POR LA ILMA. JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EN LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 21 DE SEPTIEMBRE DE 2018, EN RELACIÓN CON EL PUNTO SIGUIENTE:

PUNTO Nº U-1.- PROPUESTA DE APROBACIÓN DEL PROYECTO DEL PRIMER EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DEL PRESUPUESTO DEL INSTITUTO MUNICIPAL PARA LA FORMACIÓN Y EL EMPLEO DEL EJERCICIO 2018

La Junta de Gobierno Local conoció la Propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Promoción Empresarial y el Fomento del Empleo, de fecha 20 de septiembre de 2018, cuyo texto a la letra es el siguiente:

“En virtud de las competencias atribuidas a la Ilma. Junta de Gobierno Local por el art. 127 1b de la Ley 7/1985, de 2 abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en relación con el I Expediente de Modificación del Presupuesto del Instituto Municipal para la Formación y el Empleo del año 2018, que asciende a doscientos cincuenta mil euros (250.000,00 €), a tenor de lo dispuesto en el art. 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, así como en los art. 35 a 38 del RD. 500/1990 que lo desarrolla.

Conocida la Memoria de la Jefatura del Departamento de Régimen Interior P.D. de fecha 12 de septiembre de 2018, que cuenta con la conformidad de la Dirección, la propuesta de la Dirección del IMFE, de 14 de septiembre de 2018, el Informe de la Intervención General, de fecha 17 de septiembre de 2018 y el Acuerdo adoptado por el Consejo Rector de fecha 20 de septiembre del presente, de los cuales se adjunta copia, y teniendo en cuenta que la modificación presupuestaria prevista no perturba en ningún momento la actividad de la Agencia, se propone a dicho órgano adopte el siguiente acuerdo:

Primero.- Aprobar inicialmente el I Expediente de Modificación del Presupuesto del Instituto Municipal para la Formación y el Empleo del ejercicio 2018.

Segundo.- Que en el caso de ser aprobado, se le dé al Expediente el trámite legalmente establecido”.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes, dio su aprobación a la Propuesta que antecede, y, consecuentemente, adoptó los acuerdos en la misma propuestos.”

VOTACIÓN

La Comisión del Pleno, acordó dictaminar favorablemente el asunto epigrafiado, con los votos a favor **(6)** de los representantes del Grupo Municipal Popular (6) y las abstenciones **(7)**, de los representantes del Grupo Municipal Socialista (3), del Grupo Municipal Málaga Ahora (1), del Grupo Municipal Ciudadanos (1), del Grupo Municipal Málaga para la Gente (1) y del Concejal no adscrito (1).

Código Seguro De Verificación	wkaSj1oLsQUFw10gDd+3Iw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carlos María Conde O'donnell	Firmado	05/12/2018 09:18:25
	Miguel Angel Carrasco Crujera	Firmado	04/12/2018 13:33:02
Observaciones		Página	104/106
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu		



PUESTA AL ÓRGANO DECISORIO

La aprobación de la **Propuesta del Primer Expediente de Modificación del Presupuesto del Instituto Municipal para la Formación y el Empleo del ejercicio 2018**, conforme al detalle y a los acuerdos adoptados por la ltma. Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria de fecha 21 de septiembre de 2018, que quedan transcritos en el presente Dictamen.

V.- RUEGOS.

Sr. Presidente: "Sí, ruego la atención de todos los miembros de esta Comisión.

El viernes a las doce de la noche terminaba el plazo de presentación de enmiendas a las Ordenanzas Fiscales. A día de hoy, en el día de esta mañana, estaban aquí algunos de los funcionarios; están trabajando en estudiar todas y cada una de las propuestas en el ánimo de llevar la propuesta de Ordenanzas Fiscales a este Pleno. Por lo tanto, tenía que ser de una forma extraordinaria y urgente.

Pero en cualquier caso, sí estamos en disposición –y lo comento por si se quiere que se aborde ahora– de abordar el tema de los precios de la EMT.

Los precios de la EMT –se llevó al Consejo de la EMT– supone, como saben Uds. en la propuesta, que la conoce, supone congelación de los precios públicos de la EMT; pero una mejora importante al colectivo de mayores. Esto fue aprobado en el Consejo de la EMT por todos los miembros y va de forma independiente al resto de ordenanzas y, si quieren, estamos en disposición de votar este asunto, por si lo consideran Uds. de interés.

No sin antes mencionar que el Grupo Municipal Málaga para la Gente entregó en su documento de forma separada un documento de enmiendas donde: por un lado, se recogían enmiendas en sí, pero por otro lado, en otro apartado del escrito aparecían como sugerencias para su estudio. En el apartado de sugerencias –no de enmiendas– aparecía el que se pueda ir avanzando en materia de precios públicos de la EMT. No tiene rango de enmienda, tiene un rango de sugerencia y, por lo tanto, sería para su estudio.

Si quieren, estamos en disposición de votar este punto de los precios de la EMT, o si no, pues esperamos a que se estudie finalmente toda la propuesta de Ordenanzas Fiscales y vemos finalmente cómo resulta. Pero sí les adelanto que de producirse, pues podría ser una Comisión Extraordinaria.

Por su asentimiento de la cabeza, entiendo que prefieren que sigamos esperando, ¿no? Entiendo que prefieren dejarlo para otro momento, perfecto.

Muy bien, pues damos por finalizado este punto.

Código Seguro De Verificación	wkaSj1oLsQUFw1OgDd+3Iw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carlos María Conde O'donnell	Firmado	05/12/2018 09:18:25
	Miguel Angel Carrasco Crujera	Firmado	04/12/2018 13:33:02
Observaciones		Página	105/106
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu		



AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA



COMISIÓN DEL PLENO DE ECONOMÍA, HACIENDA, RECURSOS HUMANOS Y PARA LA REACTIVACIÓN
ECONÓMICA, PROMOCIÓN EMPRESARIAL, FOMENTO DEL EMPLEO Y TURISMO
Acta de la Sesión Ordinaria 11/2018 de 24 de septiembre de 2018

Muchas gracias a todos.

Y no habiendo más asuntos que tratar, el Presidente levantó la sesión, siendo las doce horas del día al comienzo citado, levantándose de lo tratado y acordado la presente Acta de la que, como Secretario, doy fe.

Vº Bº:

EL PRESIDENTE,

Código Seguro De Verificación	wkaSj1oLsQUFw10gDd+3Iw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carlos María Conde O'donnell	Firmado	05/12/2018 09:18:25
	Miguel Angel Carrasco Crujera	Firmado	04/12/2018 13:33:02
Observaciones		Página	106/106
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu		

